

REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)



LICEO RUIZ TAGLE
2022

*“No es posible educar la libertad de las
personas sino en un marco de orden”*

P. Roberto Polain

INDICE

Reglamento Interno y CONVIVENCIA ESCOLAR

LICEO RUIZ TAGLE

PRESENTACIÓN	3
INTRODUCCIÓN	4
CAPITULO I: MARCO NORMATIVO Y LEGAL	6
CAPITULO II: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	7
CAPITULO III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	11
CAPITULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	15
CAPITULO V: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO	24
CAPÍTULO VI: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DISPOSICIONES GENERALES	28
CAPITULO VII: NORMAS ESPECÍFICAS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	30
CAPITULO VIII: POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	34
Artículo 76: Plan de Acción de la Convivencia Escolar	37
CAPITULO IX: DESCRIPCIÓN Y GRADUALIDAD DE LAS FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR	37
Artículo 80: Faltas Leves	38
Artículo 81: Procedimientos ante las Faltas Leves	40
Artículo 82: Faltas Graves	41
Artículo 83: Procedimientos ante las Faltas Graves	43
Artículo 84: Faltas Gravísimas	44
Artículo 85: Procedimientos ante las Faltas Gravísimas	46
Artículo 86: Procedimiento ante el Seguimiento Integral	48
Artículo 87: Medidas Formativas y Pedagógicas ante faltas a la Convivencia Escolar	
CAPÍTULO X: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	52
1. Acoso Escolar (Bullying)	52
2. Abuso sexual contra menores	56
3. Ante el Ciberacoso y Cyberbullying	61
4. Casos de Vulneración de Derechos por Negligencia	64
5. Embarazo de adolescente	67
6. Violencia Intrafamiliar	68
7. Accidentes Escolares	70
8. Seguridad Escolar	71
9. Procedimiento en Caso de Emergencia	71
10. Enfermería Escolar	72
11. Porte, consumo, tráfico y microtráfico de drogas	73
12. Mezcla de Cursos	74
13. Cierre Anticipado del Año Escolar	77
14. Recepción y Entrega de Información a Profesional Externo	78
15. Atención de Padres y Apoderados	79
16. Cambio de Curso	80
17. Autorización Suministro de Medicamentos	81
CERTIFICADO DE CONSENTIMIENTO	

PRESENTACIÓN

El Liceo Ruiz Tagle es una institución educativa centenaria. Desde su fundación en el año 1912, ha recorrido un camino formativo que le ha permitido realizar un valioso aporte a la formación integral de la niñez y juventud de la zona poniente de Santiago.

El Liceo Ruiz Tagle es un establecimiento que implementa un Proyecto Educativo Institucional, confesional católico, subvencionado, de dependencia del Arzobispado de Santiago, encargado a la entidad Sostenedora la Fundación Educacional Liceo Ruiz Tagle.

Atiende a estudiantes varones a partir de la Educación Parvularia hasta la educación media científica humanista. Cuenta con Reconocimiento Oficial del Ministerio de Educación por REX. N° del 1952 y acoge a cada estudiante según su individualidad, en equidad evitando cualquier atisbo de discriminación.

Brinda educación basada en la formación integral de niños y jóvenes basadas en los valores de la cercanía y acogida; el respeto y la confianza en los demás; el Compromiso Social en la promoción de la justicia y la paz; la Solidaridad y la Empatía.

Asume el compromiso y la tarea de ser una institución escolar de excelencia académica y formativa, y a partir de esta impronta, se genera al interior de la comunidad educativa una sinergia de colaboración permanente para que los estudiantes, protagonistas de este proceso, sean personas de bien que colaboran desde sus talentos en la construcción de una sociedad más justa y solidaria en todos los contextos en que la perseverancia, el rigor y la superación personal los lleven.

Durante esta dilatada trayectoria, nuestra institución educativa ha procurado fomentar un clima educativo de respeto, sana convivencia escolar; propiciando la reflexión, la vivencia de vínculos de amistad, de solidaridad, de responsabilidad de los propios actos, del espíritu de superación, y las altas expectativas académica en un ambiente de confianza y espíritu de familia, según se motiva y explicita en los principios del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en los perfiles de los miembros de la comunidad educativa y en el estilo propio de hacer educación que ha caracterizado esta centenaria comunidad educativa.

El sello distintivo del Liceo Ruiz Tagle, como *“escuela católica, es concebirse a sí misma como un medio privilegiado para la formación integral de la persona, en coherencia con este postulado, es fundamental la colaboración con los padres y apoderados, como los primeros educadores, quienes forjan valores en la convivencia y en la contención amorosa con que educan a sus hijos, proporcionando una educación basada en los valores del Evangelio”*.

Introducción

El Reglamento Interno debe ser una construcción colectiva, en la que participan de diversas maneras; consultas, opiniones, reflexión, talleres de todos los miembros de la comunidad educativa. En él se expresan los valores contenidos en el Proyecto Educativo Institucional, que tiene por objetivo permitir el ejercicio de los derechos y deberes de sus miembros y regular sus relaciones de acuerdo con las funciones en la estructura escolar.

El Reglamento Interno es un instrumento único, aunque esté compuesto por distintos manuales y protocolos, es el marco referencial para el ser y actuar de la Comunidad Educativa del Liceo Ruiz Tagle, como respuesta a las exigencias legales, que establece la Ley General de Educación y las normativas complementarias, de tal forma, que, al ser compartido por todos los miembros de la Comunidad Educativa, adhieran al Proyecto Educativo del Establecimiento y a sus normas de convivencia establecidas en este documento.

Es condición, del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) constituirse como un instrumento formativo, que promueve el desarrollo integral, personal y social de los estudiantes, en conjunto con los demás actores de la comunidad educativa, ya que, la convivencia escolar es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa y por la sociedad en su conjunto.

Se entiende que todos los miembros de la comunidad educativa se disponen a una coexistencia armónica que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el bienestar de todos los estudiantes, destinatarios privilegiados del proceso educativo.

Estudiantes, padres, madres, apoderados, docentes y asistentes de la educación, así como los directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar una gestión de la Convivencia Escolar que implica un modo particular de mirar las prácticas escolares y pedagógicas desde una perspectiva de mayor equidad y dignidad de los actores educativos, en la búsqueda de la formación de personas integrales que logren al máximo sus potencialidades para su realización personal y social.

Las ideas fuerza de la Convivencia Escolar en el Liceo Ruiz Tagle se sustentan en cuatro pilares:

1. Respeto incondicional
2. Confianza mutua
3. Humildad
4. Coherencia entre el sentir, pensar, decir y actuar.

De estos pilares se desprenden los desafíos prioritarios:

- Una educación centrada en el estudiante, que implique una explícita preocupación por cada niño y joven;
- Una educación preventiva y de anticipación que supere lo punitivo;
- Una educación creativa en lo social, que esté atenta a los desafíos del contexto social incentivando respuestas formativas adecuadas al desarrollo emocional, social, intelectual y espiritual de los estudiantes;
- Finalmente, una educación que manifieste una preocupación preferencial por aquellos estudiantes que se encuentran en alguna situación de especial dificultad.

Los estudiantes, padres, madres, apoderados, docentes y asistentes de la educación, así como los directivos deben propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de hostigamiento o maltrato escolar que vulnere la dignidad de las personas y deteriore su autoestima.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante u otro integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director/a, docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Se entiende por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Liceo por estudiantes que, de forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad o condición.

Hacer realidad una auténtica convivencia escolar es una tarea que requiere la colaboración de todos, por tanto, es deber informar las situaciones de violencia física y psicológica, agresión u hostigamiento que afecta a un estudiante para aplicar las medidas de acompañamiento necesarias y ajustadas, según el proceso de gradualidad de las medidas disciplinarias contenidas en el presente reglamento interno.

CAPÍTULO I

MARCO NORMATIVO Y LEGAL

Artículo 1: La convivencia escolar, por tanto, tiene en la base de su quehacer al estudiante como sujeto de derechos y al Liceo como garante de ese derecho. Se presentan a continuación algunos principios del marco legal y normativo que sustentan la Convivencia Escolar:

1. **Declaración Universal de los Derechos Humanos** (La Declaración de los derechos humanos expresa que todas las personas nacen libres e iguales en cuanto a dignidad y derechos en el marco de la fraternidad de unos en otros).
2. **Declaración de los Derechos del Niño y la Niña.**
3. **Constitución Política de la República de Chile.**
4. **Ley nº 20.370, Ley General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley nº 20.536** sobre violencia escolar. La Ley general de Educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta ley, “la educación... tiene como finalidad alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”. (Artículo 2º)
La Ley nº 20.536 sobre violencia escolar, tiene el objetivo de abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y protocolos de Actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares.
5. **Ley nº 20.609 contra la discriminación.** Promulgada el año 2012, busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.
6. **Ley nº 19.284 de integración social de personas con discapacidad.**
7. **Ley nº 20.845 de inclusión escolar.** Regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado:
 - Prohíbe toda forma de discriminación arbitraria,
 - Permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno,
 - Establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia,
 - Obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente.
8. **Ley Penal Adolescente N° 20.084**
9. **Ley N° 20.201 Sobre Necesidades Educativas Transitorias**
10. **D. F. L. N° 2 DE 1998 sobre subvención del Estado a Establecimientos Educacionales:** (art. 6° letra d: se exige reglamento interno como requisito a los establecimientos educacionales para que puedan impetrar subvención escolar)
11. **Decreto nº 50 reglamentos de centros de estudiantes.**
12. **Decreto nº 565 reglamento de centros general de apoderadas/os.**
13. **Decreto nº 24 reglamento de consejos escolares**
14. **Estándares Indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores. Decreto nº 73/2014.**
15. **Otros indicadores de calidad. Decreto nº 381/2013**
16. **Circular que imparte instrucciones para los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de Educación Básica y Media con reconocimiento Oficial del Estado 20/06/2018 Superintendencia de Educación.**
17. **Ley N° 21.128 Aula Segura. 27/12/2018**
18. **Normativa referida a la aplicación de protocolos de autocuidado COVID-19**

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA y FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 2: Visión: “Formar Líderes Corazonistas para el Mundo de Hoy”

Artículo 3: Misión “Propiciar una educación de excelencia académica y formativa a niños y jóvenes, según el modelo de Escuela católica para desarrollar las competencias del saber, del saber hacer, y de saber ser, que permitan el aprendizaje responsable y con sentido, y potencie el desarrollo de los talentos de todos los estudiantes, a través del acompañamiento personal, de la reflexión continua y de experiencias de aprendizaje según los habilidades del siglo XXI de modo tal que alcancen progresivamente en liderazgo comprometido con los valores del Evangelio”.

Artículo 4: Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento:

- Educación Parvularia.
- Educación Básica.
- Educación Media.

Artículo 5: Régimen de la Jornada Escolar Completa Diurna:

- Educación Parvularia a Octavo, Jornada Escolar de 38 horas semanales.
- Primero a Cuarto Año de Educación Media, Jornada Escolar de 42 horas semanales.

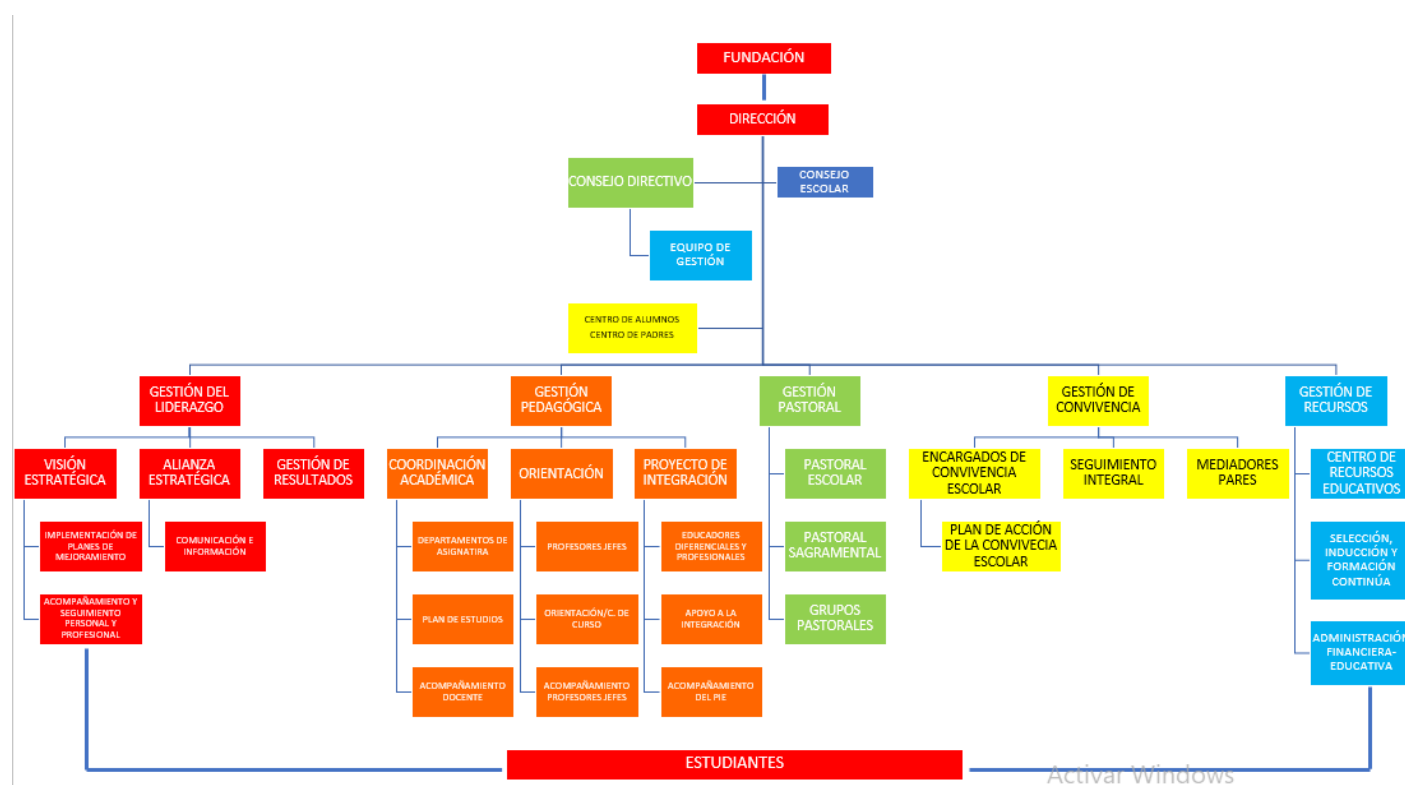
Artículo 6: Horario Jornada Escolar Semanal:

ED. PARVULARIA A 6° BÁSICO						
BLOQUE	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
0	08.00-08.15					
1	08.15-09.00					
2	09.00-09.45					
RECREO	09.45-10.00					
3	10.00-10.45					
4	10.45-11.30					
RECREO	11.30-11.45					
5	11.45-12.30					
6	12.30-13.15					
ALMUERZO	13.15-14.00					
7	14.00-14.45					
8	14.45-15.30					

7° A 8° BÁSICO						
BLOQUE	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
0	08.00-08.15					
1	08.15-09.00					
2	09.00-09.45					
3	09.45-10.30					
RECREO	10.30-10.45					
4	10.45-11.30					
5	11.30-12.15					
RECREO	12.15-12.30					
6	12.30-13.15					
7	13.15-14.00					
ALMUERZO	14.00-14.45					
8	14.45-15.30					

1° A IV° MEDIO						
BLOQUE	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
0	08.00-08.15					
1	08.15-09.00					
2	09.00-09.45					
3	09.45-10.30					
RECREO	10.30-10.45					
4	10.45-11.30					
5	11.30-12.15					
RECREO	12.15-12.30					
6	12.30-13.15					
7	13.15-14.00					
ALMUERZO	14.00-14.45					
8	14.45-15.30					
9	15.30-16.15					

Artículo 7: Organigrama del Establecimiento



Artículo 8: Mecanismos de comunicación con los Padres y Apoderados:

El Liceo Ruiz Tagle cuenta con un portal web www.liceoruiztagle.cl en él se publican:

1. Gestión de la Comunidad Educativa
2. Organización de los Estamentos y Áreas de Gestión de la Comunidad Educativa.
3. Noticias de la vida cotidiana de la Comunidad Educativa
4. Calendario de Actividades
5. Documentos Actualizados que rigen la comunidad educativa:
 - Proyecto Educativo Institucional
 - Reglamento Interno de Convivencia Escolar
 - Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción (Decreto 67/2018)
 - Reglamento de Postulación a Fondo de Becas (15% FICOM)

- Protocolo de Maltrato Escolar
 - Protocolo de Abusos a Menores
 - Protocolo de Actuación ante Ciberbullying
 - Protocolo de Mezcla de Curso (Kínder y 4° Básico) Acción -Suspendida por condiciones de pandemia)
 - Protocolo de Atención de Padres y Apoderados
 - Protocolo de Cierre Anticipado del Año Escolar
 - Protocolo de Viajes Familiares/Deportivos
 - Protocolo de Administración de Medicamentos
 - Protocolo de Información Solicitada por un Profesional Externo
 - Protocolo Cambio de Electivo
 - Protocolo Solicitud Cambio de Curso
 - Protocolo de Estudiantes en Práctica
 - Protocolo de Arriendo de las Dependencias del Liceo
6. Aplicación Virtual KIMCHE para recibir las comunicaciones con los padres y apoderados al instante y acceder a CLASSROOM y calificaciones, la asistencia y/o atrasos, envío semestral vía correo institucional de informe de calificaciones.
 7. Circulares e Informativos enviados por la Dirección a las Familias, según las necesidades de la comunidad educativa.
 8. Comunicados enviados por la Coordinación de las Áreas de la Gestión a las Familias, para informar de salidas académico-formativas y dejar constancia de su autorización para salir del establecimiento.

Artículo 9: Uso de plataformas y herramientas tecnológicas institucionales.

La utilización de la página del establecimiento, KIMCHE (Libro de Clases Digital, Whsaap Institucional) Syscolnet (Sistema de Recaudación) además del manejo de las plataformas de Google, es obligatorio para los padres, madres y apoderados, ya que forma parte de los medios de comunicación del Liceo hacia los estudiantes y sus familias. Además, el correo institucional debe ser de dominio tanto de los estudiantes como sus apoderados, ya que, este medio hará reemplazo de la agenda escolar. A través de estas aplicaciones, recibirá las comunicaciones de miembros autorizados del Liceo que tienen relación directa con su pupilo, es deber revisarlo todos los días.

Artículo 10: Centro de Estudiantes

El Centro de Estudiantes es una organización interna de los estudiantes tendiente a desarrollar los principios del PEI, su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos en la vida democrática y prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

La participación de los estudiantes en el Centro de Estudiantes contempla acciones como: Consejo de Curso, Directiva de Curso, Asambleas, CODECU.

Como establecimiento educacional de Financiamiento Compartido que recibe aporte del Estado, se ajusta a la normativa vigente.

Objetivos:

1. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
2. Apoyar al alumnado para tener condiciones favorables para el desarrollo de su vida escolar, procurando que se alcancen las satisfacciones de sus necesidades.
3. Trabajar colaborativamente con los demás miembros de la Comunidad Educativa para fortalecer un ambiente escolar donde exista igualdad de oportunidades, inserción social y la participación ciudadana según los valores corazonistas presentes en el PEI.
4. Fortalecer un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basadas en el respeto mutuo.

5. Representar al alumnado frente a los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades y organismos que correspondan.
6. Promover acciones pastorales inspiradas en la integración, la solidaridad y la justicia en estrecha vinculación con el contexto social donde está inserto el Liceo.

Artículo 11: Centro de Padres

El Centro de Padres, madres y apoderados de un colegio perteneciente al Arzobispado de Santiago, es un organismo no partidista, de orientación cristiana, sin fines de lucro, que agrupa y representa a los padres, madres y apoderados ante las autoridades del establecimiento, ante la autoridad eclesial, organizaciones comunitarias y gubernamentales. La organización se vincula con un trabajo colaborativo con las directivas de curso que tendrán una duración mínima de dos años.

Objetivos:

1. Promover la colaboración de los padres, madres y apoderados con las actividades formativas del Liceo y apoyar una educación de calidad basada en los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional.
2. Promover, en cada padre, madre y apoderado el rol fundamental de ser los primeros educadores en el aprendizaje y en la educación de la fe de su o sus hijos.
3. Fomentar la realización de actividades de tipo pastoral, cultural, social y deportiva que vayan en beneficio de todas las familias del Liceo.
4. Fomentar la ayuda solidaria, material y espiritual entre las familias del colegio y fuera de ella, que los lleven a asumir en la vida diaria una actitud coherente con los valores del Evangelio.
5. Colaborar en el equipamiento, mantención y mejoramiento de la estructura física del colegio en común acuerdo con la Dirección, priorizando el programa presupuestario del CC.PP. en relación con los deberes e intereses de este.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12: Consejo Escolar

La ley 19.979 de Jornada Escolar Completa crea los Consejos Escolares para todos los establecimientos subvencionados del país.

Estas instancias se han concebido para la reunión y participación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa, con el objeto de hacer de la educación una tarea de todos.

En este organismo, padres y apoderados, estudiantes y docentes podrán, a través de sus representantes, informarse, proponer y opinar sobre materias relevantes para el mejoramiento de la calidad de la educación en el Colegio.

Constitución:

El Consejo Escolar está formado por el/la rector/a (que lo preside), el Sostenedor o su representante, un profesor elegido por sus pares, el presidente del Centro de Padres y el presidente del Centro de Estudiantes.

Atribuciones:

El Consejo tendrá atribuciones de tipo consultivo, informativo y propositivo. No tiene atribuciones resolutivas ni tampoco sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad del equipo de gestión.

Funcionamiento:

Sesionará cuatro veces en cada año, en sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando cite el rector/a.

Artículo 13: Postulación y Admisión.

De conformidad con lo establecido por la Ley N.º 20.845 de Inclusión Escolar, el proceso de postulación y admisión para todos aquellos estudiantes que deseen postular al Liceo Ruiz Tagle se regirá por el Sistema de Admisión Escolar, conforme a las instrucciones que para tales efectos imparta el Ministerio de Educación.

1. El Liceo en los tiempos establecidos por el SAE enviará a los Padres y Apoderados matriculados una Circular informando las vacantes e instruyendo sobre el proceso de Admisión.
2. Publicará en las dependencias del Liceo, en diarios de circulación oficial, en el Transporte escolar y entregará flyers informado: vacantes y requisitos para postular al Liceo Ruiz Tagle, los principios del PEI y, una vez;
3. Informado el Liceo (Noviembre) de la lista de Seleccionados por el Ministerio de Educación, se realizará una Jornada Informativa y Motivacional para los padres y apoderados que han sido seleccionados de Pre Kínder y Kínder.
4. Al inicio del año escolar (marzo y abril) la dirección del Establecimiento se entrevistará con todos los padres, madres y apoderados nuevos, guardando registro de la entrevista y dará a conocer los resultados de la evaluación diagnóstica aplicada a su pupilo por los docentes de asignatura, en aquellas áreas que se requiera un fortalecer habilidades descendidas se firma un compromiso de colaboración.

Artículo 14: Proceso de Matricula

Una vez cerrado el proceso de admisión, los postulantes seleccionados según el artículo anterior deberán matricularse dentro de los plazos establecidos por la autoridad. Sólo una vez matriculado y suscrito el contrato de prestación de servicios educacionales por parte del padre, madre o apoderado, se tiene la condición de estudiante del Liceo, afectándole desde entonces todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición.

La misma obligación de matricularse la tienen los estudiantes que ya se encontraban matriculados, para el año inmediatamente siguiente, dentro de los plazos definidos por el Liceo publicados en el portal www.liceoruitagle.cl . El no pago de los compromisos contraídos por el estudiante o por el padre, madre o apoderado, no servirá de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los estudiantes durante el año escolar y no se utilizará de fundamento para la retención de su documentación académica, sin perjuicio del

ejercicio de otros derechos por parte del Liceo, establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, en particular, los referidos al cobro de la mensualidad o matrícula en la Educación Media, o ambos, que el padre, madre o apoderado hubiere comprometido.

El no pago de los compromisos contraídos por el padre, madre o apoderado, durante el año lectivo, habilitará al Liceo para no renovar la matrícula del estudiante por el año escolar siguiente, si el sostenedor económico no se acerca al establecimiento para establecer una forma de pago como lo indica la Ley N° 21.290 17/12/2020. El estudiante tiene derecho a que se le preste el servicio educacional contratado, durante el año, independiente de su rendimiento escolar. El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Sin embargo, los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento, por una sola vez en la educación básica y una sola vez en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. Lo anterior, acorde al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción. (Decreto 67/2018)

Artículo 15: Normas del Contrato de Prestación de Servicios Educativos

El Liceo Ruiz Tagle y los padres de familia establecen un contrato privado que se materializa en la firma del contrato de prestación de servicios.

Por este Contrato se acuerda y se acepta entre las partes que el Liceo Ruiz Tagle entregará el servicio educacional correspondiente al curso en que los padres matriculan a su hijo.

El servicio educacional que entregará el Liceo Ruiz Tagle corresponderá al establecido en los Planes y Programas del Ministerio de Educación para establecimientos que cuentan con el reconocimiento oficial del Estado. Por su parte, los padres conocen el Proyecto Educativo (PEI) y el Reglamento Interno y **lo aceptan por el solo acto de firmar el contrato de servicio.**

Los pagos del servicio educativo serán cancelados en las fechas y modalidades propuestas por el Liceo, los 5 primeros días del mes. Luego de esto, se aplicará los intereses correspondientes. (Condición suspendida durante los años 2020 y 2021) se retoma a partir del presente año escolar.

Durante la vigencia del respectivo año escolar, el Sostenedor y/o Rector/a del establecimiento no podrá cancelar la matrícula, suspender o expulsar estudiantes por causales que se deriven exclusivamente de la situación económica o del rendimiento académico de éstos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Liceo Ruiz Tagle procederá al cobro judicial de los servicios impagos cuando ello ocurriera.

Para efectos de incorporación, pagos y mantención del servicio, se fijan las siguientes normas:

- a. El proceso de incorporación de estudiantes deben efectuarlo los padres, en las fechas establecidas por el Liceo. Tendrán prioridad en la documentación, los estudiantes antiguos que no registren Condicionalidad y/ o deudas impagas.
- b. Para reincorporarse al Liceo se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - No haber sido sancionado por el Consejo de Profesores, ni tener deudas pendientes con el Liceo (Recaudación, Biblioteca)
 - Aprobar el proceso de admisión con la entrega de documentos pertinentes y cancelar los valores correspondientes a matrícula (Educación Media) y financiamiento compartido.
 - Para mantener la calidad de estudiante regular del Liceo, además de los requisitos de matrícula, los estudiantes deben cumplir con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (Manual de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación y Promoción) y los padres deben tener al día sus compromisos de pago del servicio educativo (Financiamiento Compartido).
 - Presentar PAGARÉ legalizado por Pago de Mensualidad del año escolar respectivo.
 - **El pago de cuotas al Centro General de Padres se rige por las normas vigentes al respecto; esto es, el pago es voluntario y no debe ser superior a media UTM, que se puede pagar hasta en 10 mensualidades. Se cancela en el momento de la matrícula. La cuota del Centro de Padres tiene como**

fin apoyar las actividades sociales, culturales y deportivas impulsadas por Centro de Padres y Apoderados en bien del alumnado.

- Tener cancelado la totalidad del Bono de Cooperación o devolver el Talonario no vendido al Centro de Padres o Apoderados. Sujeto a situación de pandemia.
- El Financiamiento Compartido corresponde a un valor anual, que se podrá pagar al contado o en un plazo máximo de 10 mensualidades. Según normativa, el Liceo continúa con el Financiamiento Compartido (REX N° 2.234 31/08/2015).
- Todo estudiante matriculado (en diciembre) deberá estar al día en el pago de la mensualidad, haya o no asistido regularmente a clases.
- **Los padres deberán avisar, por escrito, a la Dirección del Liceo, el retiro voluntario de estudiantes durante el año escolar.**

En todo caso, el valor del pago de matrícula no se devolverá y se aplicará el siguiente procedimiento con respecto a las cuotas mensuales:

- a. Si el retiro se produce antes del 1 de marzo, se devolverá el total de la escolaridad documentada.
- b. Si el retiro se produce durante el mes, los padres deberán cancelar el valor correspondiente a la cuota del mes que está cursando, cualquiera sea la fecha en que produjera el retiro. Sin perjuicio de lo anterior, deberá cancelar cualquier otro valor adeudado por otro concepto al Liceo.
- c. En caso de aplicación de la medida llamada cancelación de matrícula, por recomendación del Consejo de Profesores o transgresión grave a las normas del Liceo, se procederá a la devolución del saldo de escolaridad anual, desde el mes siguiente de aplicada la medida.
- d. El Área de Recaudación del Liceo enviará mensualmente aviso de cobranza a aquellos padres, madres y/o apoderado, que se encuentren en más de dos mensualidades adeudadas. Los/as padres, madres y/o apoderados serán informados al correo electrónico y llamada telefónica de su estado de morosidad.

Artículo 16: Sistema de Becas

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 19.532, el Liceo se compromete a informar a los padres, a más tardar en el mes de octubre de cada año, el monto de las cuotas de Financiamiento Compartido que se aplicará en el año siguiente.

Según la misma Ley el Liceo Ruiz Tagle establecerá, para sus estudiantes, un sistema de Becas y Rebajas de Financiamiento Compartido. (Protocolo de Becas www.liceoruiztagle.cl)

Distribuido de la siguiente forma:

Becas Completas: se otorga en situaciones muy especiales, es decir, de extrema gravedad debidamente comprobada y en caso de fallecimiento de uno de los padres.

Becas Parciales: serán destinadas a los apoderados que no puedan cubrir el cobro medio mensual. (25, 50, 75%). Y. becas de Hermanos, 25% primer hermano, 50% segundo hermano y 75% tercer hermano¹.

Becas de Excelencia Académica para los estudiantes de 7° a IV° Año de Enseñanza Media. La recibe el estudiante que ha obtenido un promedio igual a superior a 6.6 con un 75%, y los estudiantes que obtengan un promedio igual o superior a 6.3 un 50%. (Se retoma a partir de los resultados obtenidos el año escolar 2022 para ser aplicada el 2023, si y sólo sí, las condiciones de clases son presenciales)

El beneficio tiene vigencia por un año; pero la Dirección tiene la autoridad de quitarlo si la Cuota mensual no es cancelada puntualmente.

La Lista de los Estudiante que han postulado y se ha aceptado aplicar el beneficio se publicará en el portal web: www.liceoruiztagle.cl en el mes de marzo y se aplica al sistema de pago de mensualidad en la aplicación Syscolnet.

Artículo 17: Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

¹ Esta distribución se Modifica a partir del Año 2015, informado a los padres y apoderados en el Reglamento de Becas en Octubre del 2014.

El Liceo cuenta un PISE, que incluye un sistema de evacuación ante emergencias, responsable de los simulacros de seguridad y Seguro Escolar de Accidentes para asistir a los servicios de salud pública según la edad del estudiante accidentado, facilidad para los padres y apoderados de contratar voluntariamente un Seguro Escolar Adicional, que por un monto anual ofrece cobertura los 365 días del año y las 24 horas del día.

Artículo 18: Salidas Formativas/Pastorales

Son aquellas organizadas por Orientación y/o pastoral intencionan la formación en el proyecto de vida en relación con el crecimiento espiritual, social y emocional de los estudiantes. Constituyen un eje fundamental en la formación integral que entrega el Liceo Ruiz Tagle, por esto tienen carácter de obligatoria y forman parte del proyecto educativo

Cada actividad está organizada desde el desarrollo evolutivo de los estudiantes y deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Calendarizada en la planificación Anual.
- b. Programa de Objetivos y Metas que lograr.
- c. Responder al Proyecto Educativo.
- d. Informar a los padres y apoderados, a través de Circular con colilla de autorizaciones la que debe ser firmada.
- e. Si la visita se realiza dentro de la Región Metropolitana, debe presentarse la solicitud en un período no inferior a 10 días para ser presentada mediante Oficio al Departamento Provincial Poniente de Educación.
- f. Si la visita se realiza fuera del Área Metropolitana, esta petición se hace con 15 días de anticipación, a fin de contar con la autorización del Departamento Provincial Poniente de Educación.

El Liceo está adscrito a la Ley SEP, reconoce que las salidas formativas son una condición del Proyecto Educativo del Liceo, por tanto, los estudiantes tienen el deber de asistir, sin ser un impedimento el costo económico, se solicitará a los estudiantes un aporte económico establecido de acuerdo con el valor de la movilización y el uso las dependencias del lugar donde se realiza la actividad, ajustado a la austeridad propia del establecimiento y a las condiciones de las familias del Liceo.

Artículo 19: Salidas Pedagógicas

Son aquellas organizadas por los profesores jefes o de asignatura, por la Coordinación Académica o Coordinación Pastoral con el fin de complementar los objetivos de formación integral:

Para realizarlas, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Informar a la Dirección Académica y llenar el formulario respectivo.
- b. Presentar pauta o guía de la visita.
- c. Entregar las autorizaciones de los padres.
- d. Si la visita se realiza dentro de la Región Metropolitana, debe presentarse la solicitud en un período no inferior a 10 días para ser presentada mediante Oficio al Departamento Provincial Poniente de Educación.
- e. Si la visita se realiza fuera del Área Metropolitana, esta petición se hace con 15 días de anticipación, a fin de contar con la autorización del Departamento Provincial Poniente de Educación.
- f. En ambos casos, se debe contar con la autorización escrita de los padres.
- g. Quienes no la presenten, no pueden salir del Liceo.

Artículo 20: Paseos de Recreación

Son actividades organizadas por los padres y bajo su exclusiva responsabilidad. Su realización debe ser informada y no se autorizan paseos de curso dentro de la jornada normal de clases.

Artículo 21: Gira de Estudio

Considerando que la Circular N° 1, v. 04 de la Superintendencia de Educación Escolar, norma estas actividades, la Dirección y el Sostenedor consideran que las Giras de Estudios no responden a los principios y valores del Proyecto Educativo del Liceo Ruiz Tagle, por tanto, si los padres y apoderados consideran realizar estas actividades será fuera del año escolar lectivo y bajo su exclusiva responsabilidad.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 22: Los estudiantes tienen derecho a:

- a. Ser respetados y valorados en su dignidad, como hijos de Dios.
- b. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- c. Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- d. No ser discriminados arbitrariamente.
- e. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltrato psicológico.
- f. Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno de convivencia escolar del establecimiento.
- g. Tienen derecho a ser informadas de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación, Calificación, Evaluación y Promoción del Liceo.
- h. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- i. Expresarse a través de organizaciones estudiantiles, establecidas al interior del Liceo: Centro de Estudiantes, Directiva de Curso, CODECU. Siempre que no se encuentre en medida disciplinaria por falta a las normas de convivencia establecidas en el presente RICE.
- j. A convivir en un ambiente sereno, tolerante, justo, respetuoso y solidario, propiciando el buen trabajo y las buenas relaciones humanas, regulado por el RICE.
- k. Ser acompañados educativamente en su proceso de desarrollo personal, facilitando el planteamiento de metas personales.

Artículo 23: Los estudiantes tienen el deber de:

- a. Conocer y respetar el PEI y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción (Decreto 67/2018), así como los Protocolos complementarios.
- b. Respetar y valorar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, evidenciando amabilidad, honestidad y empatía, para crecer, desarrollarse y contribuir a la vida en comunidad.
- c. Cumplir obligatoriamente con los compromisos académicos que adquiere en cada una de sus asignaturas, evidenciando responsabilidad, excelencia, laboriosidad, autodisciplina y constancia, favoreciendo el normal desarrollo de las clases.
- d. Cuidar la infraestructura educacional y los recursos educativos existentes.
- e. Presentarse puntualmente a clases y/o a cualquier acto en representación del Liceo al que sea convocado con el uniforme oficial del Liceo.
- f. Participar responsablemente en todas las actividades programadas por el Liceo que requiera su presencia, sean estas de índole académica, deportiva o pastoral.
- g. Acoger las indicaciones y orientaciones recibidas de parte de directivos, docentes y asistentes de la educación.
- h. Manifestar actitudes de superación de sus faltas en pro de la buena convivencia.
- i. Asumir la responsabilidad de sus acciones, especialmente cuando estas constituyan faltas al Reglamento Interno de Convivencia e impliquen medidas disciplinarias y/o reparaciones.
- j. Solicitar ayuda oportuna a un adulto responsable de la Comunidad Educativa para enfrentar problemáticas que la afecten a ella u otro miembro de la comunidad, sean estas de índole física, material, afectiva y/o espiritual.

- k. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad.
- l. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.

Artículo 24: Los padres y apoderados tienen derecho a:

Recibir información y formación respecto del Proyecto Educativo Institucional al incorporarse en la Comunidad Educativa del Liceo Ruiz Tagle.

- a. Ser apoyados en la formación de sus hijos desde las áreas propias de la escuela.
- b. Ser informados sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos por lo menos 4 veces al año.
- c. Ser atendidos, por lo menos, dos veces en el año por los profesores jefes, para ser informados sobre la situación integral de su pupilo.
- d. Contar con información periódica respecto del acontecer de la Comunidad Educativa, vía Circulares y portal web: www.liceoruiztagle.cl.
- e. Ser informados de todas las acciones que involucren el bienestar de su hijo y autorizar cualquier derivación a especialista dentro del establecimiento. (psicólogo, psicopedagogo, Terapeuta Ocupacional, etc.)
- f. Solicitar entrevista con los profesores de asignatura cuando lo requieran, en horarios previamente acordados, a través del Profesor/a Jefe.
- g. Recibir un trato acorde a su dignidad por todos los miembros de la comunidad educativa del Liceo Ruiz Tagle.
- h. Presentar reclamo o corrección de nota durante los primeros 5 días hábiles a contar de la entrega de la prueba o trabajo.
- i. Participar en las instancias organizativas que se dispone en el Establecimiento: Centros de Padres, comités o directivas de subcentros.

Artículo 25: Los deberes de los padres y apoderados:

- a. Es deber de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, (...) respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa. (ley 20.370; art 10, letra b)
- b. Respetar horario de la jornada escolar y retirar a su hijo **dentro de los primeros 30 minutos después de terminada la actividad escolar de talleres.**
- c. Velar porque el estudiante comprenda, respete y cumpla con las obligaciones y deberes que le impone su condición de educando del Liceo Ruiz Tagle, especialmente lo consignado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción (Decreto 67/2018) y todos los Protocolos derivados esta normativa.
- d. Asumir con confianza las decisiones y medidas académicas y disciplinarias adoptadas por el Liceo y del Consejo de Seguimiento Integral con el fin de favorecer la convivencia escolar definidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- e. Aceptar y poner en marcha las recomendaciones que establezca el Consejo de Profesores y el Consejo de Seguimiento Integral en lo que respecta al proceso de enseñanza y aprendizaje tales como: evaluación y/o acompañamiento de especialistas, etc., todo aquello que comporte un bienestar para su pupilo.
- f. Asistir de manera presencial o virtual (según lo requerido) a las citaciones que el Liceo convoque para tratar cualquier asunto relacionado con su pupilo y asistir como mínimo al 90% de las reuniones de padres y apoderados. Cualquier impedimento debe ser comunicado previamente.
- g. Asistir de manera virtual o presencial a Talleres de Familia, encuentros Padres/Hijo, actividades pastorales, solidarias y litúrgicas, recreativas y de integración a que sea convocado por el Liceo considerando que es una estrategia para acompañar a los padres en su tarea formativa y llevar adelante alianza familia escuela.
- h. Revisar diariamente el proceso académico supervisando hábitos y deberes escolares tendientes a fortalecer la autonomía y responsabilidad escolar, y el gusto por aprender como actitud de vida.
- i. Informarse del desempeño escolar de su hijo con el fin de cooperar con la acción educativa del Liceo y cumplir las remediales requeridas.

- j. Cuidar la asistencia a clases y la puntualidad, ya que, de esta forma asegura el derecho a recibir educación de calidad, es responsabilidad absoluta de los padres velar por estos principios, el no cumplimiento reviste una inconsecuencia, que afecta el contrato educacional firmado con el establecimiento.
- k. Responder puntal y respetuosamente a cualquier comunicación y/o documento enviado al hogar, relacionados con la vida escolar de su pupilo.
- l. Revisar diariamente el portal web www.liceoruiztagle.cl, y plataforma Kimche.
- m. A los padres y apoderados les queda prohibido intervenir en asuntos técnico-pedagógicos o administrativos, que son de exclusiva responsabilidad del Establecimiento.
- n. Evitar con ligereza, sin la debida responsabilidad o sin el adecuado conocimiento de los problemas institucionales, criticar públicamente al Liceo y/o adoptar medidas que pretendan modificar decisiones que son de exclusiva atribución de la rectoría o autoridad del Liceo, atentar contra el prestigio del Establecimiento, su espíritu y su convivencia. Si así sucediere, la institución se reserva el derecho de no aceptar tal persona como miembro de la comunidad y solicitar a la familia la designación de otro apoderado. En caso contrario, el Liceo podrá ejercer acciones legales por esta causa.
- o. Utilizar la red social whatsapp entre padres y apoderados, regulado por la directiva de curso y únicamente como medio de apoyo a las tareas o actividades académicas.**
- p. Mantener informado al profesor/a jefe de los cambios de situación familiar que afecte al estudiante, así mismo de los cambios de número de celular o red fija.
- q. Enviar a su pupilo a todas las actividades formativas que complementan el plan de estudios. (Retiros, Encuentro con Cristo, Campamentos formativos, Visitas pedagógicas, Misa Familiar, etc.)
- r. Mantener con todos los miembros de la comunidad educativa un trato acorde con la buena convivencia.
- s. Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y el deterioro de libros, instrumentos, equipo e implementos de propiedad del establecimiento en lo que pudiera tener responsabilidad su pupilo individual o colectivamente.
- t. Cancelar oportunamente la Mensualidad o Financiamiento Compartido (FICOM). Revisar Protocolo de Recaudación.
- u. Cancelar, aunque es voluntaria, la Cuota del Centro de Padres, la que es usada para fines propios de este: aportes solidarios a las familias (padres y/o estudiante) en situaciones graves de salud; obras de mejoramiento en bien de los estudiantes.

Artículo 26: Derechos del Educador Ruiztaglino.

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- b. Ser escuchado con atención en todas sus necesidades y requerimientos.
- c. Contar con un espacio de buenas relaciones humanas y laborales.
- d. Ser atendido en entrevista personal por algún miembro del Equipo Directivo, quien retroalimente su quehacer educativo-formativo en el establecimiento.
- e. Que se respete su distribución de carga horaria: 65% lectivo y 35% no lectivo.
- f. Conocer los documentos de gestión estratégica de la institución sostenedora y del establecimiento.
- g. Participar en las instancias organizativas que se dispone en el Establecimiento: Sindicato, Bienestar, Comité Paritario.

Artículo 27: Deberes del Educador Ruiztaglino.

- a. Conocer, adherir e identificarse con el Proyecto Educativo del Liceo.
- b. Ejercer la función docente en forma idónea y responsablemente.
- c. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- d. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- e. Conocer y cumplir con el Reglamento del Personal, siguiendo el conducto regular y los acuerdos contractuales con la Institución.
- f. Conocer y cumplir con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del Liceo. (Decreto 67/2018)

- g. Dar testimonio de una persona íntegra, fiel a los principios y valores del PEI: respeto, amor, lealtad, veracidad, confianza y optimismo, según el perfil de Educador del Liceo Ruiz Tagle.
- h. Recibir acompañamiento y observación en el aula, así mismo ser retroalimentado para el mejoramiento continuo, a partir del Marco Para la Buena Enseñanza y los estándares de excelencia que se espera del Educador Ruiztaglino.
- i. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- j. Velar por el buen clima en las aulas, revisando sistemáticamente el cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción (Decreto 67/2018) y los Protocolos derivados de los anteriores.
- k. Prevenir toda conducta de maltrato, hostigamiento verbal, físico, psicológico o emocional entre los estudiantes y/o adulto, seguir los protocolos establecidos.
- l. Ser acogedor y respetuoso de los procesos humanos y espirituales de sus estudiantes, esperando siempre en la capacidad de cambio y crecimiento de la persona.
- m. Evitar cualquier gesto, palabra o acción discriminatoria a sus estudiantes.
- n. Cuidar su presentación personal y el vocabulario que emplea con sus estudiantes, padres y apoderados y todo el personal del establecimiento.
- o. Contribuir en el proceso de formación integral de los estudiantes, a través del ejemplo: impronta ética y moral, autocuidado personal (fumar, ingerir bebidas alcohólicas y/o drogas dentro del establecimiento), descalificar a cualquier miembro de la comunidad, inducir a los estudiantes a un comportamiento contrario a los principios del PEI.

Artículo 28: Derechos de los Docentes Directivos:

- a. Conducir la realización del Proyecto Educativo Institucional que dirigen.
- b. Recibir capacitación, asesoría y orientación sobre administración educativa, académica y pastoral.
- c. Participar en eventos como: foros, seminarios, talleres y demás actividades que la Secretaría de Educación y otros del sector educativo programen a nivel municipal y/o departamental.
- d. A ser respetados en las decisiones y determinaciones, cuando ellas han sido tomadas sin violación a normas vigentes y para un beneficio de la comunidad educativa.
- e. A ser respetados por los estudiantes, docentes, padres de familia y demás personas adscritas a la comunidad educativa.

Artículo 29: Deberes de los Docentes Directivos:

- a. Propender a elevar la calidad Establecimiento.
- b. Desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional para el cumplimiento de sus metas educativas.
- c. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- d. Ofrecer un trato humano, cortés, digno y de confianza hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
- e. Fortalecer el Seguimiento Integral para prevenir y acompañar a los estudiantes que presentan dificultades académicas y conductuales.
- f. Dar información oportuna de las diferentes modificaciones e innovaciones que el Proyecto Educativo Institucional contempla.
- g. Brindar orientación y asesoría a docentes, estudiantes, padres de familia y demás personal de la institución.
- h. Colaborar con la solución de los problemas de los educandos, docentes y personal del establecimiento en la medida y posibilidades con que cuenta la Institución.
- i. Fortalecer un ambiente rico en valores, hábitos y aptitudes entre educadores y educandos.
- j. Propiciar una buena convivencia para evitar el “chisme”, la calumnia, la mentira y el engaño como justificación a situaciones personales.

Artículo 30: Derechos de Rector(a):

- a. Recibir un trato acorde al cargo y a la responsabilidad que ostenta por parte de la institución sostenedora.
- b. Coadministrar los bienes de la institución educativa.
- c. A ser escuchado (a) con respeto por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- d. Procurar un perfeccionamiento continuo en las áreas de su competencia.
- e. Evaluar el desempeño de los miembros de la Comunidad Educativa, de acuerdo con los lineamientos del Proyecto Educativo y del Marco para la Buena Enseñanza.
- f. Presentar descargos ante la comunidad educativa en momentos de conflictos.

Artículo 31: Deberes de la Rector(a):

- a. Cautelar la coherencia interna entre el PEI y el estilo de convivencia escolar, sus normas y procedimientos de bordaje de conflictos en la comunidad.
- b. Identificar y designar las atribuciones y responsabilidades de los distintos miembros de la comunidad educativa en los procesos de toma de decisiones, evaluación y participación relacionada con la convivencia escolar.
- c. Promover la capacitación continua de los docentes y administrativos de la institución educativa.
- d. Liderar los procesos pedagógicos, administrativos y técnicos de la institución educativa.
- e. Propiciar la convivencia, integración y armonía de los integrantes de la comunidad educativa.
- f. Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad académica de acuerdo con las normas vigentes.
- g. Contribuir a la formación integral de los estudiantes a través del ejemplo: evitando fumar, consumir bebidas alcohólicas, alucinógenas y otras dentro del establecimiento.

Artículo 32: Derechos de la Coordinación del Área Académica:

- a. Trabajar en un ambiente y estructura digna de su responsabilidad.
- b. Coordinar, ejecutar y evaluar los lineamientos académicos del Plan Estratégico Institucional.
- c. Asumir la dirección del Liceo en ausencia del Rector/a.
- d. Participar en el Consejo Directivo, a través de la representación del Director Académico.
- e. Integrar el Equipo de Gestión del Liceo para aportar en la reflexión y coordinación de la vida escolar.
- f. Ser escuchados, respetados en las decisiones pedagógicas, didácticas y en los procesos evaluativos que son propios de su competencia.
- g. Recibir formación continua, de acuerdo con las funciones que realizan en la Institución.
- h. Presentar descargos ante la comunidad educativa al momento de conflictos como método de defensa ante conflictos de orden académico.
- i. Participar activamente en las decisiones que se tomen en el establecimiento y todos los otorgados en el estatuto docente.

Artículo 33: Deberes de la Coordinación del Área Académica:

- a. Coordinar, supervisar y asesorar a los profesores en el planeamiento de los objetivos de aprendizaje y de los objetivos de aprendizaje transversales aportando sistemáticamente al logro de la formación integral de los estudiantes.
- b. Garantizar que los estudiantes realizan un proceso de aprendizaje acorde a las Bases Curriculares y los estándares de excelencia académica y formativa presentes en el PEI.
- c. Acompañar y retroalimentar a los docentes en el proceso de enseñanza y aprendizaje desde el Marco para la Buena Enseñanza y el Modelo Pedagógico del Liceo Ruiz Tagle.
- d. Velar por que todos los estudiantes aprendan en un clima de aula según las exigencias propuestas en el PEI. En el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y en el reglamento de Evaluación y Promoción.
- e. Establecer canales y mecanismos de comunicación con los miembros de la comunidad educativa, favoreciendo estrategias de inclusión y equidad en los aprendizajes.
- f. Realizar reuniones extraordinarias con padres de familia y grupos con dificultades académicas.
- g. Entregar a la Dirección una Cuenta Pública de la Gestión del Área al finalizar el año escolar.

- h. Contribuir en el proceso de formación integral de los estudiantes, a través del ejemplo: evitando fumar, consumir bebidas alcohólicas, alucinógenas y otras.

Artículo 34: Derechos de la Coordinación del Área de la Convivencia Escolar:

- a. Participar en el Consejo Directivo, a través de la representación del Coordinador de Convivencia Escolar.
- b. Integrar el Equipo de Gestión del Liceo para aportar en la reflexión y coordinación de la vida escolar.
- c. Constituir un equipo de trabajo con funciones claras y precisas respecto de la convivencia escolar.
- d. Recibir, por parte del Sostener capacitación continua en las áreas propias de su competencia.
- e. Contar con experiencia y/o formación en el ámbito pedagógico, el área de convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos, y/o experiencia en mediación escolar.
- f. Trabajar en un ambiente y estructura adecuada a las funciones que realizan.
- g. Ser respetados como personas y las orientaciones y propuestas que emanen del Plan de la Gestión de la Convivencia Escolar.

Artículo 35: Deberes de la Coordinación del Área de la Convivencia Escolar:

- a. Conocer y comprender el enfoque formativo de convivencia escolar planteada en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define o la regula, y los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación.
- b. Mantener una mirada objetiva de las situaciones planteadas en torno a la Convivencia Escolar que permita esclarecer situaciones de conflicto de la manera más adecuada y favorable al Clima del establecimiento.
- c. Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en la reflexión de las políticas de la Convivencia escolar.
- d. Disponer la implementación de las medidas sobre Convivencia Escolar derivadas del Consejo de Seguimiento Integral
- e. Elaborar el Plan de acción sobre Convivencia Escolar.
- f. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- g. Aplicar Protocolos de acción frente a situaciones de violencia y/ o acoso escolar de acuerdo con la Ley de Violencia Escolar N°20.536 del año 2010, Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- h. Llevar un archivo de todos los estudiantes que están en Seguimiento Integral y los descargos frente a denuncias recibidas de la Superintendencia de Educación o aquellos que la Dirección realiza al interior del Liceo.
- i. Entregar a la Dirección una Cuenta Pública de la Gestión del Área al finalizar el año escolar.

Artículo 36: Derechos de la Coordinación del Área de la Pastoral:

- a. Contar con un docente encargado de evangelizar, educar y acompañar a toda la comunidad educativa a través de la Palabra de Dios y de las orientaciones pastorales de la Iglesia.
- b. Contar con un Capellán que apoye la formación espiritual, acompañe a los miembros de la comunidad educativa, administre los sacramentos y presida las celebraciones litúrgicas establecidas en el calendario escolar.
- c. Participar en el Consejo Directivo, a través de la representación del Coordinador de Pastoral.
- d. Asistir a las reuniones del Equipo de Gestión aportando a la reflexión y animación de la Comunidad Educativa.
- e. Representar al Liceo en todas las instancias eclesiales a que somos convocados.
- f. Recibir formación continua en los ámbitos de su competencia.
- g. Ser respetados como personas y las orientaciones y propuestas que llevan a cabo, desde el Plan de Pastoral del Liceo.

Artículo 37: Deberes de la Coordinación del Área de la Pastoral

- a. Coordinar e impulsar la vida espiritual de la comunidad educativa.

- b. Presentar el Plan Anual al Consejo Directivo de acuerdo con los ámbitos de la pastoral que animan: pastoral litúrgica, sacramental y experiencias pedagógico-formativas que aportan al desarrollo integral de los estudiantes.
- c. Coordinar, ejecutar y evaluar todas las experiencias formativas que se realizan en el Liceo: Encuentros con Cristo, Campamentos Formativos, Campamentos Solidarios, etc.
- d. Establecer un horario de atención espiritual y sacramental del Capellán del Liceo de acuerdo a su contrato laboral.
- e. Planificar junto al departamento de Religión y Orientación las clases de religión de acuerdo con los programas vigentes de la Iglesia Católica y del Mineduc con los profesores de religión y presentarlos a la Coordinación Académica.
- f. Promover e incentivar las actividades eclesiales y sociales del Liceo con otras instituciones sobre todo aquellas que nos vinculan con la comunidad.
- g. Planificar y coordinar actividades sacramentales y litúrgicas, para toda la comunidad educativa.
- h. Organizar y supervisar el desempeño del Área de la Pastoral, conformado por los delegados pastorales de cada curso tanto apoderados como estudiantes y profesores comprometidos.
- i. Participar en reuniones de red con la iglesia (Vicaria para la educación, zona oeste, etc.)
- j. Mantener comunicación fluida con entidades de la Iglesia e informar de ello a Dirección.
- k. Participar en las reuniones de directivos cuando se le requiera.
- l. Brindar trato amable y respetuoso a todas las personas del Establecimiento.
- m. Entregar a la Dirección una Cuenta Pública de la Gestión del Área al finalizar el año escolar.

Artículo 38: Derechos del Área de la Administración de Recursos y Formación Continua:

- a. Contar con la formación profesional para desempeñar funciones en el Área.
- b. Disponer de la infraestructura adecuada a las funciones y labores que se desempeñan.
- c. Participar en las reuniones del Equipo de Gestión.
- d. A ser escuchados por la Dirección del Liceo para entregar información sobre el funcionamiento del Área.
- e. Proponer acciones de mejoramiento en la administración de los recursos y la formación continua del personal del Liceo.

Artículo 39: Deberes del Área de la Administración de Recursos y Formación Continua:

- a. Conocer el presupuesto disponible para la administración de los recursos del Liceo y los lineamientos de la formación continua del personal docente y administrativo para gestionar la optimización y sustentabilidad de los recursos personales y materiales.
- b. Propiciar el funcionamiento del Comité Paritario y el respeto al Reglamento Interno del Personal.
- c. Mantener al día los contratos, certificados de antecedentes y profesionales del Personal del Liceo.
- d. Contar en conjunto con la Dirección del Plan de Formación Continua del Personal del Liceo.
- e. Realizar la inscripción oportuna a Cursos de Formación en que participaran los docentes y otros del Liceo.
- f. Facilitar a los directivos y docentes los recursos disponibles para la realización de las diversas actividades calendarizadas durante el año escolar.
- g. Dar un informe Anual de la Administración de los Recursos y la Formación Continua del personal del Liceo.

Artículo 40: Derechos de los Profesionales de Apoyo: Psicólogo, psicopedagogos, terapeutas, fonoaudiólogo, inspector/a de patio, asistente de párvulo y de aula y otras personas que apoyan la acción docente:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- b. Ser escuchados por la dirección del Liceo cuando las circunstancias lo requieran.
- c. Recibir por escrito las funciones y responsabilidades que deben cumplir.
- d. Ser evaluados y retroalimentados según las responsabilidades de su cargo.

- e. Recibir capacitaciones según los principios del Proyecto Educativo Institucional.
- f. Participar en las instancias organizativas que se dispone en el Establecimiento: Sindicato, Bienestar, Comité Paritario.

Artículo 41: Deberes de los Profesionales de Apoyo: Psicólogo, psicopedagogos, terapeutas, fonoaudiólogo, inspector/a de patio, asistente de párvulo y de aula y otras personas que apoyan la acción docente:

- a. Conocer y adherir al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y proceder de acuerdo con sus funciones y tareas.
- b. Desarrollar acciones integradas de promoción de salud mental y de integración para los estudiantes con necesidades educativas transitorias.
- c. Promover actividades para que el estudiante pueda alcanzar un conocimiento adecuado de sí mismo y obtenga un máximo provecho de sus experiencias escolares alcanzando un desarrollo adecuado de sus talentos.
- d. Apoyar a la convivencia escolar con aquellos estudiantes que manifiestan un descontrol de sus emociones procurando un manejo adecuado de técnicas de contención.
- e. Brindar al estudiante asesoría para facilitarle adecuado desarrollo personal, orientación vocacional y positiva integración al medio escolar, familiar y social.
- f. Ofrecer al personal directivo y docente ayuda de especialista para el mejor conocimiento de los educandos.
- g. Divulgar entre estudiantes y profesores información relacionada con la orientación vocacional y acompañamiento integral de los estudiantes.
- h. Formar parte de los equipos interdisciplinarios de PIE para favorecer la convivencia escolar. Procurar la participación de los padres de familia en el desarrollo de los programas de orientación y asesoría escolar.
- i. Participar en el Consejo de Seguimiento integral, realizado a los cursos dos veces al año.
- j. Llevar un archivo de todos los estudiantes que atiende según el ámbito de su competencia.
- k. Entregar a la dependencia directa un informe anual de todas las acciones y atenciones realizadas.
- l. Entrevistar a los padres y apoderados siempre que sea necesario para apoyar el proceso integral de su pupilo.
- m. Derivar según instrucción del Consejo de Seguimiento Integral aquellos estudiantes que presentan vulneración de sus derechos.
- n. Realizar talleres de Padres, Profesores, estudiantes etc.
- o. Cumplir con todas las obligaciones contractuales.

Artículo 42: Derechos de los Administrativos: Jefe de Personal, secretaria, recaudador/a, contador, Encargado del Sistema Computacional, Biblioteca, auxiliar de enfermería:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- b. Ser escuchados por la dirección del Liceo cuando las circunstancias lo requieran.
- c. Recibir por escrito las funciones y responsabilidades que deben cumplir.
- d. Ser evaluados y retroalimentados según las responsabilidades de su cargo.
- e. Recibir capacitaciones según los principios del Proyecto Educativo Institucional.
- f. Participar en las instancias organizativas que se dispone en el Establecimiento: Sindicato, Bienestar, Comité Paritario.

Artículo 43: Deberes de los Administrativos: Jefe de Personal, secretaria, recaudador/a, contador, Encargado del Sistema Computacional, Biblioteca, auxiliar de enfermería:

- a. Conocer y adherir al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y proceder de acuerdo con sus funciones y tareas.
- b. Apoyar la efectividad del quehacer educativo según sus competencias y funciones.
- c. Coordinar con la Dirección del Liceo una Carta Gantt de las metas y objetivos de su gestión.
- d. Presentar una visión de la institución acorde con e PEI.

- e. Entregar informes periódicos de su gestión a la Dirección del Liceo.
- f. Apoyar en los procesos de admisión, matrícula, gestión de datos, becas, contratación de servicios, etc. Siempre que se le requiera.
- g. Cumplir con todas las obligaciones contractuales.

Artículo 44: Derechos de los Auxiliares de servicios menores:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- c. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolares.
- d. Recibir vestimenta adecuada a sus funciones.
- e. Ser escuchados por la dirección del Liceo cuando las circunstancias lo requieran.
- f. Recibir por escrito las funciones y responsabilidades que deben cumplir.
- g. Recibir formación humana y espiritual, según los principios del Proyecto Educativo Institucional.
- h. Participar en las instancias organizativas que se dispone en el Establecimiento: Sindicato, Bienestar, Comité Paritario.

Artículo 45: Deberes de los Auxiliares de servicios menores:

- a. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- c. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- d. Apoyar el desarrollo del PEI, de acuerdo con sus funciones y competencias.
- e. Responder por el aseo y cuidado de las zonas o áreas que le sean asignadas.
- f. Informar sobre cualquier novedad en la zona o en los equipos bajo su cuidado, en especial aquellas que afectan la convivencia y la seguridad escolar.
- g. Desempeñar otras tareas inherentes a su rol, que le sean asignadas por la rectora.
- h. Cumplir con todas las obligaciones contractuales.

Artículo 46: Derechos del Sostenedor:

- a. Establecer y ejercer el Proyecto Educativo con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la normativa vigente y los lineamientos de la Vicaría de La educación.
- b. Establecer planes y programas propios según la normativa del Ministerio de Educación.
- c. Recibir un Informe Mensual por parte de la Dirección respecto de la Planificación Anual y/o Trienal del Liceo.

Artículo 47: Deberes del Sostenedor:

- a. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- b. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia de Educación.
- d. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
- e. Someter al establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
- f. Cumplir con los requerimientos para mantener la calidad del Proyecto Educativo.
- g. Rendir cuenta de los resultados académicos de sus estudiantes y de los recursos recibidos del Estado a la Comunidad Educativa.
- h. Facilitar el bienestar laboral cumpliendo con los Contratos Laborales y los derechos del Personal del Liceo.
- i. Proponer instancias de formación continua de los docentes para fortalecer la formación integral de los estudiantes del Liceo.
- j. Vigilar para que los procesos de contratación y desvinculación del Personal del Liceo sean transparentes y justos.

- k. Asistir a las Jornadas de Reflexión-Evaluación del Primer y Segundo Semestre.
- l. Asistir a las diversas instancias celebrativas de la Comunidad Educativa: Misa Familiar (Inicio del Año Escolar, Aniversario, Chilenidad, Cuartos Medios), Licenciatura de los Estudiantes de Cuarto Medio, Día del Profesor, Fiesta de la Chilenidad, Muestras Artístico-Culturales.

CAPÍTULO V

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 48: Asistencia y puntualidad

La asistencia a clase es la base para la adquisición de los aprendizajes, por lo tanto, el deber de los estudiantes es estar presentes de forma activa y colaborativa, como también es imprescindible la puntualidad como actitud de respeto. La puntualidad es necesario para dotar a nuestra personalidad de carácter, orden y eficacia, pues al vivir este valor en plenitud estamos en condiciones de desempeñar mejor nuestro trabajo y ser **dignos** merecedores de confianza. La responsabilidad y disciplina permite el funcionamiento fluido de las actividades escolares, a su vez, la impuntualidad perjudica al propio estudiante y a los demás, retrasa el tiempo dedicado al trabajo escolar. Por tanto:

- Las actividades diarias se inician a las 8:00 hrs. (en la sala de clases)
- Los estudiantes deberán llegar al Liceo con el tiempo suficiente para estar a las 8:00 hrs. en sus salas. El estudiante que llegue después de la hora indicada se registrará en la Recepción su atraso pasando inmediatamente a su ficha electrónica en **KIMCHE**. Para ingresar a clases necesita un pase de Inspectoría.
- **No se aceptará el ingreso de estudiantes después de las 8:30 sin apoderado o sin justificativo (comprobante de atención médica)**. A los estudiantes de Educación Parvularia y Básica, su apoderado deberá acompañarlo en la Recepción hasta el inicio de la segunda hora de clases: 09:00 horas, los estudiantes de Educación Media esperan solos.
- Todo estudiante que se ausente a las actividades regulares del Liceo deberá presentar el día que se reintegre un justificativo escrito por su apoderado y/o certificado médico a su profesor/a jefe, en el Encuentro de la mañana, que explique el motivo de su ausencia. Sin perjuicio de lo declarado en el artículo 26 del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar. **El profesor jefe deberá registrar en libro virtual la recepción de este documento.**

Artículo 49: Atrasos

Se aplicarán medidas según gradualidad:

- 3° atraso se envía Comunicación al Apoderado desde Convivencia Escolar a través del correo institucional. Apoderado debe acusar recibo de la información a través de respuesta por el mismo medio de comunicación.
- 5º atraso. cita Profesor/a Jefe a entrevista al apoderado con el estudiante.
- 8º atraso Convivencia Escolar cita al apoderado para firmar medida disciplinaria. (Si el estudiante no se encuentra en Medida Disciplinaria se aplicará la primera Medida de Gradualidad: Compromiso Escolar, en caso de encontrarse con alguna medida anterior, avanzará a la siguiente: Amonestación, Condicionalidad ya que, las ausencias y atrasos constituyen vulneración del derecho a la educación.
- Al 12° atraso el estudiante asistirá a estudio de recuperación el día lunes después del horario de clases, el tiempo de recuperación será proporcional al tiempo acumulado en sus atrasos. Será supervisado por Encargado de Convivencia Escolar u otro Docente designado.
- Al 14º atraso pasará a situación disciplinaria siguiente.
- Al 16° atraso como medida extrema **se aplicará al estudiante Gradualidad de Medidas Disciplinaria, realizando durante dos sábados del mismo mes un servicio solidario supervisado por el Coordinador de Pastoral y asistir a reforzamiento académico con un estudiante tutor supervisado por la Coordinación Académica del Nivel. De esta medida se informará a su apoderado quien firma compromiso y medida formativa.**
- Los atrasos se contabilizan por semestre, no así la medida disciplinaria. (Art. 86)

Artículo 50: Uso del Uniforme

El Liceo Ruiz Tagle opta por un uniforme que da sobriedad y dignidad a quienes lo llevan, evitando las comparaciones y diferencias de cualquier tipo. Se usa el uniforme indicado por el Ministerio de Educación. **Vestir el Uniforme del Liceo tiene un valor formativo que representa el respeto por la institución a la cual pertenece.** El uniforme deberá mantenerse limpio, en buen estado y **marcado** con el nombre del estudiante para evitar pérdidas.

50.1. Uniforme Educación Parvularia:

- Buzo y polera del Liceo.

50.2. Uniforme Educación Básica y Educación Media:

- Polera institucional de marzo a diciembre, pantalón gris y zapatillas negras o calzado escolar.
- Vestón azul, camisa blanca, corbata institucional y pantalón gris para ceremonias o representaciones oficiales. Estas son:
Iniciación a la Vida Eucarística (Primera Comunión), Hitos Cuartos Medios: Encuentro padres/hijo, desayuno y Ceremonia de Licenciatura; participaciones de debates o certámenes con otras instituciones educativas en que el Liceo consiga estar entre los tres mejores EE.
Otras ceremonias: Paso de kínder a 1° básico: buzo ordenado y limpio; Ceremonia de la Luz (Sextos básicos): Pantalón gris, polera institucional y zapatos o zapatillas negras; eucaristía familiar (octavo año): Pantalón gris, polera institucional y zapatos o zapatillas negras. Para todas las ceremonias los estudiantes deben asistir correctamente aseados, y sus padres tenida formal (camisa, pantalón sastre, zapatos y vestón y corbata opcional)
- **Zapatos o zapatillas** negras, limpias y lustradas. En caso de pérdida o daño deben ser reemplazados por otros del mismo color.
- **Polar institucional** (color azul marino, mangas amarillas e insignia) o parka color azul marino, durante otoño e invierno, sin adornos, ni franjas de color, tampoco con frases o marca de ropa.
- El último viernes de cada mes, los estudiantes están autorizados a asistir al establecimiento con tenida infantil/juvenil, respetando las condiciones de sobriedad, higiene y seguridad. Se seguirán las orientaciones dadas por el Centro de Estudiantes, ya que, constituye una actividad que solicitará aporte voluntario, ya que promueve el compromiso solidario de los estudiantes del Liceo.

No se permitirá el uso de otro vestuario que el indicado en este artículo del Manual de Convivencia. Si un estudiante no puede adquirir el uniforme como se indica debe presentar su situación al Profesor Jefe, quien gestionará un apoyo a esta situación.

50.3. Uniforme de Educación Física y Salud: el estudiante deberá presentarse con el uniforme correspondiente: short, polera, buzo del colegio, zapatillas óptimas para la actividad física a realizar (running) y calcetines.

Según instrucciones dadas en lista de útiles:

Los estudiantes deben portar polera de cambio, toalla de microfibra y bolsa de género con útiles de aseo.

Los estudiantes de 1° a 6° básico asisten con su uniforme de Educación Física desde la casa, según horario de clases de la asignatura.

Los estudiantes de 7° a IV° medio, deben traer su uniforme en un bolso o morral para cambiarse en el establecimiento. En caso de indicarlo el estado actual de pandemia, asisten con su uniforme de Educación Física desde la casa según horario de clases de la asignatura y deben disponer de polera de recambio, de preferencia la institucional o blanca.

50.4. Polerón Cuartos Medios

El Polerón de los Cuartos Medios: es una acción de privilegio identitario al curso (no a grupos en el curso), por tanto, el modelo es único, no debe contener mensajes, imágenes o iconos ofensivos, vulgares y/o propiciar vicios que no se ajusten a los principios del Liceo ni a la legislación vigente. Los diseños deben ser presentados oportunamente a la Dirección por la directiva de curso para su aprobación, de lo contrario se expone a que su uso no se permita.

El uso del polerón está autorizado desde la despedida de los Cuartos Medios (Ceremonia del Desayuno).

Debe ser llevado con dignidad y usado como parte del uniforme.

Artículo 51: Presentación Personal

- 51.1. De preferencia cabello corto. Si la familia opta por el cabello largo, debe: mantenerse limpio, ordenado, tomado, sin cubrir el rostro, de color natural, no tinturado, rapados parciales ni diseños.
- 51.2. Todos los estudiantes asisten bien afeitados. Cualquier situación dermatológica del rostro o barbilla que impida cumplir la normativa debe ser informada por el padre, madre y/o apoderado con informe del especialista al profesor/a jefe.
- 51.3. Educación Parvularia a Octavo año no están permitidos el uso de accesorios metálicos tales como: pulseras, collares, anillos, aros o piercing.
- 51.4. Primero a Cuarto Año Medio no se sancionará el uso de: pulseras y aros en tamaño pequeño o moderado por seguridad. La responsabilidad de esta decisión es asumida por la familia.
- 51.5. En la clase de Educación Física, aros, cadenas y pulseras están prohibidos.
- 51.6. El estudiante debe llegar y salir del establecimiento con una adecuada (acorde a la normativa) presentación personal.
- 51.7. **Es deber de la familia supervisar la presentación personal de su pupilo, por tanto, frente a faltas reiteradas se les notificará para renovar el compromiso asumido al momento de matricular a su hijo en el Liceo Ruiz Tagle, que indica adhesión al PEI.**

Ante el incumplimiento a esta normativa y otras, es el Profesor/a Jefe el primer responsable de **conversar con el estudiante** e informar al apoderado de la situación según protocolo de “Atención de Apoderado”. Sí esta conducta no se corrige será enviado al Encargado de Convivencia Escolar, del ciclo correspondiente, quien registrará, revisará y resolverá la situación, solicitando por escrito un compromiso con el estudiante y citando al apoderado cuando la falta sea reiterada. Ante el no cumplimiento del compromiso adquirido o la reiteración de la falta, el Coordinador General de Convivencia Escolar **asignará una tarea académica y formativa** medida que implicará al apoderado, en cuanto se compromete a acompañar a su pupilo en el cumplimiento de la medida formativa. Esta falta al ser reiterada se consignará en la Hoja de Vida del Estudiantes y en su Informe de Desarrollo Personal y Social.

Artículo 52: Salidas del Liceo.

52.1. No está permitido a los estudiantes salir del Liceo durante el período de clases. En casos excepcionales serán autorizados por la Coordinación de Convivencia Escolar, avisar el día anterior vía correo electrónico del Apoderado **para ser retirado personalmente por un adulto responsable del estudiante, quien firma Libro de Retiro. Esta autorización será en aquellos casos de horas con especialistas, presentando medio de verificación (hora médica/especialista), los retiros se realizarán solo a las 10:45. y a las 15:00.**

52.2. En caso de que se realicen fugas individuales o masivas, el o los estudiantes deberán asumir la responsabilidad de sus actos.

Se procederá a informar al apoderado; en primera instancia para velar por la seguridad del estudiante y el pronto contacto entre ellos.

El apoderado y el estudiante deben presentarse a la mañana siguiente a entrevista con equipo de Convivencia Escolar. Esta acción se considera FALTA GRAVÍSIMA.

Artículo 53: Salida de la sala

Los estudiantes podrán salir de su sala de clases solamente por solicitud escrita de la Dirección, del Coordinador Académico que corresponda, Coordinador/a de Convivencia, Capellán, Psicólogo, Orientador o Profesor/a Jefe. Al reingresar a clases debe hacerlo con el pase que indica con quién estuvo y a la hora que se retiró. Dichas salidas no podrán realizarse en horas de clases en que haya programada alguna evaluación.

Constituye una **falta grave** no presentarse a clases o actividades programadas estando en el Liceo o retirarse sin la autorización respectiva. Estas faltas, en los estudiantes de Educación Media, serán motivo de citación al apoderado, para concertar medida disciplinaria formativa en el espíritu de responsabilidad en que el estudiante debe ser capaz de asumir las consecuencias de sus actos. La falta debe registrarse en Hoja de Vida.

También se considera falta grave el no ingresar al Liceo habiendo salido de su casa con ese objetivo, en este caso se aplicará la medida disciplinaria establecida en el presente Reglamento.

Artículo 54: Atención en Enfermería. (Protocolo de Actuación frente a accidentes y otros: www.liceoruiztagle.cl)

La Enfermería es un recurso de que dispone el Liceo, personal técnico es el responsable de **brindar una contención y primeros auxilios al estudiante.**

NO administra medicamentos, salvo en casos excepcionales y con la condición *sine quanon*, de Firma de Protocolo de Administración de Medicamentos bajo indicaciones del profesional médico tratante.

Es deber del apoderado completar Ficha Médica y/o actualizar situaciones médicas delicadas y graves de su pupilo. La Ficha médica se debe actualizar cada año al momento de la Matrícula del estudiante.

En caso de problemas de salud, sólo la Auxiliar de Enfermería del Liceo podrá autorizar la salida de un estudiante, previa notificación al apoderado. Si la urgencia lo amerita el Liceo se hace responsable de llevar al estudiante al servicio médico que el Seguro Escolar indica, si tiene un seguro particular, debe ser llevado únicamente por el apoderado, ya que, por ley no está permitido transportar a un menor en vehículos personales.

Cuando un estudiante llegue enfermo desde el hogar, se comunicarán con el apoderado para que lo retire en un tiempo prudente, en el transcurso de la 1 hora de clases (08:15 a 09:00).

No es responsabilidad del establecimiento educacional hacerse cargo de terapias que requiera el estudiante, luego de un accidente escolar.

La Enfermería cuenta con una Ficha de Atención, instrumento que será enviado al hogar cada vez que el estudiante sea atendido por la persona responsable de esta.

Los Padres y Apoderados deben tener una actitud de diligencia frente a la información entregada por la Enfermería, respondiendo con respeto al llamado porque en todos los casos se aplica criterio. Cualquier actitud que no responda al buen trato se informará al Coordinador General de Convivencia Escolar para que notifique al Apoderado.

CAPÍTULO VI

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 55: Director/a de Convivencia Escolar.

Es un Docente Directivo designado por la Dirección y establecido por Contrato. Se hace responsable del Área de la Convivencia Escolar entre otras funciones mantiene permanente comunicación sobre cualquier asunto relativo a la convivencia, investiga en los casos correspondientes y ejecutar los acuerdos, decisiones y planes del Área de la Gestión de la Convivencia Escolar y del Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 56: Integrantes del Equipo del Área de la Gestión de la Convivencia Escolar:

El Equipo de Convivencia Escolar está constituido por:

- Director/a de Convivencia Escolar;
- Coordinador(a) de Convivencia Escolar de Educación Básica;
- Coordinador(a) de Convivencia Escolar de Educación Media;
- Inspector/a de Patio de Educación Media;
- Inspector/a de Patio de Educación Básica;
- Psicólogo(a)

Artículo 57: Funciones del Equipo del Área de la Gestión de la Convivencia Escolar:

- a. Proponer o adoptar medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- b. Diseñar e implementar planes de prevención de la violencia escolar en el establecimiento.
- c. Participar en los talleres para Padres, en aquellas materias de su competencia.
- d. Informar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- e. Conocer los informes e investigaciones presentadas por el Coordinador de la Convivencia Escolar.
- f. Participar y entregar lineamientos junto al área de la Gestión Pedagógica para la realización de los Consejos de Seguimiento Integral.
- g. Mantener informada continuamente a la comunidad educativa respecto de las políticas de Convivencia Escolar.
- h. Formar y acompañar a los estudiantes Mediadores cada vez que estos lo requieran.
- i. Apoyar las Unidades de Orientación entregando a los estudiantes los valores y principios de la Convivencia Escolar.
- j. Revisar las medidas disciplinarias en asambleas con los estudiantes, por lo menos una vez al año.
- k. Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su exclusiva competencia, y cuáles pueden ser resueltas directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento.
- l. **Amonestar a un Apoderado cuando el actuar de palabra y acción de este no aporte a la Buena Convivencia del Establecimiento, incluso solicitar cambio de Apoderado cuando no se cumpla, en un tiempo prudente, la responsabilidad que le cabe en la educación de su hijo.**

Artículo 58: Integrantes del Comité de Convivencia Escolar:

- Director/a de Convivencia Escolar,
- Psicólogo/a,
- Estudiante delegado por el Centro de Estudiantes,

- Apoderado delegado por el Centro de Padres y Apoderados.

Artículo 59: Funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar:

- a. Sesionara una vez al semestre.
- b. Ejecutará bajo la dirección del Encargado General de Convivencia Escolar las investigaciones emanadas por la Dirección en casos de denuncias recibidas de la Superintendencia de Educación y aquellas denuncias recibidas al interior del Establecimiento.
- c. Vigilará que se cumpla el debido proceso según el artículo del presente Manual de Convivencia Escolar.
- d. Revisará los informes de Investigación para que se ajusten a la normativa vigente.

Artículo 60: Prohibición de conductas contrarias a la buena convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente o vulnere la buena convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, se aplicarán las medidas disciplinarias según nuestro sistema gradual de sanciones, así mismo las medidas reparatorias establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO VII

NORMAS ESPECÍFICAS

DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

“Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”

Artículo 61: *Todo* estudiante del Liceo Ruiz Tagle tiene el derecho a:

- a. Expresar su pensamiento guardando el sentido de respeto y tolerancia con su interlocutor.
- b. Conocer los roles y funciones de las autoridades del Liceo.
- c. Recibir la atención y acompañamiento de parte de los profesores, orientadores y/o de Convivencia Escolar, en situaciones tales como: problemas personales, enfermedad, problemas conductuales, emocionales, etc.
- d. Ser considerado el centro del proceso educativo, obteniendo la atención y preocupación en su aprendizaje y crecimiento personal.
- e. Ser respetado, en sus ideas, planteamientos y estilos de vida, cuando estos se enmarquen en un ambiente de respeto y buenas costumbres, inmerso en nuestro proyecto educativo.
- f. Utilizar y compartir de forma responsable, las instalaciones del Liceo, los materiales de Educación Física y Salud, equipos, inmobiliario, protegiendo y manteniendo su estado.
- g. Ser atendido oportunamente en caso de accidente, dificultades emocionales y ser derivado a una atención especializada, si lo requiere.
- h. Elegir y ser elegidos, tanto en las directivas de sus cursos como en otras instancias de participación del alumnado, siempre y cuando cumpla con los requisitos del cargo.
- i. Los estudiantes tienen derecho de asociación y por eso, se fomentará la existencia del centro de Estudiantes, organizados, considerando las normativas legales y los principios fundados en el PEI.

Artículo 62: Actitudes del estudiante:

- a. Presentarse con el uniforme oficial del Liceo en forma limpia y ordenada.
- b. Asistir regular y puntualmente a clases.
- c. Justificar las inasistencias a través del certificado médico o vía correo institucional al Profesor/a jefe.
- d. Cumplir con las evaluaciones en las fechas fijadas y según calendario de evaluaciones, notificadas en Classroom. (pruebas escritas, interrogaciones orales, entrega de trabajos, etc.)
- e. Colaborar en crear un adecuado ambiente educativo: de escucha y respeto hacia el trabajo escolar, dentro y fuera de la sala de clases.
- f. Esperar en orden y actitud de estudio a sus profesores en las salas de clases y/o realizar la fila en el patio para subir a la sala al término de los recreos o almuerzo.
- g. Utilizar los tiempos de recreo para activar su proceso cognitivo con juegos y recreación física en los espacios destinados para ello.
- h. Mantener un trato amable y respetuoso con todas las personas que componen nuestra comunidad educativa, evitando el lenguaje soez y el trato agresivo, de palabra y de obra.
- i. Cuidar los materiales tecnológicos y el mobiliario de las salas. Usar las dependencias del Liceo adecuadamente, sin deteriorarlas: biblioteca, sala de computación, implementos deportivos, salas multimedia, casino, etc. Ante un daño, si ningún estudiante se hace responsable, se notificará a la Directiva de Curso (padres/apoderados) para buscar formas de remediar dicha situación, ya que, debemos educar una conducta de responsabilidad y cuidado de los bienes que sirven a todos.
- j. Mantener el aseo y cuidado de la sala.
- k. No abrir páginas de internet o traer material pornográfico al Liceo ni portarlo en celulares u otros medios tecnológicos o redes sociales.

- I. Según los especialistas y las investigaciones, el uso del celular en estudiantes de los niveles Educación Parvularia hasta 4° año básico, afecta de forma negativa a su desarrollo cerebral, interfiriendo en el aprendizaje, tanto en lo pedagógico como en lo emocional. Por lo tanto, **NO DEBEN TRAER CELULAR al Liceo. Ante cualquier situación es el Liceo responsable de comunicarse con los padres/madres y/o apoderado/a.**
- m. **Se permite traer celular a partir de 5° básico a IV° medio. Su uso NO ESTARA PERMITIDO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS CLASES. Se dispondrá de una caja u organizador para guardarlo. Su uso en actividades didácticas asociadas al aprendizaje será mediado por el docente responsable.**
- n. En caso de no cumplir la normativa l y m, los Docentes, tienen el deber de velar por su cumplimiento. Si, el incumplimiento es reiterativo, y se daña el clima de aula, se informará al Coordinador/a de Convivencia Escolar, quien citará al apoderado/a para mediar y acompañar la comprensión de la medida adoptada por el establecimiento.
- o. Es una falta gravísima fumar, portar o beber alcohol o portar o consumir drogas en dependencias del liceo o actividad oficial externa; y presentarse bajo los efectos de éstos. **Se aplicará Protocolo ante Consumo de Alcohol o Drogas.**

Artículo 63: Actitudes de convivencia y compañerismo

Todo estudiante que se educa en el Liceo Ruiz Tagle es sujeto de derechos y deberes, por tanto, debe ser tratado con dignidad y respeto, en un ambiente alegre y grato, que permita su crecimiento y bienestar físico, psíquico y emocional.

Se espera que todo estudiante ejercite el respeto a los demás, la humildad, el perdón y la reparación, la tolerancia a la diversidad, la expresión de sentimientos y emociones, a través de la palabra y la solidaridad entendida como el interés y accionar hacia el bien común. Y aprendan a tolerar la frustración de manera adecuada.

En este marco se reprueban las manifestaciones de violencia física, verbal o psicológica con la intención o con resultado de hacer daño, discriminar y/o excluir a otros. Esto será objeto de sanciones e intervención por parte del Liceo aun cuando ocurra fuera del aula (recreos, comedores, actividades extra programáticas u otros), fuera del Liceo o en espacios virtuales; chat, web.

Los hechos de esta naturaleza serán manejados con el fin de fomentar la toma de conciencia y el cambio de actitud; la reparación del daño y el compañerismo entre los involucrados. **Se aplicará el Protocolo ante Maltrato Escolar.**

Artículo 64: Conducta disruptiva en la sala de clase.

El comportamiento inadecuado para el desarrollo del trabajo escolar, que implique la interrupción en cualquier forma de este, afecta a todo el grupo curso y al profesor/a. Por ello es necesario tomar las medidas pertinentes ante estas situaciones.

Cuando el comportamiento disruptivo conlleva la expulsión de la sala, es una falta grave que debe ser registrada siempre en la Hoja de vida del Estudiante, realizada por el Profesor/a de Asignatura, durante el mismo día del hecho.

El estudiante se dirige donde el Encargado/a y/o Coordinador/a de Convivencia Escolar del ciclo, quien luego de conversar con el estudiante notificará al Apoderado de la expulsión de la sala de clases de su pupilo por las vías oficiales, luego de esto, será devuelto a la sala.

Las sanciones se aplicarán luego de:

- 1º expulsión: Una conversación formativa del estudiante con el/la Coordinador/a de Convivencia Escolar respectivo y notificación al Apoderado
- 2º expulsión: Citación del Profesor/a jefe o asignatura, quién informa la medida al apoderado.
- 3º expulsión: Citación del apoderado por el/la Coordinador/a de Convivencia Escolar respectivo, en acuerdo con el Profesor/a Jefe. Se aplica sanción de recuperación de clases.
- 4º expulsión: suspensión por un día e ingreso al acompañamiento integral.

El/La Coordinador/a de Convivencia Escolar del Ciclo lleva registro de las Expulsiones en registro personal, según Hoja de Vida del Estudiante en el Libro Digital.

Artículo 65: Suspensión de clases.

La suspensión de clases es una medida extrema que se aplica en situaciones extraordinarias:

- a) Cuando ha cumplido 4 expulsiones de la sala de clases en el semestre, de las que se tiene registro escrito en la Hoja de Vida, y ellas afectan el clima de aula; de buen trato, respeto y responsabilidad hacia los deberes escolares, acordados con el docente de la asignatura.
- b) Cuando un estudiante de Educación Parvularia a 4° año de Educación Básica, de acuerdo con los padres y/o apoderado se desborda emocionalmente sobrepasando las posibilidades de apoyo y contención de los especialistas, y se pone en riesgo la seguridad y autocuidado personal y del grupo de pares y/o docentes.
- c) Cuando un estudiante de 5° año de Educación Básica a IV° año de Educación Media ha sobrepasado las medidas de contención y disciplina, afectando gravemente la convivencia escolar.

Esta medida no podrá exceder tres días hábiles. Se extenderá hasta diez días hábiles, cuando se afecte gravemente la convivencia escolar, según describe la ley Aula Segura. 21.128 27/12/2018, cumpliendo con el “debido proceso”.

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la presentación del servicio educativo por parte del establecimiento” (artículo 1° párrafo 2)

“El rector/a deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El rector/a tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El rector/a deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.” (Artículo 1° párrafo 3)

Artículo 66: Registro en la Hoja de Vida (Libro Digital).

Las observaciones en la Hoja de Vida constituyen un registro de aquellas conductas y comportamientos relativos al plano académico, social, afectivo y valórico. Esta información la recibirá en los Informes de Notas, en entrevista con los profesores jefes y/o de asignatura según corresponda, o Convivencia Escolar.

Las observaciones positivas son consideradas como un registro del proceso de crecimiento del estudiante. Son un modo en que el Liceo reconoce las actitudes constructivas. Por el contrario, las observaciones negativas dan cuenta de comportamientos inadecuados y de las interferencias que provoca para el propio aprendizaje y el de sus compañeros, lo que reporta al estudiante una presentación al Seguimiento Integral y/o al Consejo de Profesores por el respectivo Profesor/a Jefe.

Artículo 67: Convivencia en espacio virtual.

Ningún estudiante está autorizado a grabar imágenes dentro del Establecimiento, y menos aún a subirlas a la web sin autorización de la Dirección o de algún adulto responsable.

El incumplimiento de esta norma se considerará una falta gravísima, y su responsabilidad involucrará a todos los que en ella participen, grabando y/o prestándose a la filmación, al igual que quienes la suban a la web, según la reglamentación de convivencia vigente.

Si en estas imágenes se observa a algún estudiante en actitudes contrarias a nuestros valores y normas de convivencia, será sancionado por la actitud que exhibe en la filmación.

En el mismo, orden de cosas, también atenta contra el respeto a los demás el enviar mensajes injuriosos o groseros por cualquier medio y por cualquier miembro de la Comunidad Educativa, por tanto, este artículo afecta directamente a los Padres y Apoderados, que serán citados por el Profesor/a Jefe u otra autoridad del Establecimiento.

Al afectar la dignidad y la honra de las personas se aplicará a los estudiantes involucrados en estas acciones todo el rigor de la normativa vigente, informando a las instituciones sociales dispuestas para cautelas sobre estas acciones que pueden constituir un delito.

CAPÍTULO VIII

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 68: Políticas de difusión de la Convivencia Escolar y Disciplina.

El Liceo Ruiz Tagle forma y promueve una interacción positiva entre los miembros de la comunidad educativa, basada en valores de honor, honestidad, lealtad y respeto, los cuales se encuentran incorporados a su identidad institucional.

Política de prevención de toda forma de Violencia: El Liceo Ruiz Tagle aborda las situaciones de faltas a la buena convivencia, a través de un enfoque esencialmente educativo, por cuanto el manejo de estas se focaliza en la toma de conciencia acerca de los valores de interacción vulnerados en tales circunstancias, la aplicación del principio de responsabilidad sobre los propios actos y la búsqueda del restablecimiento de la buena convivencia, a través de una intervención institucional adecuada a normas de justo procedimiento.

Política de prevención de cualquier tipo de discriminación. El Liceo Ruiz Tagle no promueve ninguna forma de discriminación arbitraria, esto es, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socio económica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Artículo 69: Derechos y Deberes de la Buena Convivencia:

- a. Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio tienen el derecho a convivir en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- b. Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Liceo, tienen el deber de respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Establecimiento y propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar, en especial, el deber de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- c. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, tienen el deber de informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, dentro o fuera del Liceo, incluso en espacios virtuales, todo ello conforme a lo establecido en este Reglamento de Convivencia.

Artículo 70: Derechos Especiales de los estudiantes:

El Liceo privilegiará el interés superior de los niños y jóvenes en las acciones y decisiones relacionadas con la convivencia escolar y la prevención del maltrato y cualquier tipo de discriminación. Lo anterior, atendiendo especialmente a que ellos cuentan con un estatuto diferenciado ante la ley (siendo reconocidos como sujetos de protección especial) y porque cada miembro de la Comunidad Educativa, en este establecimiento, tiene como misión la formación y cuidado de los estudiantes.

Artículo 71: Esferas de Gestión de la Buena Convivencia:

El establecimiento gestionará la mantención de la Buena Convivencia Escolar, a través de la Anticipación y dos líneas de acción complementarias que se expresarán en el Plan de Convivencia Escolar, a saber:

- a. Promoción de la Buena Convivencia.
- b. Prevención de Faltas a la Buena Convivencia.
- c. El plan de convivencia Escolar será generado por un Comité de Buena Convivencia Escolar y su implementación estará bajo la responsabilidad de un Encargado de Convivencia Escolar de cada ciclo.

Artículo 72: Reconocimiento Institucional a la Buena Convivencia

Definición: Son las acciones que, realizadas por el colegio, están dirigidas a destacar las prácticas de buena convivencia, especialmente, aquellos comportamientos que expresan honor, honestidad, lealtad y respeto en las relaciones interpersonales.

- **Reforzamiento positivo de valores:** El Profesor/a entregará a los estudiantes símbolos que representan cualidades personales destacadas o ejecución de acciones significativas que favorecen la buena convivencia. Estos símbolos son “carita feliz”, “estrellitas”, premiación mensual a los estudiantes que se destaque por su Buen Trato.
- **Anotaciones positivas:** Se registrarán en la Hoja de Vida del estudiante, los hechos destacados que, realizado por este, sean valorados por el profesor como expresión de valores de buena convivencia. Esto será reconocido pública y/o privadamente con objeto de motivar a otros con el buen ejemplo premiado.
- **Cartas de Felicitación semestral:** El Profesor/a Jefe consignará en este instrumento actitudes, conductas o cualidades destacadas del estudiante y se la entregará a este y sus apoderados, junto con el informe de notas.
- **Premio Mejor Compañero:** Se asignará por votación de los compañeros de curso, para reconocer al estudiante que mejor represente las cualidades del compañerismo y amistad.
- **Premio al Espíritu Corazonista:** Se entregará a los estudiantes de cada curso que represente cualidades de integridad, buenas relaciones con sus compañeros menores, compañeros de curso y demás miembros de la comunidad, preocupación por el trabajo escolar y espíritu deportivo. Lo eligen los profesores.
- **Premio Pastoral:** Se entregará al estudiante que demuestre integridad, servicio, calidad personal y liderazgo en las acciones de pastoral.
- **Distinción Trayectoria:** Cargo de honor asignado a estudiantes destacados de IV medio en mérito a su trayectoria en el Liceo. Han cursado toda su vida escolar en el establecimiento.
- **Buen Trato:** Reconocimiento al estudiante que se destaca por sus actitudes de buen trato, se premiará en la semana de la Convivencia Escolar.
- **Mural de estudiantes Destacados:** Se exhibirá en un Mural a la Entrada del Establecimiento las fotografías de los estudiantes destacado en cada semestre por sus logros académicos y formativos.

Artículo 73: De la Promoción de la Buena Convivencia:

- a. La Buena Convivencia se promoverá, a través de planes y acciones de diversa índole que permitan aprender a convivir armoniosamente y tratarse bien al interior y fuera del establecimiento, entendiendo con esto un modo de relación fundado en los valores de honor, honestidad, lealtad y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
Las acciones de promoción de la buena convivencia se presentarán en dos esquemas complementarios de trabajo: Planes y/o acciones de sensibilización: Dirigidos a la toma de conciencia respecto de la relevancia, fundamentos éticos y consecuencias de bien común derivadas de la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa.
- b. Planes y/o acciones de formación: Dirigidos a la adquisición de principios, conocimientos y/o destrezas que facilitan la buena convivencia.
- c. Los destinatarios de los planes y acciones de promoción de la buena convivencia serán los estudiantes, padres y apoderados, personal del Liceo (docentes y no docentes) y otros que pudieran ser invitados a participar.

Artículo 74: De la Prevención de Faltas a la Buena Convivencia:

- a. La prevención de faltas a la buena convivencia se realizará a través de la difusión e incorporación de normas y procedimientos de restricción o regulación de conductas que pudieran constituir maltrato, acoso escolar o, incluso, delitos en contra de miembros de la comunidad educativa, así como también la formación de competencias de autorregulación. El objetivo que se perseguirá será lograr el compromiso de la comunidad educativa en las labores de resguardo de la armonía en las relaciones sociales.
- b. Las acciones de prevención de faltas se presentarán en tres esquemas complementarios de trabajo:
 - Planes y/o acciones de Sensibilización: Dirigidos a la toma de conciencia respecto de los factores que pueden inducir la ocurrencia de faltas a la convivencia, las formas en que esto pudiera manifestarse, los efectos nocivos que se derivan de ello y la necesidad de evitar que ocurran hechos de esta naturaleza.
 - Planes y/o acciones de Control: Dirigidos a la implementación de diversas medidas que buscan evitar o regular la aparición de conductas constitutivas de falta a la buena convivencia. Lo anterior, a través de la aplicación de instrumentos, protocolos o acciones de diversa naturaleza diseñadas para el fin descrito en este punto.
 - Planes y/o acciones de auto-regulación: Dirigidos a la adquisición de los principios éticos, conocimientos y/o habilidades que le puedan permitir, a los miembros de la comunidad educativa, ejercer acciones para evitar ser sujeto u objeto de faltas a la buena convivencia.
- c. Los destinatarios de los planes y acciones de la prevención de faltas serán los estudiantes, padres y apoderados, personal del Liceo [docentes, profesionales, administrativos, asistentes de la educación (profesional y auxiliar)] y otros que pudieran ser invitados a participar.

Artículo 75: Mezcla de Cursos: (Acción suspendida por tiempos de pandemia se retoma el año 2024)

Para favorecer una integración de capacidades y potencialidades de nuestros estudiantes tendientes a construir personalidades tolerantes, integradoras y respetuosas de las diferencias se aplicará a partir del año 2016 la política de Mezcla de Cursos en la promoción de Kinder a Primero Básico y de Cuarto a Quinto Básico. La aplicación de esta política seguirá un protocolo de fundamentación y definición de esta. (www.liceoruiztagle.cl)

CAPÍTULO IX

DESCRIPCIÓN Y GRADUALIDAD DE LAS FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 76: Condiciones del Debido Proceso. (Ley 21.128 27/12/2018) Procedimiento general ante cualquier falta al Manual de Convivencia Escolar, el que debe respetar los derechos de todos los involucrados a:

- Ser escuchados sin prejuicios;
- Ser respetados en su integridad física y psicológica;
- Que se presuma su inocencia;
- Que se reconozca su derecho a apelación.

Artículo 77: Procedimiento General frente a Faltas Leves:

- a. Escuchar a los involucrados en la acción. Según el carácter de la Falta se aplica el criterio establecido en el Manual de Convivencia Escolar. Responsable: El Profesor/a jefe, de asignatura o inspector/a será el encargado de llevar a cabo la primera intervención del caso, escucha la versión de los involucrados. Se debe dejar evidencia escrita de los hechos y las remediales aplicadas frente a la situación y sus reiteraciones. En el caso que el profesor de asignatura observe primero la situación de incumplimiento del Manual, debe registrar en el libro digital e informar al apoderado y profesor jefe y citar a entrevista al apoderado si fuere necesario. En cualquiera de las situaciones anteriores, el estudiante debe estar informado, tanto de la anotación en el libro digital, como de las acciones remediales para superar la falta.
- b. Informar y escuchar al padre, madre y/o apoderado del estudiante responsable, de la falta y sanción aplicada junto al Compromiso Formativo de reparar la falta cometida. Responsable: El Profesor/a jefe y/o Profesor/a de Asignatura. Informe escrito al Coordinador de Convivencia Escolar.
- c. Desde tercero básico, los estudiantes estarán presentes en la entrevista con sus apoderados, y firmarán los acuerdos alcanzados.

Artículo 78: Procedimiento General frente a falta Graves y Gravísimas

- a. Escuchar a los involucrados en la acción, si la falta lo amerita en presencia de un adulto y sí el criterio lo establece el Encargado(a) de Convivencia o Coordinador(a) de Convivencia Escolar del ciclo respectivo, dará aviso inmediato al padre, madre y/o apoderado.
- b. Establecer un Informe de la Hoja de Vida del Estudiante y sí lo hubiese, evidencias del Consejo de Seguimiento Integral, respecto de la conducta y actitudes del estudiante contrarias a las normas de convivencia escolar.
- c. Revisar con el estudiante y su padre, madre y/o apoderado los derechos y deberes del estudiante Ruiztaglino y la descripción de la falta cometida. Como las medidas de reparación y compromisos a establecer respecto del grado de la falta cometida.
- d. Mérito de la Falta para ser revisada por el Comité de Convivencia Escolar y las instancias siguientes si la falta y el debido proceso lo establecen, en cuanto, cancelación de matrícula y expulsión.
- e. Firma de Gradualidad de las Medidas Disciplinarias respecto a la falta. Establecer compromisos y plazos asumidos por el estudiante y su apoderado, a menos que se trate de conductas que afectan gravemente la convivencia escolar, en cuyo caso, se podrán disponer las medidas disciplinarias más gravosas, previo proceso justo.

Responsable: El Director/a de Convivencia Escolar.

Artículo 79: Faltas Leves: actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otro miembro de la comunidad escolar. Y, se alejan de la responsabilidad personal y social que inculca el Liceo para formar personas integrales.

Son faltas leves:

- a. Atrasos al inicio de la Jornada Escolar y/o a clases después de recreo sin justificativo del Apoderado que den cuenta de la impuntualidad.
- b. Ausencias a la jornada Escolar sin justificativo del Apoderado y Certificado Médico. *Desde quinto básico, este punto será responsabilidad de los estudiantes.
- c. No presentar justificación del Apoderado o Certificado Médico en procedimientos evaluativos. (Seguir procedimiento indicado en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar). *Desde quinto básico, este punto será responsabilidad de los estudiantes.
- d. Reiteradamente se presenta sin los materiales necesarios para un buen desempeño de las labores escolares. (útiles, cuadernos, materiales, etc.) *Desde quinto básico, este punto será responsabilidad de los estudiantes.
- e. Provocar interrupciones durante el desarrollo de las clases. (Molestar con ruidos, bostezar sin cubrirse la boca, pedir útiles, etc.).
- f. Ingiere alimentos sólidos y/o gaseosas durante el desarrollo de las clases, sin autorización y de forma reiterada (tres veces; el estudiante puede llevar a la clase una botella plástica con agua).
- g. La utilización del celular está prohibida durante los periodos de clases. Será falta leve si el estudiante utiliza el celular durante el desarrollo de la clase sin un fin pedagógico autorizado por el Profesor/a responsable.
- h. No cumple con lo establecido en los artículos referidos a la presentación personal, uniforme oficial y de Educación Física y de Salud, que reafirman el sentido de identidad y pertenencia a la institución.
- i. Exhibir un comportamiento inapropiado en lugar en que se encuentra: patios, salas de clases, comedor, baños, camarines, capilla, laboratorio, etc.
- j. Rayar y ensuciar mobiliario, muros, baños, urinarios, llaves del lavamanos, duchas, instrumentos computacionales, musicales, etc., jardines u otras dependencias del Liceo habilitadas para un uso digno de todos los miembros de la comunidad.
- k. Vender golosinas y otros alimentos entre los estudiantes en las dependencias del liceo. (Ley de Alimentos 20.606. Instruye normativa para los establecimientos Educativos).

Artículo 80: Procedimientos ante faltas leves:

NORMA	FALTA	PROCEDIMIENTO
<p>Asistir diaria y puntualmente a clases; cuando por fuerza mayor, estas condiciones no se cumplen presenta justificativo del Apoderado y/o Certificado Médico al integrarse a clases.</p> <p>Cumplir con el calendario de Evaluaciones y Trabajos establecidos por los docentes y el centro de Estudiantes, según calendario de pruebas, de conocimiento de los apoderados en el portal www.liceoruiztagle.cl.</p>	<p>a. Atrasos al inicio de la Jornada Escolar y/o a clases después de recreo sin justificativo del Apoderado que den cuenta de la impuntualidad.</p> <p>b. Ausencias a la jornada Escolar sin justificativo del Apoderado y Certificado Médico. Desde quinto básico, este punto será responsabilidad de los estudiantes.</p> <p>c. No presentar justificación del Apoderado o Certificado Médico en procedimientos evaluativos. (Seguir procedimiento indicado en</p>	<p>Los estudiantes que lleguen después de la hora de inicio de la Jornada Escolar (08:00 hrs.) pasarán a la recepción, donde se registra su atraso en el sistema de registro de atrasos del Liceo.</p> <p>El cumplimiento de esta norma es de responsabilidad de los padres, madres y/o apoderados.</p> <p>Se aplica el Artículo 24 y 57 de presente Reglamento, según corresponda al curso del estudiante.</p> <p>El ingreso a clases durante la jornada escolar de los estudiantes, solo se realizará con el PASE o autorización dada por el Coordinador de Convivencia Escolar y/o el Inspector/a.</p> <p>Es responsabilidad del adulto a cargo del curso, exigir el pase o autorización entregada por convivencia escolar, y registrar la incorporación del estudiante en el libro de clases.</p>

	<p>el Reglamento de Evaluación y Promoción).</p> <p>Desde quinto básico, este punto será responsabilidad de los estudiantes.</p>	<p>Si se encuentra en entrevista con el Profesor/a Jefe, Orientador u otro Educador este debe entregar Pase para entrar atrasado a clases.</p> <p>Todas estas faltas deben ser consignadas en la Hoja de Vida del estudiante por el Profesor/a que está con el curso.</p>
<p>Demuestra responsabilidad escolar, aptitud hacia el aprendizaje constante, mantiene sus útiles escolares en buen estado, espera al Profesor/a de Asignatura con los materiales sobre el escritorio, conoce sus estilos de aprendizaje, etc.</p> <p>Utiliza responsablemente el celular.</p>	<p>d. Reiteradamente se presenta sin los materiales necesarios para un buen desempeño de las labores escolares. (Útiles, cuadernos, materiales, etc.) Desde quinto básico, este punto será responsabilidad de los estudiantes.</p> <p>e. Provocar interrupciones durante el desarrollo de las clases. (Molestar con ruidos, bostezar sin cubrirse la boca, pedir útiles, etc.).</p> <p>f. Ingiere alimentos sólidos y/o gaseosas durante el desarrollo de las clases, sin autorización y de forma reiterada. (tres veces; el estudiante puede llevar a la clase una botella plástica con agua).</p> <p>g. La utilización del celular está prohibida durante los periodos de clases. Será falta leve si el estudiante utiliza el celular durante el desarrollo de la clase sin un fin pedagógico autorizado por el Profesor/a responsable.</p>	<p>El estudiante que se presente sin sus tareas, cuadernos, textos o útiles de trabajo solicitados con anterioridad deberá ser anotado en su Hoja de Vida, por el profesor/a que corresponda.</p> <p>El estudiante que no mantenga ni desarrolle su trabajo escolar durante la clase será anotado en su Hoja de Vida e informar al Profesor/a Jefe para que informe si amerita al apoderado.</p> <p>En caso de retiro del celular existen tres modalidades de entrega: Al final de la clase, al final del día, o a apoderado en entrevista. Todas las modalidades quedan a criterio del profesor/a a cargo.</p> <p>La reiteración de esta falta obligará al profesor/a de asignatura a comunicar esta situación al Profesor/a Jefe, quien a su vez deberá informar al padre, madre y/o apoderado, por escrito, la falta del estudiante, recordándole su obligación de velar por el cumplimiento de las responsabilidades escolares de su hijo.</p> <p>Si un estudiante continúa en la misma actitud, el profesor/a deberá informar al Convivencia Académico del Ciclo para que cite al Apoderado a entrevista.</p> <p>Si esta negligencia se mantiene en el tiempo (semestre) se iniciará el proceso de Seguimiento Integral aplicando una Medida Disciplinaria ajustada al "Debido Proceso", ya que, su falta afecta a la Convivencia Escolar, es responsabilidad del Profesor/a Jefe establecer las acciones a seguir con el estudiante en conjunto con el Coordinador General de Convivencia Escolar y/o Delegado de C. Escolar de Educación Básica.</p>
<p>Tener una adecuada presentación personal y uso del uniforme oficial y uniforme de Educación Física del Liceo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentarse aseados y afeitados. 	<p>h. No cumple con lo establecido en los artículos referidos a la presentación personal, uniforme oficial y de Educación Física y de Salud, que reafirman el sentido de identidad y pertenencia a la institución.</p>	<p>El Procedimiento está ajustado a los Artículos 58 y 59 del presente reglamento: Serán los profesores jefes y de asignatura los primeros responsables de hacer cumplir el uso del uniforme y la adecuada presentación personal. El no cumplimiento de los estudiantes deberá ser consignado como falta en la Hoja de Vida.</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Usar corte de pelo corto y limpio. • Presentarse sin accesorios que no correspondan al uniforme oficial del Liceo. • Presentarse todos los días con el uniforme oficial del Liceo. • Presentarse a Educación Física con el uniforme reglamentario 		<p>La reiteración de esta falta determinará que el Profesor/a Jefe informe por escrito al apoderado el problema. En casos más complejos esta situación deberá ser informada en entrevista personal. El plazo para solucionarlo será establecido por el Encargado de Convivencia Escolar del Ciclo en entrevista con el apoderado/a. Esta resolución se les comunicará a los profesores que le hacen clases al estudiante, para que apoyen la medida.</p> <p>El estudiante que no dé cumplimiento a este punto después de las advertencias formuladas deberá realizar ayuda comunitaria en el lugar y horario que el Liceo determine, luego de realizada la acción se levantará la medida disciplinaria.</p>
<p>Respetar y valorar el buen trato, el espíritu de confianza y de familia entre todos los miembros de la comunidad.</p> <p>Su comportamiento es acorde al nivel de educación que recibe.</p> <p>Reconoce que todo lo material de que dispone el Liceo es para el logro de la formación integral: espiritual, social, académica y afectiva, por eso, cuida de él y en la medida de sus capacidades lo mejora.</p>	<ul style="list-style-type: none"> i. Exhibir un comportamiento inapropiado en lugar en que se encuentra: patios, salas de clases, comedor, baños, camarines, capilla, laboratorio, etc. j. Rayar y ensuciar mobiliario, muros, baños, urinarios, llaves del lavamanos, duchas, instrumentos computacionales, musicales, etc., jardines u otras dependencias del Liceo habilitadas para un uso digno de todos los miembros de la comunidad. 	<p>Será responsabilidad de todos los miembros de la comunidad escolar corregir formativamente al estudiante o de los estudiantes cuando su comportamiento no sea acordes al lugar o circunstancias.</p> <p>Sí estas son reiteradas se notificará al Profesor/a Jefe quien notificará al Apoderado en entrevista personal. Luego, de esto, se dejará constancia en la Hoja de Vida del estudiante y sí esto, se prolonga en el tiempo, se aplicará Gradualidad de las Medias Disciplinarias.</p> <p>Será responsabilidad de cualquier miembro de la comunidad que observe acciones destructivas hacia el material, infraestructura del Liceo notificar al Coordinador de Convivencia, e Inspector de Ciclo, para notificar al Apoderado y establecer las establecer las medidas de reparación por parte de los estudiantes involucrados. Estas deberán ser comunicadas a los padres, madres y/o apoderados mediante una entrevista personal. Esta situación deberá ser consignada en su Hoja de Vida.</p> <p>Todo daño a bienes del Liceo deberá ser prontamente reparado y/o pago de los arreglos por parte del hechor, cuando esta acción sea reiterada en el tiempo como una actitud que no se ajusta a la formación entregada por el establecimiento. Será el Profesor/a Jefe la persona responsable de consignar la situación en la Hoja de Vida del estudiante y de informar a la Convivencia Escolar de Ciclo respectiva para que ésta haga cumplir lo solicitado.</p> <p>Si la situación reviste una connotación grave, será abordada por el Coordinador de Convivencia Escolar junto al Comité de</p>

		Convivencia Escolar, quienes aplicarán sanciones proporcionales a los daños cometidos.
Mantener un autocuidado de su salud de forma integral	k. Vender golosinas y otros alimentos entre los estudiantes en las dependencias del liceo. (Ley de Alimentos 20.606. Instruye normativa para los establecimientos Educativos).	Quien detecte la venta de golosinas u otros alimentos entre los estudiantes y/o otras acciones debe informarles respecto de esta prohibición y sus razones. Si esta acción persiste en el tiempo tomará las medidas necesarias para poner en aviso al Coordinador de Convivencia Escolar, quien aplicará el debido proceso.

Artículo 81: Faltas Graves: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas e irresponsables que afecten la convivencia escolar y no se ajustan a los valores del Liceo.

- a. Faltas leves reiteradas que perduran en el tiempo, de las cuales existe evidencia en la Hoja de Vida del Estudiante. (5 anotaciones negativas de faltas leves en un semestre)
- b. Incurrir en actos de engaño como plagio, fraude, copia o dejarse copiar en un proceso evaluativo y/o presentar trabajos realizados por otros ocultando la identidad.
- c. Negarse a dar o rendir una evaluación calendarizada o recalendarizada por ausencia y acordada por el profesor/a de asignatura y los estudiantes.
- d. Negarse a entregar celular en pruebas o trabajos escritos cuando es de conocimiento del estudiante que durante las clases el celular debe permanecer apagado y guardado
- e. No ingresar y/o abandonar una o más clases sin previa justificación del docente a cargo de ésta, esta falta constituye una fuga interna.
- f. No ingresar al Liceo habiendo salido de su casa con ese objetivo.
- g. Abstenerse de asistir a las actividades formativas y académicas que son parte del Proyecto Educativo Institucional que Apoderados libremente han aceptado al matricular a su hijo en el Liceo Ruiz Tagle, tales como: encuentros con cristo, campamentos y salidas pedagógicas.
- h. Presentar un comportamiento inadecuado en asambleas estudiantiles y actos oficiales del Liceo.
- i. Insultar o agredir verbal, escrita o a través de redes sociales, así como agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad, producto de un desborde emocional o falta de manejo de la frustración en estudiantes de Educación Parvularia hasta Cuarto Básico constituye una falta grave, si perdura en el tiempo los padres deben hacerse responsable de procurar a su pupilo la atención de especialista y apoyar las medidas adoptadas por el Liceo.
- j. Expresarse de modo vulgar, utilizar un lenguaje soez o hacer gestos obscenos referidos a partes íntimas dentro y fuera del establecimiento en presencia de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. (Estudiantes, Personal del Liceo, Padres y Apoderados) (desde leve)
- k. Lanzar o utilizar objetos de forma que se ponga en riesgo la integridad y seguridad de los estudiantes entre sí y de otros miembros de la comunidad escolar. (lápices, loncheras, borradores, bambitas de agua u otros).
- l. Colusión de estudiantes para cometer actos contrarios al buen trato y al espíritu de familia que sustenta la convivencia escolar causando daño a los miembros de la comunidad o vulneración el ambiente escolar como un espacio seguro. (entre ellas, guerra de agua, listas negras, etc.)
- m. La infraestructura está al servicio del común, por ello su cuidado es responsabilidad de todos. Dañar, deteriorar voluntariamente, destruir, romper entre otras acciones las dependencias del Liceo de modo permanente se constituye en falta grave, y los padres deben responder por los gastos ocasionados.

Artículo 82: Procedimientos ante faltas graves:

NORMA	FALTA	PROCEDIMIENTO
<p>Ser honesto, veraz y asume las consecuencias de los propios actos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Faltas leves reiteradas que perduran en el tiempo, de las cuales existe evidencia en la Hoja de Vida del Estudiante. (5 anotaciones negativas de faltas leves) b. Incurrir en actos de engaño como plagio, fraude, copia o dejarse copiar en un proceso evaluativo y/o presentar trabajos realizados por otros ocultando la identidad. c. Negarse a dar o rendir una evaluación calendarizada o recalendarizada por ausencia y acordada por el profesor/a de asignatura y los estudiantes. d. Negarse a entregar celular en pruebas o trabajos escritos cuando es de conocimiento del estudiante que durante las clases el celular debe permanecer apagado y guardado. 	<p>Será responsabilidad de los educadores vinculados con los estudiantes (<u>Profesor Jefe, Profesores de Asignatura, Coordinador de Convivencia Escolar del Ciclo, Coordinador Académico y otros</u>) dialogar con los estudiantes respecto de la importancia de ser una persona honesta. Toda falta de honestidad deberá ser consignada en la Hoja de Vida del estudiante por el educador directamente involucrado en los hechos. Las faltas de honestidad asociadas a conductas académicas serán resueltas con la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción.</p> <p>En el caso que un estudiante utilice algún elemento distractor en la clase (celulares, reproductores de música, u otros), el profesor/a responsable solicitará al estudiante que lo guarde inmediatamente. Si persiste la falta, el profesor/a le podrá quitar el aparato. Será devuelto al final de la clase, al final del día, o al apoderado en entrevista, a criterio del profesor/a a cargo. Si la situación se repite el caso pasará a ser de responsabilidad de Convivencia Escolar y Disciplina, aplicando la gradualidad en las faltas reiteradas. Su reiteración será consignada como falta gravísima.</p>
<p>Participar, adherir con sentido pertenencia a todas las actividades regulares de clases como así mismo a las propuestas en el plan de formación integral del PEI.</p>	<ul style="list-style-type: none"> e. No ingresar y/o abandonar una o más clases sin previa justificación del docente a cargo de ésta, esta falta constituye una fuga interna. f. No ingresar al Liceo habiendo salido de su casa con ese objetivo. g. Abstenerse de asistir a las actividades formativas y académicas que son parte del Proyecto Educativo Institucional que Apoderados libremente han aceptado al matricular a su hijo en el Liceo Ruiz Tagle, tales como: encuentros con cristo, campamentos y salidas pedagógicas. h. Presentar un comportamiento inadecuado en asambleas estudiantiles y actos oficiales del Liceo. 	<p>Los estudiantes deben asistir a todas las clases de la jornada escolar y a las actividades propuestas para la formación integral. Toda ausencia debe ser avisada al profesor/a de Asignatura o Responsable de la Actividad. Este hecho será consignado por el Profesor/a de Asignatura o Responsable de la Actividad en la Hoja de Vida del Estudiante luego de averiguar los acontecimientos presumiendo la inocencia del estudiante, será él mismo quien realice el acompañamiento del estudiante para que esto no vuelva a suceder.</p> <p>En caso de no asistir a clases habiendo salido del hogar será motivo de suspensión de actividades académicas y citación al apoderado. Sí los hechos son reiterativos será el Coordinador General de Convivencia Escolar quien converse con el estudiante junto a sus padres para conocer los</p>

		<p>motivos de estas faltas y tomar las medidas reparatorias, formativas y/o sancionatorias, aplicando como el debido proceso.</p> <p>Artículo 56 del presente reglamento.</p>
<p>Respetar y valorar la dignidad de todas las personas, de los estudiantes entre sí, de los Profesores hacia los estudiantes y de los estudiantes hacia los Profesores, y de los apoderados entre sí y hacia el resto de los miembros de la comunidad.</p>	<p>i. Insultar o agredir verbal, escrita o a través de redes sociales, así como agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad, producto de un desborde emocional o falta de manejo de la frustración en estudiantes de Educación Parvularia hasta Cuarto Básico, constituye una falta grave si perdura en el tiempo, los padres deben hacerse responsable de procurar a su pupilo la atención de especialista requerida por el Liceo.</p> <p>j. Colusión de estudiantes para cometer actos contrarios al buen trato y al espíritu de familia que sustenta la convivencia escolar causando daño a los miembros de la comunidad o vulneración el ambiente escolar como un espacio seguro. (entre ellas, guerra de agua, listas negras, etc.)</p> <p>k. Expresarse de modo vulgar, utilizar un lenguaje soez o hacer gestos obscenos referidos a partes íntimas dentro y fuera del establecimiento en presencia de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. (Estudiantes, Personal del Liceo, Padres y Apoderados)</p>	<p>La persona agredida y los testigos de este hecho darán cuenta por escrito al Coordinador de Convivencia Escolar de los acontecimientos.</p> <p>El Coordinador de Convivencia Escolar junto al Comité de Convivencia analizarán los hechos levantarán expediente y tomarán las medidas pertinentes se informará a la Dirección del Liceo para citar al Apoderado y aplicar la normativa vigente según los hechos y de acuerdo con la edad de los estudiantes, aplicando la medida disciplinaria ajustada al Manual de Convivencia Escolar.</p> <p>El hecho se consignará en la Hoja de Vida del Estudiantes</p>
<p>Respetar los bienes comunes como los bienes personales, así como la integridad física de todos los miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>l. Lanzar o utilizar objetos de forma que se ponga en riesgo la integridad y seguridad de los estudiantes entre sí y de otros miembros de la comunidad escolar. (lápices, loncheras, borradores, bombitas de agua u otros).</p> <p>m. La infraestructura está al servicio del común, por ello su cuidado es responsabilidad de todos. Dañar, deteriorar voluntariamente, destruir, romper entre otras acciones las dependencias del Liceo de modo permanente se constituye en falta grave, y los padres deben responder por los gastos ocasionados.</p>	<p>Serán los profesores jefes y de asignatura los primeros responsables de promover el cuidado y respeto por los bienes comunes, puestos al servicio de todos.</p> <p>La falta será consignada en la Hoja de Vida, se citará al Apoderado para hacerse responsable del deterioro o destrucción de materiales muebles e inmuebles. Lo mismo en caso de pérdida y hurto de implementos deportivos, tecnológicos entre otros.</p> <p>Se cumplirá entregando al Apoderado la Boleta de los gastos ocasionados por la reposición del material deteriorado voluntariamente o en actos que no se ajustan al Manual de Convivencia escolar.</p> <p>Sí el estudiante o los estudiantes persisten en acciones destructivas se aplicará la</p>

	n. Cualquier otra infracción que atente gravemente la convivencia escolar. (La determinación es responsabilidad del equipo de convivencia escolar, en acuerdo con consejo de profesores).	Gradualidad del Seguimiento Integral, aplicando en cada caso el debido proceso. Las entrevistas y evidencias deben quedar en un expediente transparente y debidamente archivado.
--	---	--

Artículo 83: Faltas Gravísimas: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de los miembros de la comunidad educativa; o bien agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos y cualquier otra conducta que altere gravemente la convivencia escolar.

- a. Faltas graves reiteradas que perduran en el tiempo, de las cuales existe evidencia en la Hoja de Vida del Estudiante. (3 notaciones negativas indicadas como faltas graves en un semestre)
- b. Adulterar o falsificar justificativos o certificados.
- c. Usar la contraseña o password de otras personas.
- d. Falsificar firmas del apoderado u otro miembro de la comunidad educativa.
- e. Sustraer objetos personales de otro miembro de la comunidad, o del mobiliario del establecimiento.
- f. Sustraer o intervenir documentos académicos, tales como: libro digital, evaluaciones, certificados, entre otros.
- g. Promover y/o dañar a algún miembro de la comunidad consciente e intencional de forma: física, verbal, psicológica o digital, ya sea en el Liceo o fuera de él. (enviar imágenes, fotografías, datos personales, falsificar identidad, enviar mensajes desde *e mails* ajenos, etc.) Aplicación Protocolo Cyberbullying.
- h. Abusar, hostigar, amenazar, amedrentar o acosar a otros estudiantes dentro o fuera del Liceo.
- i. Dañar el prestigio o imagen del Liceo portando objetos distintivos de la institución. (Insignia, polera institucional, etc.)
- j. Organizar y/o participar, dentro del liceo, en cualquier acto de tipo vandálico, encapucharse u otra acción que signifique un riesgo para la seguridad de las personas y/o de la propiedad, como así mismo el derecho a educarse de todos los estudiantes
- k. Concertarse con otros compañeros para no rendir una evaluación fijada con anticipación, sin motivos plausibles.
- l. Portar armas o elementos de agresión (fierros, palos, piedras o cualquier elemento contundente) que pongan en riesgo la integridad física de cualquier miembro del Liceo. (Ley 21.128; artículo 1 párrafo 2)
- m. Fumar en el Liceo o usar vaporizadores en funciones oficiales de él o en público estando con uniforme en actividades del colegio como jornadas formativas, actividades deportivas de fin de semana dentro y fuera del establecimiento, Gira de Estudios.
- n. La participación individual o colectiva para portar, distribuir, traficar, así como también, consumir cualquier tipo de sustancia líquida (alcohol) o drogas ilícitas capaces de alterar el estado normal de las personas, en el Liceo o en cualquier otra actividad tanto interna como externa que afecte los principios básicos de la convivencia escolar.
- o. No está permitido difundir o descargar, estando dentro del Liceo, material pornográfico, contenidos de violencia o que inciten a ella, u otros que atenten contra los principios de la institución, en cualquier medio y formato
- p. Cualquier acto que signifique desafiar, individual o colectivamente, medidas que son de competencia exclusiva del establecimiento.
- q. Fugas individuales o masivas, que no sean acordadas en asambleas del Centro de Estudiantes.
- r. Desde 5º básico a IVº medio será falta gravísima insultar o agredir verbal, escrita o por redes sociales, así como agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- s. Toda actividad que afecte gravemente la convivencia escolar.

Artículo 84: Procedimientos a seguir en caso de faltas gravísimas:

NORMA	FALTAS	PROCEDIMIENTOS
Respetar, cumplir y adherir a todos los	a. Faltas graves reiteradas que perduran en el tiempo, de las	El objetivo fundamental es formar personas responsables, sobresalientes por su

<p>principios que emanan del PEI.</p>	<p>cuales existe evidencia en la Hoja de Vida del Estudiante. (3 notaciones negativas indicadas como faltas graves en un semestre)</p> <ul style="list-style-type: none"> b. Adulterar o falsificar justificativos o certificados. c. Usar la contraseña o password de otras personas. d. Falsificar firmas del apoderado u otro miembro de la comunidad educativa. e. Sustraer objetos personales de otro miembro de la comunidad, o del mobiliario del establecimiento. f. Sustraer o intervenir documentos académicos, tales como: libro digital, evaluaciones, certificados, entre otros. g. Promover y/o dañar a algún miembro de la comunidad consciente e intencional de forma: física, verbal, psicológica o digital, ya sea en el Liceo o fuera de él. (Enviar imágenes, fotografías, datos personales, falsificar identidad, enviar mensajes desde <i>e mails</i> ajenos, etc.) Aplicación Protocolo Cyberbullying. h. Abusar, hostigar, amenazar, amedrentar o acosar a otros estudiantes dentro o fuera del Liceo. i. Dañar el prestigio o imagen del Liceo portando objetos distintivos de la institución. (Insignia, corbata, etc.) j. Organizar y/o participar, dentro del liceo, en cualquier acto de tipo vandálico, encapucharse u otra acción que signifique un riesgo para la seguridad de las personas y/o de la propiedad, como así mismo el derecho a educarse de todos los estudiantes k. Concertarse con otros compañeros para no rendir una evaluación fijada con anticipación, sin motivos plausibles. l. Portar armas o elementos de agresión (fierros, palos, piedras o cualquier elemento contundente) que pongan en riesgo la integridad física de cualquier miembro del Liceo. (Ley 21.128; artículo 1 párrafo 2) m. Fumar en el Liceo ni usar vaporizadores en funciones 	<p>formación religiosa y académica, que sean capaces de dar testimonio real de sus valores en el mundo y sirvan a la sociedad en la cual le corresponda vivir.</p> <p>Entendemos que la conducta de los estudiantes debe ser coherente con el perfil de estudiante, conocido y adherido por la familia, a través del Proyecto Educativo y el Reglamento Interno que inspira el ser y hacer de estos dentro y fuera del establecimiento, por tanto, cuando se falta a las normas de convivencia relacionadas consigo mismo y con los otros se afecta el quehacer cotidiano, la confianza y la seguridad que los padres y apoderados han depositado en la institución, por esto, cuando la falta cometida por el estudiantes es de carácter GRAVISIMA. Se sigue el siguiente procedimiento:</p> <p>Condicionalidad: Último llamado de atención a nivel conductual. Se aplica por incumplimiento de la media anterior (amonestación) o reiteración de faltas graves. Es determinado por el Consejo de Seguimiento Integral, o por Área de Convivencia Escolar.</p> <p>Cancelación de matrícula: Cumpliendo con el Artículo 6 de la Ley de Subvenciones, que dice: “La decisión de expulsar o cancelar matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el rector/a del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores”. Luego se notificará por escrito a los padres y apoderados. A su vez se enviará vía Oficina de Partes aviso de Cancelación de Matrícula a la Secretaria Provincial de Educación.</p> <p>Se aplicará la normativa vigente en la Ley Penal adolescente N° 20.084. Denunciando a Carabineros, PDI o al Ministerio Público, quienes tienen la autoridad de realizar la investigación pertinente.</p> <p>Responsables: Coordinador de Convivencia Escolar y Disciplina y Dirección del Establecimiento.</p>
--	---	--

	<p>oficiales de él o en público estando con uniforme en actividades del colegio como jornadas formativas, actividades deportivas de fin de semana dentro y fuera del establecimiento, Gira de Estudios.</p> <p>n. La participación individual o colectiva para portar, distribuir, traficar, así como también, consumir cualquier tipo de sustancia líquida (alcohol) o drogas ilícitas capaces de alterar el estado normal de las personas, en el Liceo o en cualquier otra actividad tanto interna como externa que afecte los principios básicos de la convivencia escolar.</p> <p>o. No está permitido difundir o descargar, estando dentro del Liceo, material pornográfico, contenidos de violencia o que inciten a ella, u otros que atenten contra los principios de la institución, en cualquier medio y formato</p> <p>p. Cualquier acto que signifique desafiar, individual o colectivamente, medidas que son de competencia exclusiva del establecimiento.</p> <p>q. Fugas individuales o masivas, que no sean acordadas en asambleas del Centro de Estudiantes.</p> <p>r. Desde 5º básico a IVº medio será falta gravísima insultar o agredir verbal, escrita o por redes sociales, así como agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>s. Y cualquier otra conducta que altere gravísimamente la Convivencia Escolar (La determinación es responsabilidad del equipo de convivencia escolar, en acuerdo con consejo de profesores).</p>	<p>Y, nos ajustaremos a la Ley 21.128.</p> <p>"El rector/a deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.</p> <p>El rector/a tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.</p> <p>El rector/a deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.</p> <p>Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."</p>
--	--	---

Artículo 85: PROCEDIMIENTOS FRENTE AL SEGUIMIENTO INTEGRAL

En el Liceo Ruiz Tagle, el seguimiento integral se caracteriza por acompañar y apoyar al estudiante en su proceso de cambio de conducta y actitudes, definiendo metas y plazos específicos, **(tres meses, prorrogables por tres meses más)** de acuerdo con la gravedad de la falta. En este sentido, ante faltas leves, graves y gravísimas se aplicarán las siguientes medidas disciplinarias:

Las etapas del seguimiento integral deberían ser informadas y explicadas a los apoderados y a los estudiantes al comienzo de cada año.

COMPROMISO ESCOLAR.

Definición: Es la primera medida disciplinaria del seguimiento integral. Obligación escrita contraída por el estudiante de mejorar su comportamiento o responsabilidad. Se firma en presencia del Apoderado y Profesor/a Jefe.

Causales: Comportamiento que afectan la convivencia y la disciplina escolar durante el período de tiempo transcurrido entre dos consejos de seguimiento integral.

Nivel de Ejecución: El profesor/a Jefe entrevista al estudiante y al apoderado, quienes firman el Compromiso. Se fijan plazos y acuerdos a cumplir; tiempo en el cual el estudiante y el apoderado podrán ser citados por el profesor/a Jefe y, si es necesario, por Convivencia Escolar para evaluar los avances.

Plazo: Tres meses, prorrogables en seis semanas, por una vez. Al término del plazo establecido, el Profesor/a Jefe evaluará la situación y comunicará en el Seguimiento integral o Consejo de Profesores.

El compromiso Escolar se firma por acumulación de cuatro (4) FALTAS LEVES.

Responsable. El profesor jefe es quien deberá mantener actualizada la carpeta del estudiante con las intervenciones realizadas y debidamente registradas. (Cuando el estudiante sea propuesto por el profesor jefe a un nivel superior de medida disciplinaria deberá presentar previo al Consejo de seguimiento integral, al equipo de buena convivencia todos los registros de acompañamiento realizado que avalen el cambio de medida disciplinaria).

Acompañamiento Integral: Lo realizará el Profesor/a Jefe utilizando su experticia profesional.

AMONESTACIÓN.

Definición: Es la segunda medida disciplinaria del seguimiento integral. Llamado severo de atención escrito por incumplimiento del Compromiso Escolar o por faltas graves cometidas en el período de tiempo transcurrido entre dos consejos de seguimiento integral.

Causales: Faltas graves.

Nivel de Ejecución: El Profesor/a Jefe cita al estudiante con el apoderado, completando y firmando el documento de Amonestación. Durante el período de Amonestación, el estudiante debe ser citado por el Profesor/a Jefe y por los especialistas que apoyan al docente.

La amonestación se firma en los siguientes casos:

- Incumplimiento del Compromiso Escolar o la prórroga de este, firmado anteriormente.
- Por resolución del Comité de Buena Convivencia Escolar.
- Por participación en una FALTA GRAVE.

Acompañamiento Integral. El profesor/a Jefe y Convivencia Escolar son los encargados de aplicar todos los medios disponibles para que el estudiante pueda salir de la medida disciplinaria en el plazo estipulado. (Cuando el estudiante sea propuesto por el profesor/a Jefe a un nivel superior de medida disciplinaria deberá presentar previo al Consejo de Seguimiento Integral, al equipo de buena convivencia todos los registros de acompañamiento realizado que avalen el cambio de medida disciplinaria).

CONDICIONALIDAD:

Definición: Es la tercera medida disciplinaria del seguimiento integral. Último llamado de atención a nivel conductual o de responsabilidad escolar.

Causales: Faltas graves y/o gravísimas.

Nivel de Ejecución: Dirección y Convivencia Escolar.

Aplicación: El Profesor/a Jefe informa al Apoderado la medida disciplinaria.

Plazo: Tres meses, prórroga por una vez.

La Condicionalidad se firma en los siguientes casos:

- Incumplimiento del compromiso contraído en la medida anterior.
- Planificar y/o ejecutar acciones individuales o colectivas que perturben el normal desarrollo de las actividades escolares de toda índole, realizadas al interior del Liceo o fuera de él.
- FALTAS GRAVES REITERADAS (3 debidamente registradas en Hoja de Vida del Estudiante).
- Participación en una FALTA GRAVISIMA.

Acompañamiento Integral: Profesor/a Jefe, Convivencia Escolar y Disciplina y profesionales especialistas, quien elabora Informe de Atención para ser trabajado por las personas que realizan el acompañamiento integral.

Los estudiantes que estén en medida disciplinaria de PRÓRROGA de CONDICIONALIDAD serán suspendidos de las actividades extracurriculares (Talleres Deportivos, Artísticos, Académicos, etc.), además perderán su derecho a optar a méritos académicos, formativos o cargos directivos en el tiempo que dure la medida disciplinaria de prórroga de condicionalidad.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:

Definición: Cancelación de matrícula.

Causales: Faltas gravísimas y/o que afecten gravemente la convivencia escolar.

Y serán causales inmediatas de Cancelación de Matrícula, las siguientes faltas:

- Faltas gravísimas que afectan a la convivencia y a la disciplina escolar o el prestigio del Liceo.
- Organizar y/o participar en paros, “toma” del establecimiento bajo cualquier pretexto.
- Haber quedado Condicional en dos años consecutivos o dos períodos en el mismo año (6 meses), porque el estudiante no respondió al Acompañamiento Integral.
- Repetir por segunda vez en el Liceo, una en Educación Básica y otra en Educación Media. (LGE inciso 6, Artículo 11)
- Y cualquier otra conducta que altere en forma gravísima la convivencia escolar.

Nivel de Ejecución: Medida solicitada por el Comité de Buena Convivencia Escolar, la cual debe ser refrendada por el Consejo de Profesores y aplicada por el rector/a del liceo.

EXPULSIÓN: Separación inmediata del estudiante de su proceso educativo por haber incurrido en faltas gravísimas que afecten gravemente la convivencia escolar.

Artículo 87: Medidas formativas y pedagógicas ante faltas a la Convivencia Escolar:

Se podrá aplicar a quién incurra en faltas reglamentarias a la convivencia escolar una o más de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) **Medidas formativas:** Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Las medidas formativas del colegio podrán ser de cuatro tipos:
 1. **Diálogos formativos:** contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Liceo (Directivos docentes, docentes, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado de convivencia escolar) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
 2. **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de

las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: apoyar las labores de convivencia; colaborar con la ejecución de actividades pastorales; etc.

- **Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del colegio, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca o Departamento de Informática; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos para audiencias escolares, etc.
 - **Acciones terapéuticas:** Contemplará la derivación o tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.
- b) **Medidas reparadoras:** Son gestos y acciones que deberá realizar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparadoras del Liceo podrán ser de tres tipos y deben ser acordadas y aceptadas por los involucrados.
- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal, por escrito o a través de medios virtuales.
 - Restablecimiento de efectos personales.
 - Plan reparatorio: El autor de la falta, con conocimiento de su apoderado, elaborará un plan de reparación, el cual debe contener acciones que contribuyan a reparar la falta, programadas y ejecutadas en un lapso predeterminado. Este plan debe ser aceptado por el Colegio y por él o los afectados antes de ser ejecutado.
- c) **Sanción disciplinaria:** son aquellas que conllevan un castigo hacia la persona que cometió la falta, dirigido a que este asuma las consecuencias, negativas de sus actos. En tal sentido, las sanciones pueden ser;
- Amonestación verbal.
 - Anotación Negativa y comunicación al apoderado.
 - Citación al apoderado.
 - Suspensión temporal, desde 1 a 3 días, en distintos períodos del año, dependiendo la falta y las consecuencias de esta.
 - Cese temporal o permanente de un cargo obtenido por sufragio o por designación de la Dirección.
 - Prohibición de participar en actividades, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, siempre y cuando esto no cause interrupción al proceso curricular de enseñanza-aprendizaje.
 - Graduación de Medidas Disciplinarias, según Artículo **86** del presente Reglamento.

CAPÍTULO X

PROTOSCOLOS DE ACTUACIÓN

Consideraciones Generales

Este protocolo tiene por objetivo determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar. La violencia puede ser tanto presencial como a través de medios tecnológicos. Asimismo, puede ocurrir entre: a) Entre estudiantes, b) entre adulto y estudiante (que un adulto agrada a un estudiante o bien que un estudiante agrada a un adulto) o c) entre adultos.

El MALTRATO ESCOLAR corresponde a todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contrata de un estudiante o integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad.

Este protocolo ha sido elaborado en base al “modelo orientador para la elaboración de un protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa” elaborado por el Ministerio de Educación y la Resolución Exenta N° 482 22/06/2018.

1. Protocolo de Actuación ante Hechos de Maltrato, Violencia y Acoso Escolar

Artículo 1: Definición de acoso escolar.

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Ley N° 20.536, art. 15 B)

Artículo 2: Conductas constitutivas de acoso escolar:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa;
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa;
3. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de cualquier miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
5. Discriminar a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, *fotologs*, menes, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;

7. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
8. Realizar acosos o ataques de connotación sexual;
9. Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Artículo 3: Medidas Formativa y/o pedagógicas: Explicitadas en el Artículo 87 del RICE.

1. Planificación de intervención en la clase de orientación gestionando acciones formativas y pedagógicas que aborden la situación vivida por los estudiantes desde los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional.
2. Acciones comunicacionales gestionadas por los Mediadores Pares tendientes a reforzar el buen trato, el respeto y la dignidad de todos.
3. Abordar temáticas formativas con los padres y apoderados en Taller para la Familia.
4. Realizar acciones solidarias en bien de la comunidad escolar y social.

Artículo 4: Disposiciones generales. El presente protocolo de actuación contempla las situaciones de maltrato, acoso escolar y cualquier tipo de violencia entre miembros de la comunidad educativa. En cambio, no contempla situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones que no buscan dañar a otra persona. Por ejemplo, los juegos violentos indudablemente deben ser abordados pedagógicamente, pero no corresponde aplicar para ello este Protocolo de Actuación, sino lo establecido en las normas de convivencia y medidas pedagógicas contenidas en el Reglamento Interno.

Artículo 5: Este Protocolo será aplicado frente a las situaciones que se enmarquen en la definición de maltrato, violencia y acoso escolar que se produzcan entre:

- a. Estudiantes.
- b. Estudiantes y funcionarios.
- c. Estudiantes y padres, madres y/o apoderados.
- d. Funcionarios y padres, madres y/o apoderados.
- e. Agresiones dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecten a estudiantes de la comunidad educativa.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, cuando se vean involucrados funcionarios del establecimiento.

Artículo 6: Conceptos generales

- a. Violencia: existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i) el uso ilegítimo del poder y la fuerza, sea física o psicológica y; ii) el daño a otro como consecuencia de lo anterior. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas pacíficas que fomenten el diálogo y la convivencia social.
- b. Violencia psicológica: insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación, acoso escolar o bullying.
- c. Violencia física: toda agresión física que provoca daño o malestar, por ejemplo, patadas, empujones, manotazos, mordidas, etc. Los que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto.
- d. Violencia a través de medios tecnológicos: Uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en cyberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada como

“hostigamiento reiterado”, dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.

- e. Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- f. Violencia sexual: son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, entre otros.
- g. Acoso escolar: es un tipo de violencia y corresponde a toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Artículo 7: Denuncia. Si un miembro de la comunidad educativa conoce de situaciones de violencia o acoso escolar que afecten a docentes, asistentes de la educación, estudiantes y/o apoderados del establecimiento, deberá informar inmediatamente a la encargada de convivencia escolar, quedando respaldado escrito de ello.

Artículo 8: Responsable de la implementación del Protocolo. El responsable de activar este protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar, cuyas funciones son:

- a. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el comité de convivencia escolar que se constituya para estos efectos.
- b. Mantener informados a los involucrados sobre los avances de la situación.
- c. Redireccionar las medidas adoptadas para garantizar la protección del niño o adolescente, así como las medidas pedagógicas, si fuera necesario.
- d. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su integridad y honra.
- e. Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución, debiendo mantener registro individual de cada caso.
- f. Cautelar los antecedentes de cada caso, impidiendo el acceso a ello por parte de terceros ajenos a la investigación, salvo si se tratara de la autoridad competente.
- g. Garantizar la protección del niño o adolescente afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- h. Derivar a la red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del establecimiento.

Artículo 9: Etapas del protocolo. El protocolo estará compuesto por las siguientes etapas:

- a. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes.
- b. Investigación o recopilación de antecedentes
- c. Informe de cierre
- d. Decisión del director

Artículo 10: Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes. Una vez recibida la denuncia según lo indicado en el Artículo 4, el Encargado de Convivencia Escolar dejará registro escrito de ella. A partir de esta información:

- a. Realizará una evaluación preliminar del caso y de su gravedad, debiendo elaborarse una propuesta de adopción de medidas urgentes, de las establecidas en el presente Reglamento (medidas

pedagógicas y psicosociales) y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (suspensión de funciones).

- b. Posterior al registro y análisis de la denuncia, se informará, en el plazo de 1 día hábil, al equipo directivo del establecimiento. De existir estudiantes involucrados, también se informará a sus profesores jefes. Asimismo, se presenta la propuesta de adopción de medidas urgentes con el fin de que el equipo directivo decida sobre su aplicación.
- c. El equipo directivo decidirá en un plazo de 1 día hábil la procedencia de adoptar medidas urgentes y, en conformidad a los antecedentes, si se seguirá el procedimiento establecido en Protocolo o aquel correspondiente a la Ley Aula Segura, cuando los hechos afecten gravemente la convivencia escolar.
- d. El director deberá formalizar por escrito la solicitud de que se investiguen los hechos denunciados, para lo que designará al Encargado de Convivencia Escolar, quien podrá constituir un comité de convivencia escolar que lo apoye en este proceso. Este acto debe realizarse el mismo día en que se decida la adopción de medidas urgentes.

Artículo 11: Investigación. Formalizada la solicitud de investigación, el ECE deberá citar a los padres, madres o apoderados de los estudiantes involucrados con el fin de informar presencialmente sobre el inicio del proceso, en un plazo de 1 día hábil. Ante la imposibilidad de que asistan de manera presencial, esta información puede entregarse vía correo electrónico. El proceso de recopilación de antecedentes tendrá una duración de 5 días hábiles.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, el ECE denunciará los hechos ante Carabineros, PDI o Ministerio Público, sin perjuicio de la denuncia adicional que puede efectuar la víctima o su familia, en un plazo de 24 horas.

Tratándose de estudiantes, cuando los hechos denunciados puedan constituir una vulneración de derechos en su contra, se derivará el caso a entidades de protección de derechos con el fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes. Se dejará registro escrito de la realización de estas actuaciones y se comunicará inmediatamente a los padres, madres y/o apoderados de los estudiantes involucrados, presencialmente o por correo electrónico, en caso de que no puedan acudir al colegio.

Artículo 12: Informe de cierre. El período de investigación culminará con la emisión de un informe de cierre, que contendrá todos los antecedentes recabados, las conclusiones y la sugerencia de medidas pedagógicas, psicosociales y, eventualmente, sancionatorias. En este informe se dejará constancia acerca de todos los medios que fueron considerados para la sugerencia de medidas.

12.1. **Decisión del director.** Recibido el informe de cierre, el director con apoyo del equipo directivo, decidirá las medidas que se adoptarán en el caso concreto, en un plazo de 1 día hábil. Tomada la decisión, citará a los apoderados y estudiantes involucrados con el fin de notificarles el resultado de la investigación, por separado, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes.

12.2. Si la persona sancionada es un trabajador del establecimiento, se procederá según las indicaciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Si se trata de un estudiante se procederá según lo dispuesto en el cuadro sobre etapas y plazos del procedimiento sancionatorio, contenido en el Título Noveno del Reglamento. Si se trata de un apoderado, se adoptarán las normas de convivencia aplicables a los apoderados, contenidas en el Título referido con anterioridad.

Artículo 13: Vías de Comunicación e información:

- 13.1. Se citará a los padres para informar los resultados de la investigación. Se les facilitará toda información que te cuenta del proceso realizado y decisiones tomadas, en entrevista con profesor jefe o director de Convivencia Escolar. Toda entrevista debe quedar registrada y firmada por las personas participantes en ella.
- 13.2. La dirección del Liceo informará de los hechos y de la resolución en forma general, a través de un comunicado oficial a los miembros de la comunidad educativa sí se trate de una agresión que revista el carácter de público o que genere conmoción en el resto de la comunidad educativa, lo que será evaluado por el director de Convivencia Escolar en conjunto con la dirección. Se deberá resguardar la identidad del estudiante involucrado.

2. Protocolo de Actuación ante Hechos de Maltrato Infantil, Abuso Sexual, Estupro y Otros.

Artículo 1: Definición de abuso sexual contra menores:

Abuso sexual infantil:

“Es la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el agresor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, amenaza, intimidación, engaño, utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión” (Barudy, J 1998, cit. Por “Abuso sexual en niños/as y adolescentes”, Mineduc)

Artículo 2: Tipos de Abuso Sexual a menores o hechos de connotación sexual:

- Exhibición ante el menor de los genitales del abusador.
- Tocación de los genitales del menor por parte del abusador.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño por parte del abusador.
- Incitación, por parte del abusador, para que el niño le toque los genitales.
- Contacto buco genital entre el abusador y el niño.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- Utilización del menor en la elaboración de material pornográfico.
- Exposición de material pornográfico a un menor.
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- Obtención de servicios sexuales por parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
- Hechos de connotación sexual entre menores de 14 años. (imágenes sexuales, información, chistes de connotación sexual, contacto físico inapropiado)

Artículo 3; Disposiciones generales. Para la correcta aplicación de este protocolo, se entenderá por maltrato infantil todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ejecutarse por omisión, entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño; supresión, que son las diversas formas en que se niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos; o como transgresión, entendida como todas las acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros.

El abuso sexual y el estupro son una forma grave de maltrato infantil, aunque no la única. Este agravio implica la imposición a un niño o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de fuerza física, chantaje, amenaza, seducción, intimidación, engaño, utilización de confianza o afecto, y cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Artículo 4: Definiciones.

- a. **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable.
- b. **Maltrato emocional o psicológico:** Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo, corromperlo y hacerlo testigo de violencia entre los miembros de la familia.
- c. **Negligencia:** Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean físicas, sociales, psicológicas o intelectuales. En estos casos se aplicará protocolo de vulneración.
- d. **Abandono emocional:** Falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable. En estos casos se aplicará protocolo de vulneración.
- e. **Abuso sexual:** Ejecución de cualquier acto sexual o presión para ejecutarlo, sin el propósito de llegar a la cópula y sin consentimiento del niño o adolescente. El abuso sexual debe distinguirse del juego sexual, este último ocurre en niños de la misma edad y no existe la coerción.
- f. **Estupro:** Realización de cópula con un adolescente mayor de 12 años y menor de 18, del que se obtiene el consentimiento mediante una superioridad originada por cualquier relación o situación, o sirviéndose de engaño.

Artículo 5: Indicadores para la detección del maltrato, acoso, abuso sexual o estupro. No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el maltrato y el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva. En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a. El propio niño o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- b. Un tercero (algún compañero del niño afectado, una persona adulta) le cuenta que un niño o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- c. El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.
- d. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
 - Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
 - Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
 - Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
 - Miedo o rechazo a volver a su hogar.
 - Miedo o rechazo a asistir al colegio o a estar en lugares específicos de este.

Artículo 6: Fuentes de información: Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro; principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio no siempre significa que el niño sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los docentes conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.

El Libro de Clases constituye una importante herramienta para registrar este tipo de información relevante, lo que permite visualizar la progresión de los cambios observados (por ejemplo, consignar si se advierte un notorio cambio conductual o de ánimo en el niño que se mantiene en el tiempo) y, en caso de realizar una derivación a institución especializada o una denuncia, constituirá una fuente de información organizada, que ayudará en la investigación y/o el tratamiento.

En todos los casos resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información la tome en serio y no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola solo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación.

Es común que la información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla, en cuyo caso debe señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos. Por último, señalar que conforme al Artículo 4° de la Ley 21.057 y las disposiciones de su reglamento, está habilitado para denunciar el menor afectado, siempre que se den las circunstancias y condiciones que dicho mismo precepto establece.

Artículo 7: Denuncia. Si un miembro de la comunidad educativa conoce o sospecha de situaciones de maltrato infantil en cualquiera de sus formas, que afecten a estudiantes del colegio, deberá informar inmediatamente a la encargada de convivencia escolar, quedando respaldo escrito de ello.

Artículo 8: Responsable de la implementación del Protocolo. El responsable de activar este protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar, cuyas funciones son:

- a. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el comité de convivencia escolar que se constituya para estos efectos.
- b. Mantener informados a los involucrados sobre los avances de la situación.
- c. Redireccionar las medidas adoptadas para garantizar la protección del niño o adolescente, así como las medidas pedagógicas, si fuera necesario.
- d. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su integridad y honra.
- e. Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución, debiendo mantener registro individual de cada caso.
- f. Cautelar los antecedentes de cada caso, impidiendo el acceso a ello por parte de terceros ajenos a la investigación, salvo si se tratara de la autoridad competente.
- g. Garantizar la protección del niño o adolescente afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- h. Derivar a la red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del establecimiento.

Artículo 9: Etapas del protocolo. El protocolo estará compuesto por las siguientes etapas:

- a. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes.
- b. Denuncia ante las autoridades

- c. Recopilación de antecedentes
- d. Informe de cierre

Artículo 10: Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes. Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar dejará registro escrito de ella. A partir de esta información:

- a. Realizará una evaluación preliminar del caso y de su gravedad, debiendo determinar si se trata de hechos que podrían ser constitutivos de maltrato infantil, el alcance de la responsabilidad del establecimiento, y con ello elaborar una propuesta de adopción de medidas urgentes, de las establecidas en el presente Reglamento (medidas pedagógicas y psicosociales).
- b. Posterior al registro y análisis de la denuncia se informará, en el plazo de 1 día hábil, al equipo directivo del establecimiento y a los profesores jefes de los estudiantes involucrados. Asimismo, se presenta la propuesta de adopción de medidas urgentes con el fin de que el equipo directivo decida sobre su aplicación.
- c. El equipo directivo decidirá en un plazo de 1 día hábil la procedencia de adoptar medidas urgentes y, en conformidad a los antecedentes, si se seguirá el procedimiento establecido en Protocolo o aquel correspondiente a la Ley Aula Segura, cuando los hechos afecten gravemente la convivencia escolar y el maltrato infantil pueda provenir de parte de otro miembro de la comunidad educativa.
- d. El Director solicitará por escrito al Encargado de Convivencia Escolar que recopile información sobre los hechos denunciados, quien podrá constituir un comité de convivencia escolar que lo apoye en este proceso. Este acto debe realizarse el mismo día en que se decida la adopción de medidas urgentes.

Artículo 11: Denuncia ante las autoridades. Ante cualquier antecedente que permita sospechar plausiblemente de la existencia de una situación de maltrato o abuso, deberá denunciarse la misma, de forma inmediata ante aquellas entidades habilitadas para estos efectos: Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

En caso de que el maltrato pueda provenir desde el hogar del niño, el colegio interpondrá una acción de protección en su favor y derivará el caso a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) para que se puedan adoptar las medidas judiciales y extrajudiciales pertinentes (adicionales a las que puede aportar el colegio). Se dejará registro escrito de la realización de estas actuaciones y se comunicará inmediatamente a los padres, madres y/o apoderados de los estudiantes involucrados, presencialmente o por correo electrónico, en caso de que no puedan acudir al colegio.

Artículo 12: Recopilación de antecedentes. Formalizada la solicitud de recopilación de antecedentes, el ECE deberá citar a los padres, madres o apoderados de los estudiantes involucrados con el fin de informar presencialmente sobre el inicio del proceso, en un plazo de 1 día hábil. Ante la imposibilidad de que asistan de manera presencial, esta información puede entregarse vía correo electrónico. El proceso de recopilación de antecedentes tendrá una duración de 5 días hábiles.

Cabe señalar que, en ante este tipo de situación, no corresponde al personal del establecimiento educacional investigar los hechos ni llevar a cabo un juzgamiento anticipado de la situación. Se debe mostrar receptividad, en cambio, a la información que el propio niño o adolescente vaya entregando, así como terceros. Esta recopilación de antecedentes sólo tendrá por objeto permitir aportar información a las autoridades encargadas de tomar la denuncia y gestionar el caso.

Artículo 13: Informe de cierre. El período de recopilación de antecedentes culminará con la emisión de un informe de cierre, que contendrá todos los antecedentes recabados, las conclusiones y la sugerencia de medidas pedagógicas, psicosociales y, eventualmente, sancionatorias. En este informe se dejará constancia acerca de todos los medios que fueron considerados para la sugerencia de medidas.

Artículo 14: Forma de abordar a la persona denunciada.

- a. Si el hecho ocurre fuera del colegio: Resulta fundamental que el establecimiento no aborde al posible agresor, dado que ello obstruye la investigación y reparación del daño en el niño, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
- b. Si el hecho ocurre dentro del colegio: Atendida la dinámica del establecimiento, es probable que en estos casos exista contacto entre la víctima y el denunciado, lo que por sí sólo constituye una forma de amenaza que dificultará que el niño relate lo que está viviendo. De esta forma, podrán adoptarse las siguientes medidas:
 - Si el denunciado es un funcionario: Se adoptará una medida de separación de espacios, reubicando al denunciado en un lugar físico que le impida tener contacto con la víctima. En caso de que se decrete la medida cautelar de prisión preventiva o se establezca una orden de alejamiento en contra del funcionario, el establecimiento lo suspenderá sus funciones, con o sin goce de remuneraciones, según sea el caso, y en conformidad a lo que establezca el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.
 - Si el denunciado es otro estudiante: Se adoptarán medidas con el fin de evitar el contacto entre víctima y denunciado, las que serán implementadas de común acuerdo con los apoderados de los estudiantes involucrados. En caso de que se aplique el procedimiento de aula segura por estos hechos, siempre se adoptará la medida cautelar de suspensión con el fin de no entorpecer los procesos de investigación en curso y resguardar la integridad de los estudiantes involucrados.

Artículo 15: Presentación de antecedentes recopilados. Una vez elaborado el informe de cierre, el establecimiento remitirá los antecedentes recopilados ante los Tribunales de Justicia (cuando se solicite su intervención al colegio) y ante la Superintendencia de Educación (sólo cuando los hechos hayan ocurrido al interior del establecimiento).

Artículo 16: Seguimiento y acompañamiento. Atendida la función protectora del establecimiento, se procederá a implementar las medidas de apoyo y acompañamiento que hayan sido sugeridas por convivencia escolar, y cuya adopción haya sido decidida por el director con apoyo de su equipo directivo. Asimismo, se elaborará un plan de seguimiento del caso y un plan de intervención a nivel curso / colegio, con el fin de formar a los estudiantes en estas materias y promover la denuncia de estos hechos.

Artículo 17: Medidas sancionatorias. Ante la aceptación de los hechos por parte del denunciado, o un resultado de la investigación que lo indique como responsable por parte de las autoridades, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento respecto al procedimiento sancionatorio (cuando se trate de denunciados estudiantes y

apoderados) o lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y en la legislación laboral vigente (cuando el denunciado sea un trabajador).

Artículo 18: Acciones internas:

- Una vez que se haya presentado la denuncia a las autoridades competentes, la Dirección designará al miembro del Liceo que deberá seguir el curso del proceso judicial. Tal encargado informará al Equipo Directivo los estados de avance de la causa y coordinará el cumplimiento de todas las diligencias y medidas que la autoridad requiera del Colegio.
- Si el supuesto autor del abuso sexual denunciado es un funcionario del Liceo, la institución asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de las medidas internas que corresponda una vez que el caso haya sido sentenciado por el Tribunal respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, se determinará para este, durante el proceso, la reasignación de sus funciones, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten su contacto con estudiantes del establecimiento.
- Si el supuesto autor del abuso sexual es un apoderado del Liceo, la institución asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de las medidas internas que corresponda una vez que el caso haya sido sentenciado por el Tribunal respectivo. Lo mismo vale en el caso que el denunciado sea una persona ajena al Colegio. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del Colegio aplicará las medidas que, siendo atingentes a la relación del apoderado con el Colegio, sean ordenadas por el Tribunal que lleva la causa.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE HECHOS DE CIBERACOSO O CIBERBULLYING

Artículo 1: Fundamentación: Las Tecnologías de la Información y la Comunicación se configuran como herramientas de gran utilidad para el aprendizaje y el ocio de los menores. Su vida claramente ha adquirido una dimensión más, la virtual, al alcance de un simple clic. Sin duda, la irrupción de este nuevo tipo de relación aporta muchas ventajas y posibilidades a nuestros jóvenes, pero abre también caminos un tanto inciertos, que pueden conducir a situaciones difícilmente controlables. Ahora, cualquier cosa que se haga en la red es pública y la posibilidad que tiene de extenderse es casi ilimitada, como ilimitada es la red de contactos que cada adolescente puede tener en su computador. Por eso, y porque no todo es inocuo y acechan también muchos riesgos, es necesario que ellos sepan claramente qué es lo que pueden y lo que no pueden hacer; que conozcan cuáles de sus comportamientos cotidianos son inadecuados, incluso ilegales, y cuáles son las consecuencias de estos.

Artículo 2: Definición: El Cyberbullying es el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales.

- Colgar en Internet una imagen comprometida con datos privados, cosas que pueden perjudicar o avergonzar a la víctima y darlo a conocer en su entorno de relaciones.
- Utilizar una foto de la víctima en una web donde se trata de votar a la persona más fea, a la menos inteligente y cargarle de puntos o votos para que aparezca en los primeros lugares.
- Crear un perfil o espacio falso en nombre de la víctima, en redes sociales o foros, donde se escriban a modo de confesiones en primera persona determinados acontecimientos personales.
- Dejar comentarios ofensivos en foros o participar agresivamente en chats haciéndose pasar por la víctima de manera que las reacciones vayan posteriormente dirigidas a quien ha sufrido la usurpación de personalidad.
- Usurpar su clave de correo electrónico para, además de cambiarla de forma que su legítimo propietario no lo pueda consultar, leer los mensajes violando su intimidad.
- Hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le suponga un comportamiento reprochable,

ofensivo o desleal, de forma que sean otros quienes, sin poner en duda lo que leen, ejerzan sus propias formas de represalia o acoso.

Artículo 3: Requisito para activar protocolo: Evidencia física, por tanto, es fundamental mantener las pruebas de los correos ofensivos, los mensajes de texto y las conversaciones en la red.

Artículo 4: Disposiciones generales. Para la correcta aplicación de este protocolo, se entenderá por ciberacoso o ciberbullying, toda forma de acoso, agresión u hostigamiento psicológico que se realice a través de internet, redes sociales o cualquier medio electrónico, como computadores, teléfonos móviles u otros dispositivos, de manera reiterada y que daña, ofende y atemoriza al niño, niña o adolescente. Puede ser realizado en forma individual o colectiva y alcanzar grandes audiencias; generalmente los agresores se ocultan en el anonimato. Aun cuando una publicación pueda haberse realizado en una única oportunidad, será considerada como “hostigamiento reiterado”, atendiendo a la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.

Se considerará como medio de ciberbullying el envío de mensajes de carácter injurioso o denigrante, la publicación de videos o fotografías que tengan por objeto dañar la imagen de otro o cualquier otra conducta que tenga como fin, generar un daño psicológico o emocional a otra persona, alterando la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa.

Este protocolo ha sido elaborado en base a las orientaciones para prevenir el ciberacoso, elaboradas por la Superintendencia de Educación.

Artículo 5: Denuncia. Si un miembro de la comunidad educativa conoce de situaciones de ciberacoso o ciberbullying que afecten a estudiantes del establecimiento u otros miembros de la comunidad educativa, deberá informar inmediatamente a la encargada de convivencia escolar, quedando respaldo escrito de ello.

Artículo 6: Responsable de la implementación del Protocolo. El responsable de activar este protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar, cuyas funciones son:

- a. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el comité de convivencia escolar que se constituya para estos efectos.
- b. Mantener informados a los involucrados sobre los avances de la situación.
- c. Redireccionar las medidas adoptadas para garantizar la protección del niño o adolescente, así como las medidas pedagógicas, si fuera necesario.
- d. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su integridad y honra.
- e. Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución, debiendo mantener registro individual de cada caso.
- f. Cautelar los antecedentes de cada caso, impidiendo el acceso a ello por parte de terceros ajenos a la investigación, salvo si se tratara de la autoridad competente.
- g. Garantizar la protección del niño o adolescente afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- h. Derivar a la red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del establecimiento.

Artículo 7: Etapas del protocolo. El protocolo estará compuesto por las siguientes etapas:

- a. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes.
- b. Investigación o recopilación de antecedentes
- c. Informe de cierre
- d. Decisión del Director

Artículo 8: Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes. Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar dejará registro escrito de ella. A partir de esta información:

- a. Realizará una evaluación preliminar del caso y de su gravedad, debiendo determinar si se trata de hechos de ciberacoso, el alcance de la responsabilidad del establecimiento, y con ello elaborar una propuesta de adopción de medidas urgentes, de las establecidas en el presente Reglamento (medidas pedagógicas y psicosociales).
- b. Posterior al registro y análisis de la denuncia se informará, en el plazo de 1 día hábil, al equipo directivo del establecimiento y a los profesores jefes de los estudiantes involucrados. Asimismo, se presenta la propuesta de adopción de medidas urgentes con el fin de que el equipo directivo decida sobre su aplicación.
- c. El equipo directivo decidirá en un plazo de 1 día hábil la procedencia de adoptar medidas urgentes y, en conformidad a los antecedentes, si se seguirá el procedimiento establecido en Protocolo o aquel correspondiente a la Ley Aula Segura, cuando los hechos afecten gravemente la convivencia escolar y el ciberacoso pueda provenir de parte de otro estudiante del establecimiento.
- d. El Director deberá formalizar por escrito la solicitud de que se investiguen los hechos denunciados, para lo que designará al Encargado de Convivencia Escolar, quien podrá constituir un comité de convivencia escolar que lo apoye en este proceso. Este acto debe realizarse el mismo día en que se decida la adopción de medidas urgentes.

Artículo 9: Investigación. Formalizada la solicitud de investigación, deberá citar a los padres, madres o apoderados de los estudiantes involucrados con el fin de informar presencialmente sobre el inicio del proceso, en un plazo de 1 día hábil. Ante la imposibilidad de que asistan de manera presencial, esta información puede entregarse vía correo electrónico. El proceso de recopilación de antecedentes tendrá una duración de 5 días hábiles.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, el ECE denunciará los hechos ante Carabineros, PDI o Ministerio Público, sin perjuicio de la denuncia adicional que puede efectuar la víctima o su familia, en un plazo de 24 horas. Por ejemplo, hechos relacionados al sabotaje informático, o delitos asociados a la explotación sexual de menores, como el denominado “grooming”.

Tratándose de estudiantes, cuando los hechos denunciados puedan constituir una vulneración de derechos en su contra, se derivará el caso a entidades de protección de derechos con el fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes. Se dejará registro escrito de la realización de estas actuaciones y se comunicará inmediatamente a los padres, madres y/o apoderados de los estudiantes involucrados, presencialmente o por correo electrónico, en caso de que no puedan acudir al colegio.

Artículo 10: Informe de cierre. El período de investigación culminará con la emisión de un informe de cierre, que contendrá todos los antecedentes recabados, las conclusiones y la sugerencia de medidas pedagógicas, psicosociales y, eventualmente, sancionatorias. En este informe se dejará constancia acerca de todos los medios que fueron considerados para la sugerencia de medidas.

Artículo 11: Decisión del director. Recibido el informe de cierre, el director con apoyo del equipo directivo, decidirá las medidas que se adoptarán en el caso concreto, en un plazo de 1 día hábil. Tomada la decisión, citará a los apoderados y estudiantes involucrados con el fin de notificarles el resultado de la investigación, por separado, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes.

Si corresponde aplicar sanciones se procederá según lo dispuesto en el Reglamento cuando se trate de estudiantes o apoderados, y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en caso de que esté involucrado algún trabajador del establecimiento.

4. Protocolo de Actuación ante Casos de Vulneración de Derechos por Trato Negligente

Artículo 1: Disposiciones generales. El presente protocolo de actuación contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de vulneración de derechos que ocurran como consecuencia del descuido o trato negligente por parte de los cuidadores o adultos responsables de un niño o adolescente. Lo anterior se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por no atender las necesidades físicas y emocionales de un niño o adolescente, cuando el o los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, por la no recepción del mínimo necesario para la sobrevivencia y bienestar general del niño o adolescente.

Este protocolo ha sido elaborado en base a las orientaciones sobre vulneración de derechos entregadas por el Ministerio de Educación y a la Resolución Exenta N° 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación.

1. Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante (padre, madre, apoderado, tutor legal, custodio por resolución judicial, etc.).
2. Dentro de las necesidades físicas básicas, para efectos de la aplicación del presente protocolo, se encuentran la alimentación, vestuario, vivienda, atención médica básica, protección, no exposición a situaciones de peligro. Se incluyen las situaciones de abandono y exposición a hechos de violencia o uso de alcohol, drogas y otros estupefacientes. De esta forma, no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales.
3. Es deber del establecimiento poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente. Asimismo, tiene las siguientes responsabilidades:
 - a. Priorizar siempre el interés del niño, niña o adolescente.
 - b. No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de vulneración de derechos, agravando el daño.
 - c. No investigar o diagnosticar estas situaciones, dado que dicha responsabilidad corresponde a las redes externas, a quienes el colegio les entregará los antecedentes que sean solicitados por aquellas.
 - d. No abordar al posible responsable en forma preliminar, dado que ello podría obstruir el procedimiento. La familia podría cambiar de domicilio y/o retirar al estudiante del colegio, con lo que aumenta el riesgo de vulneración de derechos.
 - e. El abordaje del posible agresor sólo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de separar a las partes e informar las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el interés superior del niño o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

Artículo 2: Conceptos generales y definiciones. El buen trato responde a la necesidad de niños y adolescentes de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser

garantizada, promovida y respetada por los adultos a cargo. Por ello se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

1. La negligencia se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, pudiendo hacerlo, como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica o no se brinda protección y/o se les expone a situaciones de peligro.
2. El establecimiento deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha o se basa en antecedentes fundados.
3. Constituyen indicadores de sospecha de vulneración de derechos por trato negligente, los siguientes:
 - a. Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna, según enfermedad o accidente que presenta el niño o adolescente.
 - b. Descuido en la higiene y/o presentación personal.
 - c. Retiro tardío o no retiro del niño o niña que requiere de la presencia de un adulto para salir del colegio.
 - d. Niño ingiere productos tóxicos.
 - e. Niño de prebásica que sale de su hogar sin supervisión de un adulto.
 - f. Niño o adolescente se muestra triste o angustiado.
 - g. Autoagresiones.
 - h. Poca estimulación en su desarrollo integral.
 - i. Toda otra expresión que pueda indicar descuido por parte de adultos responsables del cuidado y protección de niños y adolescentes.
4. Constituyen antecedentes fundados de vulneración de derechos por trato negligente, los siguientes:
 - a. Enfermedades reiteradas sin tratamiento médico.
 - b. Falta reiterada de higiene y/o aseo.
 - c. Reiterados atrasos en la hora de retiro.
 - d. Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
 - e. Ausencia de controles de “niño sano” en caso de estudiantes del nivel parvulario.
 - f. Ropa sucia o inadecuada para el clima.
 - g. Niño permanece sin presencia de adultos en el hogar, especialmente de nivel parvulario y primer ciclo.
 - h. Niño circula solo por la calle, especialmente de nivel parvulario.
 - i. Relación ambivalente o desapego.
 - j. Reiterados incumplimientos en cuanto a realización de tareas y cumplir con materiales, especialmente de nivel parvulario y primer ciclo.
 - k. Toda otra expresión que indique descuido por parte de los adultos responsables del cuidado y

Artículo 3: Denuncia. Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño o adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, en los términos que se describen en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo por escrito de dicha denuncia.

Artículo 4: Responsable de la implementación del Protocolo. El responsable de activar este protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar, cuyas funciones son:

- a. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el comité de convivencia escolar que se constituya para estos efectos.
- b. Resguardar el derecho del niño o adolescente potencialmente vulnerado.
- c. Mantener informados al director y Sostenedor del establecimiento para que tome las medidas pertinentes de acuerdo al caso y a la normativa legal vigente.

- d. Derivar el caso a organismos especializados para la detección de vulneración de derechos.
- e. Recopilar la información y antecedentes necesarios para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- f. Redireccionar las medidas adoptadas para garantizar la protección del niño o adolescente, así como las medidas pedagógicas, si fuera necesario.
- g. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su integridad y honra.
- h. Mantenerse informado de los avances de la situación, conociendo el estado de la investigación.
- i. Evitar comentarios asociados a estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social (pobreza, actividad laboral de los cuidadores, acceso a servicios básicos, etc.).
- j. Diferenciar los casos de vulnerabilidad social de aquellos que sean constitutivos de negligencia y abandono, puesto que, si un niño o adolescente carece de los cuidados básicos porque su familia no dispone de las condiciones materiales para proporcionárselos, ello no supone necesariamente vulneración de derechos por trato negligente.
- k. Mantener una actitud empática con el niño o adolescente.
- l. No realizar frente al niño o adolescente, comentarios que descalifican a su familia.

Artículo 5: Procedimiento una vez recibido la denuncia. El ECE deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como revisar el libro de clases y carpeta del alumno o entrevistar a algún actor relevante dentro del colegio, en un plazo de 3 días hábiles.

1. Sólo si la situación lo requiere, deberá solicitar al psicólogo del colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento sus derechos y deberá registrarse de forma textual por escrito.
2. Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente o este expresa alguna molestia física que haga sospechar de una posible vulneración, el ECE o a quien delegue la responsabilidad, deberá acompañarlo al centro asistencial más cercano para que sea examinado, como lo haría si se tratara de un accidente escolar. No debe solicitarse explícitamente la realización de una constatación de lesiones, ya que dicha acción debe determinarla el centro asistencial, por lo que sólo deberá entregar información en caso de que el niño o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.
3. Una vez reunidos los antecedentes, el ECE resolverá si la situación se trata de una sospecha o de antecedentes fundados, según lo indicado en el presente Protocolo.

Artículo 6: Procedimiento ante sospecha (5 días hábiles). En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de algún niño o adolescente del colegio, el ECE procederá de la siguiente forma:

1. Citará a los padres, apoderados y/o adultos responsables del estudiante a una reunión en la cual notificará los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el estudiante. En dicha reunión informará acerca del deber del colegio de resguardar los derechos de los estudiantes y ofrecerá las herramientas de las que el colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para la debida protección de dichos derechos.
2. Si producto de la entrevista con el apoderado, el ECE obtiene antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del estudiante y/o la voluntad y disposición de la familia para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del estudiante, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes.
3. Si producto de la entrevista con el apoderado, el ECE obtiene antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos por trato negligente y la no disposición y/o recursos por parte de la familia para reestablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño o adolescente, entonces tomará contacto con las Instituciones de la red local de prevención y atención, a quienes derivará los antecedentes recopilados (especialmente OPD). Asimismo, informará la situación al psicólogo del establecimiento, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

Artículo 7: Procedimiento ante antecedentes fundados (5 días hábiles). En caso de que el colegio cuente con antecedentes fundados de una vulneración de derechos de un niño o adolescente del establecimiento, el ECE procederá de la siguiente forma:

- a. Si quienes vulneran los derechos son ambos padres o tutores responsables:
 1. Deberá comunicar la situación a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el niño o adolescente, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como figura significativa.
 2. Informará de la situación al psicólogo o a quien esté a cargo de las medidas de contención necesarias.
 3. Se pondrá en contacto con las instituciones externas que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los niños y adolescentes, pudiendo dar cuenta de todos los antecedentes a la OPD.
 4. Pondrá en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, por medio de una medida de protección.
- b. Si quien vulnera los derechos es sólo uno de los padres o tutor responsable:
 1. Deberá comunicar de la situación al otro padre y/o a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el niño o adolescente, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como figura significativa.
 2. Informará de la situación al psicólogo o a quien esté a cargo de las medidas de contención necesarias.
 3. Se pondrá en contacto con las instituciones externas que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los niños y adolescentes, pudiendo dar cuenta de todos los antecedentes a la OPD.
 4. Pondrá en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, por medio de una medida de protección.

Artículo 8: Medidas de apoyo al estudiante. Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento deberá elaborar un plan de intervención y apoyo al estudiante, el que podrá disponer de las distintas medidas pedagógicas y/o psicosociales identificadas en el Reglamento, siendo responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas, el ECE del colegio.

Artículo 9: Seguimiento. Una vez activada la red de apoyo externa, el ECE mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas, para lo que se mantendrá un registro escrito.

Artículo 10: Intervención grupal. Cuando se produzca la aplicación del presente Protocolo, el establecimiento organizará un plan de intervención con el curso al que pertenece el estudiante involucrado, con el fin de propiciar un ambiente de contención grupal y promover la denuncia de los hechos de vulneración. Este plan puede incluir charlas a apoderados y estudiantes, así como actividades para el grupo curso.

5. EMBARAZO DE ADOLESCENTE

Artículo 1: Este protocolo no aplica en el Liceo Ruiz Tagle, es un Liceo de varones, de todos modos, confirmamos que la educación a una sexualidad responsable se trabaja y profundiza en el Programa de Afectividad y Sexualidad. Y el acompañamiento del Profesor/a Jefe del estudiante por verse afectado por una paternidad prematura.

- En Educación Parvularia y en Ed. Básica existen unidades didácticas relativas a Sexualidad y Afectividad adecuadas a las edades de los educandos.
- A su vez, en Ed. Media existen unidades didácticas en 7º Básico sobre el despertar de la sexualidad, en 8º Básico sobre los sentimientos y charlas sobre pornografía digital, en Iº Medio sobre adolescencia y sexualidad, y en IIº Medio sobre amistad y relaciones interpersonales.
- Todas estas unidades didácticas tienen como base los Ejes Temáticos de la Orientación Escolar planteados por el Mineduc el año 2014, donde explícitamente se menciona el Crecimiento Personal y la Salud y Auto cuidado de los estudiantes.

6. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El protocolo presenta la descripción de los procedimientos a seguir para el manejo de hechos que podrían constituir delitos y que afecten a los miembros de la comunidad educativa del Liceo Ruiz Tagle, en especial, a los estudiantes.

La ejecución de este Protocolo se encuentra regida por las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar: “Del Procedimiento General para el Manejo de Posibles Delitos.”

Es deber de la Dirección del Establecimiento denunciar la violencia ejercida sobre un estudiante al interior del núcleo familiar.

Artículo 1: Definición de Violencia Intrafamiliar

“... Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecta la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente. También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar...”

Artículo 2: Tipología de Violencia intrafamiliar abordable en el colegio: Los actos que pudieran ser constitutivos de violencia intrafamiliar se encuentran comprendidos dentro de los ámbitos que se señalan a continuación:

Abuso físico: Cualquier acción, no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en los niños. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal. Este puede ser también pasivo, como el abandono físico, en el que las necesidades básicas no son atendidas temporal o permanentemente.

Abuso psicológico: Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla o amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico.

Negligencia o abandono: Falta de protección y cuidados físicos al niño por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal. **Abuso Sexual** (Ver protocolo específico para estos casos).

Artículo 3: Protocolo de Manejo de la Violencia Intrafamiliar

Receptores: Son los miembros institucionales habilitados para tomar conocimiento de actos de posible violencia intrafamiliar que pudieran afectar a estudiantes del Liceo. Los receptores pueden ser: Profesores Jefes, Docentes de Asignatura, Psicólogos, Orientadores, Psicopedagogos; Directivos Académicos, Encargado de Convivencia Escolar, otro designado por la Dirección.

Si una persona reporta tener conocimiento de hechos que pudieran constituir un caso de violencia intrafamiliar contra menores, el receptor registrará el reporte y los antecedentes que lo acompañen en la Hoja de Entrevista, entregará estos registros al Encargado de Convivencia Escolar.

En el caso de que el receptor reciba el testimonio del estudiante que, presuntamente, es víctima de violencia intrafamiliar, evitará profundizar o detallar el relato con objeto de prevenir la victimización secundaria (derivada del hecho de tener que relatar la experiencia de violencia en varias ocasiones). Por ello, acogiendo al menor, lo conducirá de manera inmediata, a UNA SOLA entrevista. En lo posible, uno de los entrevistadores debe ser un psicólogo del Liceo y/o un miembro del Comité de Buena Convivencia Escolar.

Entrevista de levantamiento de datos:

Entrevista con denunciante funcionario del Liceo:

- La entrevista será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar. La entrevista puede ser de carácter presencial, virtual y/o telefónico.
- La entrevista estará dirigida a registrar los antecedentes reportados por el denunciante. Tales antecedentes serán consignados en la Hoja de Entrevista respectiva.
- Los funcionarios del Liceo NO REALIZARÁN acciones de investigación al respecto de los antecedentes denunciados.
- Se solicitará apoyo a un especialista Jurídico que entregue la orientación legal respecto de los hechos reportados.
- Se señalará al denunciante el procedimiento a seguir, indicándole que tanto los antecedentes presentados, como su identidad, deberán ser proporcionados a las autoridades competentes, dada su condición de informante del hecho.

Entrevista con estudiante que reporta ser víctima de Violencia intrafamiliar:

- La entrevista debe ser de carácter presencial. Será realizada por dos entrevistadores, uno de los cuales será un psicólogo del Liceo y/o un miembro del Comité de Buena Convivencia Escolar.
- La entrevista estará dirigida principalmente a acoger al menor y, en segundo término, a levantar los antecedentes reportados. Estos serán consignados en la Hoja de Entrevista respectiva.
- Los funcionarios del Liceo NO REALIZARÁN acciones de investigación respecto de los antecedentes reportados.
- Los entrevistadores del estudiante (posible víctima de violencia intrafamiliar) deberán abordarlo conforme a las sugerencias señaladas por Unicef y Carabineros de Chile.
- Desarrollar la entrevista en un lugar que permita confidencialidad.
- Generar un clima de acogida y confianza.
- Realizar la entrevista sin apuro.
- Explicar de qué se trata el procedimiento que se está desarrollando, de manera muy sencilla.
- Mostrar interés por su relato. Escuchar atentamente y hablarle en un tono no amenazante. No interrumpirlo.
- No presionar, no insistir ni exigir más detalles de los que él desea entregar.
- No poner en duda o hacer preguntas que cuestionen el relato.
- Nunca responsabilizar al estudiante por lo que ha sucedido.
- Expresar al niño comprensión por lo difícil que resulta hablar de este tema. Respetar el silencio del niño.
- No inducir con las preguntas, la identidad del supuesto victimario, hacer preguntas abiertas sobre éste sin señalar a alguien en específico o dar a entender quién podría ser. Dejar que el estudiante lo identifique de forma espontánea.
- No acusar, señalar, ni juzgar a los adultos posiblemente involucrados mencionados en el relato.
- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo y agradecer su colaboración.
- Hay que explicar que el maltrato hacia los niños vulnera sus derechos y que no es un comportamiento adecuado de parte de los adultos.

Artículo 4: Procedimientos a seguir:

- Los datos aportados por el estudiante se consignarán en registro de denuncia reservado y se le informará al estudiante el procedimiento que se realizará a continuación (denuncia y proceso judicial),

explicándose en términos comprensibles y amables.

- De acuerdo con el reporte del estudiante en entrevista, la Dirección o el Encargado de Convivencia Escolar decidirán el momento y circunstancia en que se le informará al apoderado del hecho reportado, pudiendo realizarse esta citación, incluso, con posterioridad a la presentación de la denuncia ante la autoridad competente.
- El Encargado de Convivencia Escolar presentará la denuncia a las autoridades pertinentes.
- En común acuerdo con Dirección delegará el acompañamiento del menor a un funcionario designado.
- Se solicitará apoyo a un especialista Jurídico que entregue la orientación legal respecto de los hechos reportados, con objeto de establecer los cursos de acción que correspondan conforme a la ley.

Artículo 5: Acompañamiento del estudiante que sufre violencia intrafamiliar

- Realizar la derivación correspondiente para proteger y dar seguridad al estudiante y a su familia.
- Al término del proceso judicial por presunta violencia intrafamiliar contra un estudiante del Liceo, la Dirección acatará la resolución judicial y entregará al estudiante todo el acompañamiento que requiera para su salud mental.

7. ACCIDENTES ESCOLARES

Artículo 1: Protocolo de Actuación de primeros

Auxilios. Enfermedad común.

- En el caso de vómitos, diarrea, fiebre, procesos gripales y catarrales, otitis, dolor abdominal: se hará una valoración inicial por auxiliar de enfermería. Se avisará a los padres o apoderados para que recojan al estudiante, y si precisa valoración médica, pidan cita en el centro de salud o consulta médica.
 - En el caso de cefaleas y pequeños malestares se observará al estudiante y, si no hay mejoría, se contactará con los padres de nuevo para que vengan a retirarlo.
1. **Accidente Leve:** Los pequeños accidentes, rasguños, rozaduras serán atendidos por la auxiliar de enfermería sin ningún trámite de por medio.
 2. **Accidente Moderado:** Si se requiere atención médica, pero admite cierta demora, como en el caso de golpes, esguinces que requieren valoración radiológica o heridas que precisan sutura, se realizarán los primeros cuidados en la enfermería escolar y se avisará a los padres para que trasladen al estudiante hasta el centro hospitalario público o privado, según corresponda al Seguro Escolar. Si tiene seguro escolar particular se trasladará bajo el procedimiento de la clínica donde tenga contratado el seguro, de no tener seguro, se preguntará a los padres a que centro asistencial trasladarlo o el que aparezca en la ficha médica, en caso de traslado, la auxiliar de enfermería u otra persona del colegio autorizado por los padres acompañará al estudiante. *el centro asistencial más cercano al establecimiento es el Centro de Salud Familiar Padre Vicente Irarrázaval Veintiuno de Mayo 1854, Santiago, Estación Central, Región Metropolitana.*
 3. **Accidente Grave:** Ante una emergencia vital en la que se requiere atención médica sin demora, como un paro cardiorrespiratorio, fracturas expuestas, crisis de asma severas, reacción alérgica grave, de forma simultánea se realizarán las siguientes tareas: Se llamará a la clínica del seguro escolar contratado o SAMU para que envíen una ambulancia. Se realizarán los primeros auxilios. Se contactará con los padres o tutores para informar de lo ocurrido y el centro al que va a ser trasladado para que ellos acudan al mismo, a la mayor brevedad posible. En todo momento una persona del colegio acompañará al estudiante hasta que lleguen los padres. Los centros asistenciales más cercanos al Establecimiento para casos de urgencia son:

El Hospital Clínico San Borja Arriarán anteriormente Hospital Paula Jaraquemada, Sta. Rosa 1234, Santiago, Región Metropolitana.

Clínica Red salud Santiago (ex Bicentenario) Av Libertador Bernardo O'Higgins 4850, Santiago, Estación Central.

Clínica Hospital del Profesor, Av Libertador Bernardo O'Higgins 4860, Santiago, Estación Central, Región Metropolitana.

8. SEGURIDAD ESCOLAR

Artículo 1: Definición:

El Plan Integral de Seguridad Escolar constituye una metodología de trabajo permanente, destinada a cada unidad educativa del país, mediante la cual se logra una planificación eficiente y eficaz de seguridad para la comunidad escolar en su conjunto, adaptable a las particulares realidades de riesgos y de recursos de cada establecimiento educacional y un aporte sustantivo a la formación de una cultura preventiva, mediante el desarrollo proactivo de actitudes y conductas de protección y seguridad.

Se deberán conocer y aplicar las normas de prevención y seguridad en todas las actividades diarias, lo que ayudará a controlar los riesgos a los cuales está expuesta la comunidad escolar.

La difusión e instrucción de los procedimientos del plan debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación.

Artículo 2: Objetivos del PISE²:

- a) Generar en la comunidad escolar una actitud de autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad.
- b) Proporcionar a los escolares un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen con sus actividades formativas.
- c) Constituir a cada establecimiento educacional en un modelo de protección y seguridad, replicable en el hogar y en el barrio.
- d) Diseñar las estrategias necesarias para que se dé una respuesta adecuada en caso de emergencia; se recomienda utilizar la metodología ACCEDER, que se basa en la elaboración de planes operativos de respuesta, con el objetivo de determinar qué hacer en una situación de crisis y cómo superarla. Vale decir, la aplicación de ACCEDER no debe esperar la ocurrencia de una emergencia.
- e) Se recomienda considerar también la metodología AIDEP, que constituye una forma de recopilar información. Esta información deberá quedar representada en un mapa, plano o cartografía muy sencilla, con simbología reconocible por todos.
- f) Establecer un procedimiento normalizado de evacuación para todos los usuarios y ocupantes del establecimiento educacional.
- g) Lograr que la evacuación pueda efectuarse de manera ordenada, evitando lesiones que puedan sufrir los integrantes del establecimiento educacional durante la realización de ésta.

9. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMERGENCIAS

Artículo 1: Sismo

Al iniciarse un sismo, proceda de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Durante el sismo:

1. Mantenga la calma y permanezca en su lugar.
2. Aléjese de ventanales y lugares de almacenamiento en altura.
3. Busque protección debajo de escritorios o mesas. Agáchese, cúbrase y afírmese (esto no aplica en casos de construcciones de adobe, material ligero o en aquellos en que detecte posible desprendimiento de estructuras. En ese caso deben evacuar inmediatamente).

Después del sismo:

1. Una vez que finalice el sismo espere la orden de evacuación, que será dada activando la alarma de emergencias.
2. Siga las instrucciones del coordinador de piso o área de algún monitor de apoyo.
3. Evacue sólo cuando se lo indiquen, abandone la instalación por la ruta de evacuación autorizada y apoye a personas vulnerables durante esta actividad (discapacitados, descontrolados, preescolar, etc.).

4. o pierda la calma. Recuerde que al salir no se debe correr. En caso de que el establecimiento cuente con escaleras, siempre debe circular por costado derecho, mire los peldaños y tómese del pasamano. Evite el uso de fósforos o encendedores.
5. No reingrese al establecimiento hasta que se le ordene.
6. Recuerde a la comunidad estudiantil que solo la máxima autoridad del establecimiento está facultada para emitir información oficial del siniestro a los medios de comunicación (si éstos se presentarán).

Artículo 2: Artefacto Explosivo

Ante cualquier evidencia de un paquete, maletín o bulto con características sospechosas que llamen la atención, por haber sido dejado, abandonado u olvidado, se deben adoptar las siguientes medidas.

1. Avise de inmediato al personal del establecimiento indicando el lugar exacto donde se encuentra el bulto sospechoso. El personal avisará al Jefe de Personal para ponerlo al tanto de la situación.
2. Aléjese del lugar. En caso de que se le indique, siga el procedimiento de evacuación.

Por su seguridad, está estrictamente prohibido examinar, manipular o trasladar el bulto, paquete o elemento sospechoso.

1. El coordinador general debe verificar la existencia del presunto artefacto explosivo y de ser necesario dar aviso inmediato a Carabineros.
2. Evacue sólo cuando se lo indiquen, abandone la instalación por la ruta de evacuación autorizada y apoye a personas vulnerables durante esta actividad (discapacitados, descontrolados, preescolar, etc.).

Artículo 3: Fuga de Gas

Al producirse una fuga de gas, proceda de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. No encienda luces se detectó olor a gas.
2. Abra ventanas a modo de realizar una ventilación natural del recinto.
3. No utilice teléfonos celulares ni cualquier otro dispositivo electrónico.
4. Dé aviso al Jefe de Personal.
5. En caso de que se le indique, proceda a evacuar hacia la zona de seguridad que corresponda. Abandone la instalación por la ruta de evacuación autorizada y apoye a personas vulnerables durante esta actividad (discapacitados, descontrolados, preescolar, etc.).

10. ENFERMERIA ESCOLAR

Artículo 1: Funciones de la Auxiliar de Enfermería:

Velar por el bienestar físico de los estudiantes y de la comunidad escolar a través de la resolución rápida y oportuna mediante acciones asistenciales y educativas contribuyendo de esta forma, a mantener un escolar en óptimas condiciones de salud.

Funciones administrativas:

- Mantener actualizada la Ficha de Salud de cada estudiante de acuerdo con parámetros definidos con las autoridades del colegio.
- Informar a los padres y apoderados de la visita o derivación de su pupilo a la Enfermería, enviando al hogar la Ficha de Atención autocopiada, por tanto siempre se guardará un registro interno de atención.
- Mantener actualizados los registros de atención diaria de pacientes y derivaciones cuando procedan.
- Emitir informe estadístico mensual, semestral y/o anual de acuerdo con la morbilidad, accidentabilidad, y atenciones otorgadas.
- Coordinar con la Dirección del colegio las estrategias de comunicación necesarias frente a problemas de salud que en la institución revistan carácter “epidémico” (pediculosis, cólera, pestes, meningitis, etc.)
- Controlar los recursos asignados.

Funciones Asistenciales:

- Atender a los estudiantes que sufren algún accidente o malestar.

- Derivar a los niños a algún recinto asistencial en caso de urgencia o enfermedad grave, siempre con el aviso previo de los padres o del apoderado.
- Administrar tratamientos crónicos previa entrevista con la madre/ padre del estudiante.

Artículo 2: Normas para administrar un medicamento:

1. Enfermedad crónica que precisa o puede precisar tratamiento durante el horario escolar: diabetes, asma, epilepsia, alergias. Los padres deben concertar una entrevista con la Auxiliar de Enfermería.
2. Enfermedad aguda que precisa, durante unos días, la administración de antibióticos, antiinflamatorios, inhaladores o mucolíticos pautados por un facultativo. Es obligatorio que los padres o un adulto responsable entreguen en la enfermería o hagan llegar a la enfermería vía libreta de comunicaciones:
 - Prescripción médica o copia de receta.
 - Autorización paterna con el nombre y apellidos del estudiante, curso, horario de administración, dosis y duración del tratamiento.
 - La medicación en su envase adecuado al medicamento y debidamente rotulado.

11. PORTE, CONSUMO, TRÁFICO Y MICROTRAFICO DE DROGAS

Artículo 1: Protocolo de Actuación.

Antes que se detecten situaciones de posible tráfico de drogas, se recomienda que el rector/a o los miembros del Equipo Directivo, soliciten al Coordinador/a Comunal u otra institución especializada, la información respecto a los programas, proyectos y actividades asociadas a la prevención del consumo y tráfico de alcohol y drogas que se estén realizando en la comuna o instituciones especializadas, así como los espacios de coordinación existentes a nivel local para el control de drogas.

Los docentes y personal del establecimiento que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico o consumo de drogas, deben resguardar el principio de la inocencia.

Sin perjuicio de las acciones que deben tomar, se sigue poniendo en conocimiento el/la rector/a del Liceo, todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna.

- Frente a casos fragantes de porte, consumo, tráfico o micrográfico de drogas, el/la rector/a, pondrán la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento de Carabineros, PDI o del Fiscal del ministerio Público.

Es importante informar a la familia o a un adulto significativo del o los estudiantes involucrados en la situación. Las autoridades competentes asumirán la responsabilidad del caso denunciado, con la reserva necesaria de la identidad de los denunciantes.

A través de la investigación, la autoridad determina si existen antecedentes suficientes para imputar a los involucrados o proceder al archivo del caso.

El/la rector/a y los miembros del Comité de Buena Convivencia y el Consejo de Profesores, aplicaran las medidas disciplinarias correspondientes atendiendo al debido proceso y solicitaran el apoyo de las redes institucionales a nivel local, de tal manera de brindar las medidas de protección y atención a los niños y jóvenes involucrados teniendo en cuenta resguardar la seguridad de todos los miembros de la Comunidad Educativa y mantener el espíritu de convivencia inspirado en los valores que sustenta la institución, declarando que no se permitirá al interior del establecimiento o en actividades del Liceo consumir o traficar ningún tipo de estupefacientes, aunque socialmente se permitiera.

12. MEZCLA DE CURSOS (Suspendido hasta las 2024 acciones postpandemia)

I. INTRODUCCIÓN

El ser humano es un ser social, desde que nace necesita de la interacción con otros para sobrevivir y desarrollarse óptimamente. Para que esta interacción pueda dar exitosa es necesario aprender ciertas acciones o comportamientos que la promuevan y es labor de la familia y el colegio favorecer instancias que lo faciliten.

La misión del Liceo Ruiz Tagle es “formar hombre líderes...”, niños y jóvenes íntegros, perseverantes, honestos y alegres, “...para el mundo de hoy”, un mundo globalizado, intercultural y multicultural que nos desafía a pensar estrategias educativas que nos permitan fortalecer un perfil de estudiante preparado para construir relaciones basadas en el dialogo, el encuentro, el respeto y el aprendizaje reciproco, considerando diversos puntos de vista y el reconocimiento de nuestra única dignidad: “creados a imagen y semejanza de Dios”.

Como colegio católico “acogemos el desafío de la inclusión, no sólo por decreto, sino porque nos desafía a colaborar con nuestras familias, por una educación que haga más humanos, más plenos, más hombres y mujeres a las nuevas generaciones que están bajo nuestra responsabilidad” (P. Tomás Scherz T. “La inclusión, expresión de nuestra identidad católica”, Serie: Educación de calidad para el Chile de Hoy, 2015). Apostamos por una educación inclusiva que busca desarrollar una educación de calidad en la que todos se beneficien y puedan desarrollar plenamente su potencial, independiente de sus condiciones o circunstancias de vida.

Destacamos que, como una comunidad viva y dinámica, atenta a las necesidades de nuestros estudiantes debemos adelantarnos a los tiempos y favorecer que el proceso de aprendizaje responda a las tareas del desarrollo de nuestros estudiantes, realizando los cambios que sean necesarios para que se logre nuestra misión educativa.

Las principales tareas del desarrollo evolutivo de niños entre 6 y 12 años es el logro de un sentimiento de competencia cognitivo, físico y social que confirma su identidad extra familiar. La interacción con sus pares es fundamental como criterio para la autoevaluación de sus competencias y un sentimiento de autoestima, en contraposición a un sentimiento de inferioridad, sentimiento cada vez más común entre nuestros estudiantes, muchos de ellos han sido excluidos y rechazados dentro de sus propios cursos y requieren de apoyos o adecuaciones de parte de quienes dirigen el proceso escolar. Es por esto, que con esta política pretendemos desarrollar:

- Sentido de comunidad y pertenencia a una generación.
- Las habilidades sociales e interpersonales.
- Amor, respeto y tolerancia.
- Autonomía, adaptación y flexibilidad frente al cambio.
- Una sana convivencia escolar.

II. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

1. Ley General de educación:

Artículo 3º: Habla sobre los derechos garantizados de la educación... Se inspira en los siguientes principios: universalidad, calidad de la educación, equidad del sistema educativo, autonomía, diversidad, responsabilidad, participación, flexibilidad, transparencia, integración, sustentabilidad e interculturalidad.

Artículo 4º: párrafo 11º - ...igualdad de oportunidades y la inclusión educativa. Reducción de desigualdades.

Artículo 9º: La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Este objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad educativa se expresa en la adhesión al PEI del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento

interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.

Artículo 10º: e) Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente necesario y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

2. Estatutos de los Profesionales de la Educación

Artículo 51º: Los profesionales de la educación que se desempeñan en las funciones docentes gozarán de autonomía en el ejercicio de ésta, sujeto a las disposiciones legales que orientan al sistema educacional, al proyecto educativo del establecimiento y a los programas específicos de mejoramiento e innovación en los que el establecimiento participe.

Artículo 52º: la autonomía profesional se ejercerá:

- a) El planeamiento de los procesos...
- b) La aplicación de los métodos y técnicas...
- c) La evaluación de los procesos...
- d) La aplicación de los textos de estudio y materiales...
- e) La relación con las familias y los apoderados de sus estudiantes, teniendo presente las normas adoptadas por el establecimiento.

3. Superintendencia de Educación: Instructivo de fecha: 21.02,2014: “La Educación Básica es el nivel educacional que se orienta a la formación integral de los estudiantes, en sus dimensiones física, afectiva, cognitiva, social, cultural, moral y espiritual, desarrollando sus capacidades de acuerdo a los conocimientos, habilidades y actitudes definidos en las bases curriculares que se determinen en conformidad a la ley, y que les permiten continuar el proceso educativo formal”.

4. Desde la mirada formativa

Las comunidades educativas en la actualidad están en constantes cambios y debe enfrentar nuevos desafíos.

Nuestros estudiantes desde que ingresan al sistema escolar deben prepararse adecuadamente para lograr un desarrollo personal y social armónico, que en la propuesta educativa del LRT se denomina “formación integral”.

La mezcla de curso, especialmente de 4º para 5º de Educación Básica permitiría fortalecer las siguientes consideraciones:

1. Es un medio efectivo que ayuda al desarrollo de las capacidades de los estudiantes en lo personal y social.
2. Contribuye al desarrollo integral y a una educación permanente de los niños y jóvenes.
3. Cada etapa escolar marca términos e inicios de nuevos procesos de desarrollo y exigencias.
4. El mundo de hoy es variado y diversos. En las salas de clases conviven distintas realidades y desafíos. La renovación invita a asumir nuevos desafíos y ampliar las metas y logros.
5. Nuevos descubrimientos sociales invitan a establecer nuevas redes que permitan una buena convivencia escolar.
6. Permite el encuentro con otros compañeros de generación, establecer nuevos códigos relacionales y potenciar la integralidad educativa.
7. Genera nuevos compromisos y permite derribar barreras.
8. Es un signo potente de aceptación del otro.
9. Desafía a los apoderados al establecimiento de relacionales sanas y pro colegio, centrando al estudiante en el quehacer educativo.
10. Es una oportunidad de cerrar capítulos, disminuir las tensiones o nudos que se han generado en los años anteriores y permite inyectar nuevos bríos a la etapa siguiente en este caminar educativo.

III. PERIODO DE MEZCLA DE CURSOS

Las mezclas se realizarán en los siguientes cursos:

Los estudiantes que cursan kínder de Educación Parvularia que sean promovidos a Primero Básico. Los estudiantes que cursan Cuarto Básico que sean promovidos a Quinto Básico.

Así mismo la Dirección se reserva el derecho a mezclar los cursos de acuerdo a las necesidades, aunque no corresponda a los cursos y niveles que se mencionan anteriormente.

IV. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LAS MEZCLAS

La política de Mezclas de Cursos se fundamenta en diversos criterios y principios que aseguren un proceso de análisis reflexivo, conducente a una toma de decisiones equitativas y transparentes, que faciliten la conformación de los nuevos cursos.

Estos son:

- Habilidades sociales de los estudiantes
- Desempeño y habilidades académicas
- Conducta, disciplina y actitud referidas a una sana convivencia escolar.

V. DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS

Habilidades sociales de los estudiantes

Las habilidades sociales favorecerían que los estudiantes sean capaces de relacionarse con otros en forma respetuosa y efectiva, pudiendo expresar y comunicar de manera adecuada afectos, deseos, opiniones y expectativas. Un niño con las oportunidades de aprender y desarrollar sus habilidades no solo tendrá un mejor ajuste social en el medio en el que se desenvuelva, sino que encontrará mayor satisfacción en su relación con los demás, y a la vez será capaz de generar relaciones enriquecedoras para el resto.

La importancia de desarrollar eficientemente estas habilidades dentro del ámbito escolar radica en el hecho probado que un estudiante cuyas habilidades sociales no sean las adecuadas a menudo podrá presentar problemas a nivel de aprendizaje, lo que puede traducirse en ansiedades, agresividad, aislamiento, bajo rendimiento y a largo plazo ausentismo o abandono de la actividad escolar. También esto afectará directamente la autoestima del niño debido a la retroalimentación que reciba del entorno escolar tanto de los docentes como de su relación con los pares, así como también en la interacción familiar.

Dado que las habilidades sociales son aprendidas, se pueden utilizar distintas estrategias para desarrollarlas, tales como talleres psico-educativos o instancias que favorezcan la ejecución de conductas socialmente hábiles.

Desempeño y habilidades académicas:

La política de la Mezcla de Curso tiene como fundamento establecer practicas inclusivas y de cooperación mutua, ya que conociendo el desempeño de los estudiantes se repartirán los dones en un equilibrio armónico, que permita potenciar las capacidades de todo y todos los estudiantes.

Un segundo principio es de orden didáctico, es decir, “los niños aprenden mejor al lado de otros niños, son capaces de tener un desarrollo más elevado de resolución de problemas bajo la guía del adulto o en colaboración con iguales más capaces” (Vygotsky (1980), Zona de Desarrollo Próximo). Por tanto, la riqueza que existe en la organización de esta propuesta tendrá como resultado esperado, que los estudiantes aprendan de sus pares a la vez que también pueden cumplir el rol de tutor de sus compañeros, lo cual de acuerdo a las investigaciones educativas generaran un círculo virtuoso de aprendizaje escolar repercutiendo, a su vez, en la formación integral

del individuo.

Conducta, disciplina y actitud referidas a una sana convivencia escolar.

Al formar los nuevos grupos de curso se revisará la Hoja de Vida de cada estudiante, ya que en ella se registran las respuestas positivas y negativas hacia el proceso de aprendizaje desde la adquisición de conocimientos (conceptuales, procedimentales y actitudinales) como de la adquisición de una conducta personal coherente con los principios de una buena convivencia escolar.

“La comunidad es el lugar que restituye el equilibrio, donde la persona puede ser verdaderamente persona, en el acto de compartir, de ser compañeros (quienes comen del mismo pan). Este proceso para que sea educativo tiene que ser grato y además constructivo, porque hay en cada ser humano una necesidad inmensa de ser aceptado, de ser acogido, de vincularse con algo que lo trascienda.

La Convivencia Escolar, en consecuencia, es una forma de aprendizaje en el que estamos todos involucrados y es responsabilidad de todos crear sus condiciones de posibilidad. Es inclusiva por definición ya que no es posible vivir con otros sin el otro. Es generadora de crecimiento armónico y sereno en cuanto suscribe el vínculo y las relaciones desde el amor y la paz.

VI. RESPONSABLE DEL PROCESO DE MEZCLA DE CURSOS

Para realizar este proceso se ha establecido un equipo de profesionales expertos en las tareas del desarrollo de las edades de los cursos que se mezclarán, además de educadores que dominan la realidad familiar, afectiva y disciplinaria de los estudiantes y aquellos, que lideran procesos académicos.

- Director/a Académico
- Coordinadora Académica de Educación Básica
- Encargado de Convivencia Educación Básica
- Psicóloga
- Orientación
- Profesores Jefes/Educadoras de Párvulos

13. PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

Artículo 1: Objetivos y fundamentos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 112 de 1999 del MINEDUC (Modificado por el Decreto Exento N° 1223 del 12 de diciembre de 2002), que establece en su título primero, artículo cuarto que debe constar en los Reglamentos de Evaluación de los establecimientos los requisitos y procedimientos para *la “Finalización anticipada del año escolar”*, entre otras situaciones, el Liceo Ruiz Tagle establece el siguiente protocolo de actuación.

Artículo 2: Procedimientos

1. En el caso que un estudiante solicite cierre anticipado de año escolar, el apoderado deberá presentar en la secretaría del establecimiento una carta formal dirigida a la Rectora del Liceo Ruiz Tagle explicando el o los motivos que avalan dicha solicitud.
2. Si es por causal médica adjuntar a la carta formal la documentación pertinente, los protocolos de exámenes y tratamiento, de acuerdo con la especialidad y enfermedad que presenta el estudiante.
3. Si las consideraciones que sustentan la solicitud son diferentes al punto N° 2, se debe acompañar la carta con documentos verificadores que sustenten la petición.
4. La carta formal mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar con copia al Director Académico, de manera que ambos estén informados de la petición de *“Finalización anticipada del año escolar”*.

5. Una vez recepcionada la solicitud el caso será estudiado en conjunto por la Dirección Académica y la Coordinación de Ciclo correspondiente, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar, la patología y al período en que el estudiante dejó de asistir a clases.
6. Para solicitar la finalización anticipada del año escolar, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, con el promedio semestral en las respectivas asignaturas, sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general suficiente para la promoción, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
7. Realizado el análisis de la solicitud y la verificación de los documentos y/o certificados presentados, se solicitará el parecer del Consejo de Profesores.
8. La Resolución final de esta medida de cierre anticipado del año escolar podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Rectora del establecimiento en un plazo no superior a 15 días hábiles.

Artículo 4: Responsables de comunicar la resolución al Apoderado

La resolución será comunicada al Apoderado por el Profesor/a Jefe dejando evidencia escrita de la recepción de la resolución, a su vez el Coordinador/a Académico lo informará a los Profesores de Asignatura en un tiempo menor a 5 días, Cada docente firmará recepción de la información.

14. PROTOCOLO DE RECEPCIÓN O ENTREGA DE INFORMACIÓN ESCOLAR A UN PROFESIONAL EXTERNO

Artículo 1: Definición:

Por las exigencias del contexto social en que viven los niños, niñas, púberes y adolescentes, los establecimientos educacionales requieren el apoyo y colaboración de diversas organizaciones que permitan fortalecer el desarrollo socioemocional de los estudiantes. Los profesionales que adscriben a esta necesidad son: neurólogos, psicólogos, psiquiatras, psicopedagogo, entre otros.

Como lo indica las normativas vigentes, es deber del profesional de la educación atender, escuchar, cobijar y tratar el estudiante mientras reciba la atención profesional externa.

Artículo 2: Fundamentación:

El presente protocolo tiene la finalidad de proteger la integridad y privacidad de todos los estudiantes, especialmente de aquellos que por sus necesidades particulares son derivados a un especialista externo al establecimiento educacional.

Artículo 3: Responsable:

1. El profesor/a jefe es responsable de atender a los apoderados con la finalidad de dar o recibir información de un estudiante determinado que requiere la atención de un profesional externo.
2. En la HOJA DE ENTREVISTA DE APODERADO debe quedar claramente establecidos:
 - a) Motivos por los cuales se requiere la atención o intervención psicológica o pedagógica de un profesional externo. (Circular N° 1-SEE.13.3.6)
 - b) Plazos para recibir los certificados de atención y/o informe del profesional externo.
3. El Certificado y/o Informe del profesional es confidencial y debe llegar al establecimiento en SOBRECERRADO.

Artículo 4: El Informe debe contener:

- a) Identificación del estudiante
- b) Lugar donde se realizó la atención.

c) Diagnóstico.

Artículo 5: Procedimientos para seguir por parte del Liceo:

1. En caso de que el profesional externo requiera información del estudiante, esta debe ser solicitada por escrito o en forma digital, teniendo en cuenta que los aspectos a informar corresponden al ámbito educativo, basado en la observación, conducta manifestada, resultados académicos y otros, que pueden estar afectando el desarrollo personal y/o social del estudiante. De lo contrario el Establecimiento, a través de cualquier docente o profesional de la educación NO ESTÁ AUTORIZADO para extender certificados de conducta o entregar información familiar u otra ajena a las labores docentes.
2. Un estudiante no puede ser atendido por un mismo profesional que tenga la misma especialidad. Si es externo se deberá esperar que su intervención finalice.
3. Toda información o documentación dada debe ser archivada por el Psicólogo/a con copia a las Áreas de la organización atinentes a la derivación.
4. Los estudiantes que se encuentran adscritos al Programa de Integración Escolar se rigen por lo dispuesto en el Decreto 170, de 2009, del Ministerio de Educación que fija normas para determinar los estudiantes con necesidades educativas especiales.

Artículo 6: Responsable comunicar la información

Es el profesor jefe es quien mantiene informado a los profesores de su curso de las recomendaciones que el especialista realiza en favor de un estudiante determinado.

14. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE PADRES Y APODERADOS

Artículo 1: Definición

Los Padres y Apoderados, al matricular libre y voluntariamente a su pupilo en el Liceo Ruiz Tagle, adquiere la obligación de conocer, respetar y cumplir el Proyecto Educativo de la Institución, así mismo el Manual de Convivencia y Reglamento de Evaluación y Promoción, los que se ajustan estrictamente a los principios de la Escuela Católica y a las normas legales y curriculares exigidas por el Ministerio de Educación, la Superintendencia de Educación y la Agencia para la Calidad de la Educación.

La sintonía de principios y valores entre la familia y la escuela es fundamental, y una comunicación fluida y respetuosa de los padres y apoderados hacia la Institución y viceversa, es el pilar formativo que permite apoyar los procesos de enseñanza aprendizaje de los niños y jóvenes que se educan en el Liceo Ruiz Tagle. Por esto, debemos adherir a protocolos de atención y entrevistas de Padres y Apoderados.

Artículo 2: Fundamentos

Los Padres y Apoderados tienen derecho a:

- Ser atendidos, por lo menos, dos veces en el año por los Profesores Jefes, para ser informados sobre la situación integral de su pupilo.
- Solicitar entrevista con los Profesores de Asignatura cuando lo requieran, en horarios previamente acordados, vía agenda o correo electrónico contacto@liceoruiztagle.cl.
- Presentar sugerencias y reclamos, según estos pasos:
 1. Profesor/a Jefe;
 2. Libro de Sugerencias y Reclamos (solicitar en la Recepción); secretaria@liceoruiztagle.cl

Si no hay respuesta, en un plazo de 24 horas, se sigue el siguiente conducto:

3. Solicitar entrevista según corresponda:

- Sra. Alejandra Concha A. (Coordinadora Académica Educación Básica) coordinacionbasica@liceoruiztagle.cl
- Ricardo Bascuñán (Coordinador de Convivencia Educación Básica) convivenciaescolarbasica@liceoruiztagle.cl
- Sr. Felipe Rozas C. (Coordinador Académico Educación Media) coordinacionmedia@liceoruiztagle.cl
- Sr. Álvaro Báez Z. (Director de Convivencia Escolar LRT) coordinadorconvivencia@liceoruiztagle.cl

Violencia o abusos: Sr. Álvaro Báez Z.

Si aún no hay respuesta y se han seguido los conductos sugeridos en este Protocolo solicitar entrevista con: Sr. Roberto Gálvez C. (Director Académico) roberto.galvez@liceoruiztagle.cl y/o Sra. Lorens Duarte A. (Rectora) rectora@liceoruiztagle.cl.

Los Padres y Apoderados tienen el deber de:

1. Aceptar y comprometerse con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Liceo Ruiz Tagle.
2. Tener un trato cordial y amable con todos los miembros de la Comunidad Educativa. (directivos, profesores, asistentes de la educación profesionales y de servicio, padres y apoderados y estudiantes)
3. Acompañar el cumplimiento de su pupilo de las normas establecidas en el Reglamento Interno (RICE), Manual de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.
4. Apoyar y supervisar diariamente el trabajo escolar de su pupilo.
5. Mantenerse informado del rendimiento escolar de su pupilo.
6. Asistir puntualmente a todas las reuniones de Padres y Apoderados y a las citaciones a entrevista que se hagan desde el Liceo.
7. Mantener actualizada la dirección personal, de trabajo y números telefónicos correspondiente. En caso de cambio avisar al Profesor/a Jefe.
8. Justificar personalmente las inasistencias de su pupilo, ya sean de clases, salidas pedagógicas, pruebas de Nivel, pruebas nacionales y otro tipo de actividad realizada en el Liceo, ya que todas, sin excepción son OBLIGATORIAS.
9. Favorecer la asistencia a clases en el período de la jornada que está establecido. Salidas necesarias (especialista) solo desde las 15:00 hrs.
10. Actuar de forma responsable, prudente y caritativa frente a comentarios verbales o escritos emitidos respecto de personas o de instituciones, en las redes sociales y/o reuniones formales e informales. “No hagas a otro lo que no quieres que hagan contigo”.

15. PROTOCOLO DE CAMBIOS DE CURSO

Antecedentes.

El sentido de pertenencia al Liceo Ruiz Tagle hace referencia al grado de identificación de los estudiantes como primera instancia al grupo curso que ingresan, lo cual se complementa con la calidad en que se siente aceptado por los demás estudiantes y docentes.

La experiencia nos indica que los estudiantes logran plena identificación con su curso, porque también los padres, madres y/ o apoderados se adhieren a esta identificación, lo cual muchas veces dificultan los cambios que se deban realizar.

Normalmente la nómina de cada curso permanece sin variación hasta culminar los estudiantes el 4° de Educación Media.

Justificación de cambio.

La necesidad de cambio debe responder a variables de tipo socioemocionales, académicas y/o de convivencia significativas, que hayan sido evaluadas y monitoreadas por alguna de las áreas de la gestión escolar: académica, convivencia escolar y/o pastoral, correspondiente al nivel.

El presente protocolo interno establece los siguientes conductos y criterios para poder hacer efectivos los cambios de curso:

Cuando es por necesidad interna

1. El Consejo de Seguimiento y/o el Consejo de Profesores, debidamente informado a partir del seguimiento de situaciones tanto relacionales como emocionales y de convivencia, podrá establecer la necesidad de realizar un cambio de curso, el que será conversado y consensuado tanto con el apoderado/a como con el estudiante. Todo lo anterior con el objetivo de favorecer una mejora en lo académico, emocional y social del estudiante.
2. La dirección debidamente informada y cumpliendo con el debido proceso podrá resolver en caso de medidas disciplinarias ante faltas graves o gravísimas, la ejecución de un cambio de curso, siempre y cuando las variables evaluadas por el Consejo de Seguimiento y/o el Consejo de Profesores así lo ameriten. Comunicando oportunamente al apoderado/a y al estudiante.

Cuando es a solicitud de los apoderados:

1. El apoderado deberá enviar solicitud formal a través de una carta o mail a la Dirección, explicando los motivos por los cuales realiza la petición.
2. La Dirección recabará la información completa y realizará los análisis de la situación en particular, a través del reporte del profesor/a jefe y otros elementos tanto académicos, emocionales, relacionales como administrativos, para así poder realizar una devolución técnica ante la solicitud. La duración dependerá de los antecedentes y complejidad de cada situación.
3. Si la situación amerita cambio de curso, y así es determinado por los especialistas internos y/o externos, el cambio procederá con la firma de una serie de compromisos de parte del estudiante y/o apoderado que deben cumplir para realizar y mantener dicha modificación., siempre y cuando hay cupo en el curso indicado.

16. Protocolo de Autorización Suministro Medicamentos

Artículo 1: Definición

El Liceo Ruiz Tagle, en cumplimiento de la normativa vigente, cuenta con el servicio de enfermería, la cual es atendida por una Asistente de Enfermería con las competencias necesarias para brindar los primeros auxilios, lo que significa que se entregan las primeras atenciones que requieran los estudiantes en caso de accidentes y primeros síntomas de enfermedad.

En caso de necesitar de un servicio de urgencia primario, se le avisará al apoderado para su traslado, solo en caso de riesgo vital y bajo la autorización oral o escrita del apoderado, el Colegio trasladará al estudiante al centro asistencial pertinente.

Artículo 2: Procedimientos

La enfermería del Liceo no es un centro asistencial. No le está permitido suministrar medicamentos; sin embargo, atendiendo a ciertos tratamientos farmacológicos que requieren de un horario fijo, el Establecimiento hará la excepción. Para ello se requiere:

1. Entrevista con él o la Profesor/a Jefe para presentar documentación (receta e indicaciones del especialista tratante con nombre, firma y Rut).
2. Los medicamentos deben venir en envase original y con la identificación del estudiante (nombre y

- curso).
3. El apoderado debe firmar este Protocolo de Autorización de suministro de medicamentos, emanado por la dirección del establecimiento, en el cual, el Apoderado, se hace responsable de la situación antes descrita.
 4. Por último, es el estudiante quien debe acercarse a la enfermería para la ingesta del medicamento, según criterio de edad. La Asistente de Enfermería NO irá a buscar a los estudiantes que requieran dicha medicación.



(Entregar Colilla a Enfermería y copia a Dirección Académica)

PROCOLO DE AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

Yo.....apoderado dedel
curso..... con fecha:.....Autorizo a la Asistente de Enfermería a
suministrar la dosis indicada por el especialista tratante, adjunto receta y medicamento en envase
original. Así mismo, asumo la responsabilidad absoluta de lo declarado en las Indicaciones del
Especialista tratante.

.....

Firma y Rut

CERTIFICADO
CONSENTIMIENTO
PROYECTO EDUCATIVO LICEO RUIZ TAGLE

Toma de razón del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, del Reglamento Interno de Convivencia Escolar en sus partes: Manual de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación y Promoción

YO:

.....

..

Padre, madre y/o apoderado de:Curso:
.....

Recibo, acepto y me identificó con Proyecto Educativo, Reglamento Interno en sus partes: Reglamento de Convivencia Escolar y Disciplina (publicado íntegramente en www.liceoruiztagle.cl) del Liceo Ruiz Tagle, y como integrante de la comunidad educativa me comprometo a cumplirlo y hacerlo cumplir. Además, entiendo que es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes y de la resolución de conflictos que eventualmente se puedan producir.

En constancia firma,

.....

Firma, rut

Santiago, marzo 2022